

**UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO**  
**FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES**  
**MAGÍSTER EN HISTORIA DE OCCIDENTE**



**LA IDEA DE IGLESIA Y DE PODER ECLESIAÍSTICO EN  
LA TEORÍA DE MARSILIO DE PADUA**

**Tesis para optar al Grado de Magíster Historia**

Magistrando: Mauricio Andrés Lagos Pando

Director de tesis: Dr. Luis Rojas Donat

2015

*Agradezco a Dios y a mi familia.  
A todas las personas que han creído  
y han confiado en mí.*

*“Ten paz y por ella granjearás excelentes frutos”*

Job 22:21,

Defensor de la Paz, cap. I

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	1
CAPITULO I	
ANTECEDENTES Y NATURALEZA DE LA INVESTIGACIÓN.....	3
I.1 Planteamiento de la investigación .....	4
I.2 Objetivo General.....	4
I.3 Objetivos específicos .....	4
I.4 Justificación de las fuentes .....	4
I.5 Metodología de investigación .....	5
I.6 Planteamiento del problema .....	5
CAPITULO II	
MARCO TEÓRICO .....	10
II.1 Marsilio de Padua en la Historiografía.....	11
II.2 Principios teóricos sobre la Iglesia.....	22
CAPITULO III	
EL <i>DEFENSOR DE LA PAZ</i> EN SU CONTEXTO HISTÓRICO.....	29
III.1 La relación entre el poder espiritual y el poder temporal.....	30
III. 2 Una obra inserta en la lucha de poderes.....	33
CAPÍTULO IV	
LA IDEA DE IGLESIA EN EL <i>DEFENSOR DE LA PAZ</i> .....	38
II.1 La idea de Iglesia en la teoría de Marsilio de Padua en su obra <i>El Defensor de la Paz</i> .....	39
CAPÍTULO V	
LA IDEA DE PODER ECLESIAÍSTICO EN EL <i>DEFENSOR DE LA PAZ</i> .....	52
V.1 La idea de poder eclesiástico en la teoría de Marsilio de Padua .....	52
V.2 Los argumentos que sustentan la idea de poder eclesiástico en el <i>Defensor de la Paz</i> .....	60
V. 3 El poder civil y el poder eclesiástico frente a los herejes .....	82
CONCLUSIONES.....	85

BIBLIOGRAFÍA .....	95
Fuentes.....	95
Bibliografía .....	95
Revista.....	100

## INTRODUCCIÓN

El siguiente estudio corresponde al análisis del libro *El defensor de la paz* de Marsilio de Padua, obra escrita entre los años 1317 y 1324, e inserta en un periodo de transición y crisis, en donde se enfrentan el Papado y el Imperio. Con el fin de entregar luces resolutivas a este conflicto, Marsilio la escribe sin el afán de defender la postura del emperador, sino de entregar un sustento teórico a cómo se debería lograr la ansiada paz en Italia. Dividida en tres grandes partes, la obra presenta el tema de la intranquilidad política, administrativa, social y religiosa que se vive en Europa producto de la constante discordia entre el poder temporal y el poder espiritual. Por medio de un sustento teórico griego, romano y cristiano, Marsilio ofrece toda una explicación a cuáles deben ser los roles de los jueces civiles y los eclesiásticos.

Debido a que son muchas las argumentaciones que presenta el autor, se pueden extraer de esta obra innumerables ideas respecto a la forma cómo entiende el poder, la religión, la autoridad, el sacerdocio, las condenas, entre otras. Este estudio se centra principalmente en la búsqueda de dos objetivos: la *idea de Iglesia* entendida como una institución igualitaria y no jerarquizada, y la idea de *poder eclesiástico* sometido al Estado en su teoría eclesiológico-política. Sin embargo, el paduano no entrega explícitamente una idea de Iglesia ni de poder eclesiástico, aun cuando en toda su argumentación, en donde se mezclan la razón y las doctrinas cristianas, se puede interpretar lo que él entiende como ideal para cada uno de estos conceptos.

En el capítulo I de esta tesis, presento cuales son los límites de esta investigación, señalando los objetivos de trabajo, las fuentes históricas que serán examinadas y el método historiográfico a utilizar. También planteo el problema de investigación y por qué me pareció interesante este como para desarrollarlo en una tesis de postgrado.

En el capítulo II se expone un marco teórico sobre la historiografía de Marsilio de Padua y los principios teóricos sobre la Iglesia que han dado distintos autores que se dedican a estudiar la historia eclesiástica medieval. En relación a Marsilio de Padua, como autor e intelectual de la Baja Edad Media Marsilio, no se he escrito mucho, en

comparación a todo lo que se investigado y publicado respecto a la iglesia y al poder eclesiástico hacia fines de la Edad Media.

En el capítulo III se explica, en base a lo que han escrito variados autores medievalistas, el contexto histórico en el cual se inserta la obra y cómo es la relación que existe entre el poder espiritual y el poder temporal.

Los capítulos IV y V corresponden a lo medular de este trabajo. En ambos se realizó un trabajo de interpretación de argumentos con el fin de lograr extraer una idea de Iglesia y Poder Eclesiástico. Marsilio trata de dejar en claro cuál es el rol que cumple cada individuo en la sociedad, cuál es su rol personal, ya que al usurpar un rol y actuar como no le corresponde, se genera en la sociedad un clima de intranquilidad que amenaza la paz de los reinos, por lo que es necesario establecer cuáles son las funciones que debe cumplir la Iglesia como congregación, las que debe hacer el sacerdote, el obispo, etc. y las funciones que les competen a los gobernantes.

A medida que se realizó la lectura de la fuente, también surgieron nuevas ideas que se pueden trabajar con este texto que describe parte de la realidad política, administrativa y religiosa que se vive en pleno corazón de la baja Edad Media. El autor, al argumentar las ideas que defiende, presenta de forma implícita la idea que posee respecto a que es el Poder Temporal y Poder Espiritual. También se puede trabajar la idea de perdón y cómo ésta se acerca al significado que posteriormente planteará Martín Lutero, relacionada con la labor y la utilidad del sacerdocio como intermediario prescindible entre el hombre y Dios, poniendo en la duda que si frente a la ausencia de éste, exista el perdón. También, sobre todo en la segunda parte de su obra, da luces respecto a cómo los príncipes deben designar las labores eclesiásticas.

Sin duda, otra temática que se podría estudiar en base a este texto es el tratamiento de las herejías por el poder temporal y espiritual.

Debido a que es una obra argumentativa, crítica y reflexiva, se puede realizar un estudio de cómo existe en Marsilio una preocupación hermenéutica, a quien le preocupa enormemente el significado, el sentido y la intención de los conceptos, las palabras y los nombres.

**CAPÍTULO I**  
**ANTECEDENTES Y NATURALEZA DE LA**  
**INVESTIGACIÓN**

## **I.1 Planteamiento de la investigación**

El nuevo escenario histórico político, económico y social que se vive en Europa en la primera mitad del siglo XIV, promovería que el escritor Marsilio de Padua expusiera en su obra *El Defensor de la Paz*, al menos dos ideas matrices: 1.- Una idea de Iglesia divergente de la jerarquía, entendida como una congregación igualitaria, no jerarquizada; y 2.- concebir la necesidad de que el poder eclesiástico deba estar sujeto al Estado.

## **I.2 Objetivo General**

Analizar la idea de Iglesia igualitaria y no jerarquizada, y la noción de poder eclesiástico sometido al Estado en la teoría eclesiológico-política de Marsilio de Padua.

## **I.3 Objetivos específicos**

- 1.- Analizar el contexto en que se inserta la obra de Marsilio de Padua, poniendo énfasis en tres aspectos decisivos: el problema entre el Papado con las órdenes mendicantes, los deseos de reforma al interior de la Iglesia y la relación entre el poder espiritual y poder temporal.
- 2.- Determinar la idea de Iglesia que conciben el autor.
- 3.- Determinar la idea de poder eclesiástico que conciben el autor.

## **I.4 Justificación de las fuentes**

Marsilio de Padua y otros autores contemporáneos a él, como Guillermo de Ockham y Miguel de Cesena, fueron acogidos en la corte de Luis de Baviera, donde escribieron en relación a la Iglesia y al poder eclesiástico, siendo éstos los fundamentos presentados por Luis de Baviera en defensa del poder temporal en contra de la figura del Papa, llámese este Juan XXII, Benedicto XII o Clemente VI. Se toma el escrito de este autor, ya que en su tiempo fue considerado como el antipapista más radical, con una visión muy distante de los considerados moderados o papistas, como lo fueron Egidio Romano, Jacobo Viterbo, Agustín Triunfo o Álvaro Pelayo, siendo su obra duramente censurada en toda Europa.

## **I.5 Metodología de investigación**

El método de estudio se basará en el examen exhaustivo, detenido y riguroso del contenido de la fuente, es decir, de un texto escrito especialmente para el momento de crisis por Marsilio de Padua. Este documento tiene, desde luego, su propio contexto y lleva consigo un lenguaje ideológico que deseamos comprender y analizar adecuadamente. Hay, pues, un imaginario simbólico e ideológico que nos parece extraordinariamente interesante, ya que da cuenta de un sistema de valores que estaba en crisis, en el que el historiador descubre una evolución que va poniendo fin a la Edad Media.

En este análisis, el más riguroso que hemos podido, intentamos atenernos a lo que resulte probado expresamente por la fuente. Sin embargo, también debe valorarse en su justa medida las hipótesis deducidas a partir del mismo mutismo de los documentos (los llamados argumentos *ex silentio*), que son fruto del esfuerzo del investigador por suplir las naturales lagunas que la fuente ofrece al momento de representar y, sobre todo, al interpretar el pasado. Sin duda, cualesquiera hipótesis construida sobre premisas no probadas, queda como mera hipótesis, inteligentemente elaborada, y hasta verosímil, pero no probada. En este tema en particular, donde acecha la peligrosa influencia de los prejuicios, el riesgo consiste en concluir que lo que sentimos y pensamos hoy, sea lo que sintió y pensó el paduano.

## **I.6 Planteamiento del problema**

Por medio de la presente tesis se pretende extraer cuál es la idea de Iglesia y de poder eclesiástico que emana de la teoría de Marsilio de Padua en el contexto del conflicto que se vive entre la Iglesia y el Imperio en los primeros decenios del siglo XIV, en pleno corazón del periodo conocido universalmente como la Baja Edad Media. Se quiere probar por medio del estudio, que este intelectual, considerado como el antipapista más radical de aquellos años, plantea una idea de Iglesia en donde todos los que participan, llámense fieles, clero o Papa, están en igualdades de condiciones, presentando en su teoría que no es lícita la existencia de una jerarquía dentro de esta

institución<sup>1</sup>. Se busca también investigar si la idea que presenta respecto del poder eclesiástico, conlleva a la aceptación de la existencia de este, pero siempre bajo la tutela del Estado. Por las características del autor, ambas ideas deberían estar justificadas jurídica y teológicamente.

Cada uno de los puntos que serán tratados en esta investigación, han sido tratados por autores, enfocándose algunos en la totalidad del periodo conocido como crisis de la Iglesia, historiando la lucha entre el poder espiritual, concentrado en estos años en el Papa, y el poder temporal que ejerce Emperador del Sacro Imperio Romano Germánico Luis de Baviera entre los años 1328 y 1347. Desde medievalistas, historiadores del derecho, historiadores de la Iglesia, hacen referencia a este acontecimiento y a la importancia de estos intelectuales con sus ideas al momento de abordar dicho proceso histórico.

Según Francis Rapp, en su libro *“La Iglesia y la vida religiosa en occidente a fines de la Edad Media”*, plantea dos preguntas en relación a la participación del Estado: la primer hace referencia a que si los postulados relacionados con la acción del Estado son solamente ideas realmente prácticas o son solo principios doctrinales; y en segundo lugar, si existen en este tiempo doctrinas capaces de desarrollar un espíritu laico. Para él, esto tiene tres explicaciones. Primero, el redescubrimiento de Aristóteles; segundo, la actitud de los mendicantes hacia la potencia y riqueza de la Iglesia; y por último, los conflictos entre los papas y los soberanos. Respecto a Marsilio de Padua, Rapp señala en resumen que éste plantea en su teoría que el Estado está por sobre el Papado, y es éste quien garantiza el bienestar material y espiritual. También explica que la doctrina de Marsilio de Padua es mucho más clara que la doctrina de otros contemporáneos, como es el caso de Guillermo de Ockham, a pesar de que las este último permanecen más tiempo que las de Marsilio, ya que El *Defensor de la Paz* fue severamente condenado en 1327<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> SABINE, G (1983) *“Historia de la Teoría Política”*, Editorial Fondo de Cultura Económica, Madrid. p.226.

<sup>2</sup> RAPP, F (1973) *“La Iglesia y la vida religiosa en occidente a fines de la Edad Media”*, Editorial Labor S. A. Barcelona. p.20.

Otros autores que escriben respecto a este periodo, y hacen referencia a Marsilio de Padua, son Emilio Mitre y Cristina Granda en su libro *“Las grandes herejías de la Europa cristiana”*. Tocan el tema de la crisis reflexionando en el concepto de Johan Huizinga en su obra *“Otoño de la Edad Media”*, para referirse a los siglos XIV y XV, época del bajomedieval en donde los valores que habían regido el comportamiento del hombre durante la Edad Media comenzaron a perder su primitivo significado. La Iglesia ya no es el lugar seguro para el espíritu, y los deseos de reformarla que se alzan desde los círculos académicos cobran cada vez más fuerza. En relación a la obra *“El Defensor de la Paz”*, esta obra presenta la sociedad perfecta, pues afirma que el poder viene del pueblo, pero entregando una definición apriorística de soberanía o contrato social. Se plantea también en esta obra una clara división entre lo político y lo religioso, identificando a la Iglesia como el conjunto de fieles, compuesta por personas de la comunidad temporal y espiritual, por lo que quienes componen la Iglesia no son el todo. Por lo tanto, lo espiritual debe estar guiado por los religiosos y lo civil por el Estado<sup>3</sup>.

En el caso de Henri Pirenne, en su obra *“Historia de Europa, desde las invasiones hasta el siglo XVI”*, explica que todo el ambiente que se vive en la primera mitad del siglo XIV se debe a la declinación del poder de la Iglesia que se arrastra desde mediados del siglo anterior. El motivo de esto, según él, es debido a la actitud que toma la sociedad laica frente a la Iglesia. Los laicos quieren que la Iglesia deje de ser la única dueña de las almas. La Iglesia ya ha perdido la espontaneidad de dominio en lo político y económico, los Estados no quieren cargar más con ingenuas cruzadas y quieren desarrollar una economía interna de Estado<sup>4</sup>.

Según el propio Pirenne, el *Defensor de la Paz* de Marsilio de Padua posee ideas ya advertidas en los círculos intelectuales de Felipe el Hermoso y Federico II, anteriores adversarios del papado, pero que ahora tienen un mayor alcance y atrevimiento. Influye en su forma de presentar sus ideas y ser recibidas por sus

---

<sup>3</sup> MITRE, E Y GRANDA, (1983) *“Las grandes herejías de la Europa cristiana”*, Editorial Istmo, Madrid. pp.179-183

<sup>4</sup> PIRENNE, H (1981) *“Historia de Europa, desde las invasiones hasta el siglo XVI”*, Editorial Fondo de Cultura Económica, México. pp. 290 – 294.

contemporáneos la mística del siglo XIV, con un estilo de religión más laicizada, donde prima la relación del individuo con Dios, sin intermediarios sacerdotales. En este ambiente, Marsilio define a la Iglesia como la comunidad de los que creen en Jesucristo, donde el Papa no tiene más poder que cualquier otro obispo, y el querer controlar lo temporal no es nada más que una usurpación intolerable.

Para Jacques Le Goff, en su obra *“La Baja Edad Media”*, el siglo XIV es muy distinto al siglo XIII. En éste hubo luchas del Papa contra los príncipes y los emperadores, pero cada uno ejerciendo su poder de forma autónoma. En el caso del siglo XIV, la lucha entre Luis de Baviera y Juan XXII parece reanimar el conflicto entre sacerdocio e imperio. La diferencia en este nuevo enfrentamiento reside en que el Papa no es más que un pontífice aviñonense bajo la tutela del rey de Francia y los intelectuales que sostienen la causa imperial, como son Guillermo de Ockham y Marsilio de Padua, defienden una teoría del Estado independiente. Sostienen este último que la misma crisis ataca tanto al imperio como a la Iglesia, ya que frente al sacerdocio y frente a la utopía de una sociedad humana universal, Marsilio de Padua opone la necesaria realidad de una pluralidad de estados independientes<sup>5</sup>.

Según Perroy, otro historiador que se ha dedicado a estudiar la Baja Edad Media, este señala que lo que hace Marsilio es replicar en su tiempo una idea que ya se estaba gestando en los poderes civiles de Europa y que tiene que ver con la importancia y autoridad que poseen las Asambleas nacionales. En el caso de la Iglesia, será la importancia que tendrá el Concilio como autoridad<sup>6</sup>. Algo similar a esta idea la plantea en sus escritos sobre Marsilio el historiador Bernardo Bayona, quien señala que Marsilio lo que busca hacer es reducir el poder Papal y elevar el poder del concilio, ya que el concilio como tal representa la autoridad y poder de todos los cristianos<sup>7</sup>. Pirenne plantea algo muy similar a lo que señala Bayona, ya que según este primer autor, lo que plantea Marsilio es dejar en claro que el papado está

---

<sup>5</sup> LE GOFF, J. (2006) *“La baja Edad Media”*, Editorial Siglo XXI, Ciudad de México. p.278.

<sup>6</sup> PERROY, E (1980) *“La Edad Media. La expansión de Oriente y el Nacimiento de la Civilización Occidental”* dirigida por Maurice Crouzelt. Editorial Destino, París. p. 632.

<sup>7</sup> BAYONA, B. (2007) *“El periplo de la teoría política de Marsilio de Padua en la historiografía moderna”*, en Revista de Estudios Políticos, N° 136, año 2007. pp.132-134

usurpando un poder que no le corresponde y entorpeciendo la paz del mundo al insistir con esta práctica<sup>8</sup>.

A pesar de que los autores actuales tocan en sus escritos el tema de la crisis y ponen como puntos de referencia al intelectual Marsilio de Padua, lo que se pretende hacer con esta investigación es ahondar en la teoría misma de este autor, tratando de explicar desde una perspectiva hermenéutica, por qué la importancia de este escrito en su tiempo, por qué su fuerte censura, cómo Marsilio entienden el poder eclesiástico y la Iglesia en plena crisis del cristianismo y por qué este autor han sido catalogado como el de pensamiento e ideología más extrema o radical al momento de plantear una solución a la crisis que vive la Iglesia cristiana en el siglo XIV. También ahondar en las fundamentaciones o bases que sustentan las ideas del autor, conocer de donde proviene toda esta reflexión y como llega a estas conclusiones, las cuales en su época, como lo señala Genicot, son consideradas como radicales, extremistas e incluso peligrosas, lo que lo lleva a ser fuertemente censurado<sup>9</sup>.

---

<sup>8</sup> PIRENNE, H (1981) *Historia de Europa, desde las invasiones hasta el siglo XVI*, Editorial Fondo de Cultura Económica, Ciudad de México. pp. 292-293.

<sup>9</sup> GENICOT, L (1963) *El espíritu de la Edad Media*, Editorial Noguer S.A, Barcelona. p.276.

## **CAPÍTULO II**

# **MARCO TEÓRICO**

## II.1 Marsilio de Padua en la Historiografía

Si realizáramos un estudio cronológico respecto a Marsilio de Padua, nos daríamos cuenta que, como dicen varios autores, sus obras sirvieron de inspiración a muchas futuras generaciones, y son obras consideradas en la historia eclesiástica, historia política, estudios de teología y derecho, entre otros, hasta el día de hoy.

Inserto históricamente en un clima de confusión en donde la Iglesia pasa por la peor de sus crisis<sup>10</sup>, intelectuales de fuste como Guillermo de Ockham, Johann de Jandun, Miguel de Cesena y Marsilio de Padua, ponen sus esfuerzos en buscar una solución a la lucha de poderes. Llegan a exponer planteamientos, como es el caso de Marsilio de Padua, en la que se ve a la sociedad religiosa en la misma condición de la sociedad civil, como la residente del poder, el cual le entrega la facultad de actuar como un verdadero parlamento que reúne periódicamente no solo a los obispos, sino también a los simples clérigos y los laicos, siendo el Papa sólo el mandatario de éstos.

Con el propósito de prestar ayuda al emperador Luis IV de Baviera, Marsilio de Padua escribió su obra, con el fin de reformar la Iglesia mediante procedimientos legales. Marsilio presenta una teoría política de alto nivel de consistencia lógica que logra mayor impacto pasado el siglo XIV, en donde sólo es vista como doctrina. La gran obra de Marsilio de Padua es *Defensor Pacis* o también conocido como *El Defensor de la Paz*. Según Sabine, la teoría de este libro no está relacionada con el problema que se vive entre Alemania y el Papado, ya que incluso se puede decir que se comenzó a escribir antes de que se diera el conflicto entre Luis de Baviera y el Papa Juan XXII, y podría haber sido la misma obra aunque la disputa no se hubiera producido<sup>11</sup>. Por otra parte, Charles Previt -Orton ha señalado que la teoría del gobierno secular de Marsilio se basa directamente en la práctica y en las concepciones de las ciudades-estados italianas, y que las discusiones de los problemas prácticos en él contenidas se refieren, por lo general, a los problemas de esa forma de gobierno<sup>12</sup>.

---

<sup>10</sup> GENICOT, L (1963) *“El espíritu de la Edad Media”*, Editorial Noguer S.A, Barcelona. p. 276.

<sup>11</sup> SABINE, G (1983) *“Historia de la Teoría Política”*, Editorial Fondo de Cultura Económica, Madrid. p.219.

<sup>12</sup> PREVIT -ORTON, Ch (1978) *Historia del mundo en la Edad Media*, Editorial Sopena, Barcelona. pp.1269-1270.

Como patriota italiano, no necesita de inspiración en Alemania para escribir contra el papado, como si lo había necesitado Dante Alighieri, y como ciudadano de Padua no sentía más interés por el imperio que el que se sentía en su ciudad. Lo áspero de sus comentarios y ataques contra el Papado por la forma como éste se desliga de Italia, es similar a lo que a futuro expresará Maquiavelo. Marsilio no escribe para defender el imperio, sino para destruir un modelo de imperialismo pero papal, que se había desarrollado con la práctica de Inocencio III y la teoría del derecho canónico. Su objeto era definir y limitar del modo más categórico posible las pretensiones de la autoridad papal, el cual buscaba controlar de forma directa e indirecta toda forma de gobierno secular, y a este fin fue más lejos que cualquiera de los escritores medievales, en lo que se refiere a poner a la Iglesia bajo el poder del Estado. Correctamente se le puede llamar primer erastiano. Marsilio de Padua es un estudioso de los escritos de Aristóteles, y en este periodo de crisis pone su atención en *La política*, especialmente en aquella parte referida a las revoluciones y discordias civiles, relacionándola con lo que le toca vivir, un clima de lucha y crisis debido a las pretensiones papales de imponer su poder supremo sobre los gobernantes, sobre todo los papas de mediados del siglo XIII hasta Juan XXII, que habían llenado a toda Europa de luchas, y de modo especial a Italia. Marsilio busca entregar un remedio a estas luchas, siguiendo el principio aristotélico de la comunidad autárquica capaz de sobrellevar sus necesidades físicas y morales.

En lo que respecta a la interpretación, Marsilio puede ser mencionado como precursor de la doctrina de la doble verdad, una correspondiente a la filosofía y otra a la teología, o sea una correspondiente a la razón y otra a la revelación. Esta forma se observa en su obra "*El Defensor de la Paz*", donde se cree en lo revelado por la fe y en la filosofía por la razón, por lo tanto existe la verdad la cual puede ser alcanzada por alguna de estas dos formas. Desde el punto de vista de la razón, las sociedades humanas son autárquicas en el más pleno sentido<sup>13</sup>. La religión, al formar parte de la sociedad tiene consecuencias sociales, por lo tanto debe ser regulada por la sociedad. Acogiendo el pensamiento aristotélico, Marsilio plantea que los intereses espirituales

---

<sup>13</sup> SABINE, G (1983) "*Historia de la Teoría Política*", Editorial Fondo de Cultura Económica, Madrid. p.224.

son ultra terrenos y del futuro, y bajo la óptica de la razón son irrelevantes. Pero las preocupaciones morales y religiosas del presente deben estar bajo el control de la comunidad humana.

En lo que se refiere al Estado, Marsilio, siguiendo a Aristóteles, lo define como un Ser vivo, compuesto por partes que desarrollan las funciones que son necesarias para la vida. La salud y paz de este Ser dependen del ordenado funcionamiento de cada una de sus partes, y la lucha surge cuando alguna de ellas funciona mal o provoca interferencias en la labor de otras. La razón muestra la necesidad de un gobierno civil, como guardián de la paz y el orden, pero también existe la necesidad de la religión, que tiene sus usos en esta vida y constituye el medio de salvación de la venidera. Marsilio ordena las clases o partes que contribuyen a formar una sociedad. La última clase explicada es el clero, la cual es complicada de definir ya que cumple una doble función, una de preparación para la vida eterna, pero también está inserta en la sociedad presente y tiene su efecto en ésta. Todos los hombres reconocen que es necesaria la existencia de una clase dedicada al culto. Marsilio considera el cristianismo como algo esencialmente sobrenatural y más allá de todo examen racional. A diferencia de Santo Tomás, no busca acercar la fe y la razón, sino que va más allá, limitando los poderes y deberes espirituales. Desde el punto de vista secular, es irrelevante la reverencia que merezca la fe como medio de salvación. Como la vida eterna, la salvación y la fe escapan a lo racional, no pueden ser objeto de una consideración y medios de este tipo, lo que quiere decir que las cuestiones seculares deben ser juzgadas en términos racionales, sin hacer referencia a la fe. Desde el punto de vista político, para Marsilio el clero es una clase más dentro de la sociedad, y debe ser tratada como tal, y al igual que otro clero que no sea cristiano, lo que enseña sobrepasa los límites de la razón y sólo es aplicable a una vida futura. Dicho en una terminología moderna, la religión es un fenómeno social, emplea instrumentos materiales y produce consecuencias sociales. En esos aspectos, está sujeta a la regulación social que sea necesaria, del mismo modo que otros intereses humanos.

Por lo que hace a su verdad, en el sentido en que pretende tenerla, se trata de una cuestión acerca de la cual no pueden discutir hombres razonables<sup>14</sup>.

Marsilio explica que la autoridad, en el caso de un magistrado, se basa en un mandato mediato o inmediato del pueblo, por lo que el clero no posee o carece de poder coactivo. Si se le permite ejercer algún tipo de poder, y teniendo en cuenta que en el contexto histórico en que escribe Marsilio la Iglesia y el clero regulaban muchas relaciones importantes por medio del derecho eclesiástico, lo realiza sólo como delegado del poder civil. Como el clero es una clase más dentro de la sociedad dedicada a practicar los servicios religiosos, está sometida a regulación como cualquier otra clase, y sus miembros son responsables ante los tribunales civiles en el caso de violación de la ley humana. Los delitos espirituales no están dentro de la ley humana, y éstos son solamente juzgados por Dios en el futuro; pero si estos delitos motivan una penalidad terrenal, y desde luego, ello puede ocurrir como consecuencia de la legislación humana, se convierten en delito contra la ley humana. Por lo tanto, si la herejía se castiga en este mundo es un delito civil, lo mismo que la excomunión. Es deber del clero no condenar ni castigar, ya que eso corresponde al poder civil, y es su deber celebrar los ritos religiosos, aconsejar e instruir a los malos y señalar las consecuencias futuras del pecado. Ningún otro escritor del Medievo llegó tan lejos como Marsilio de Padua en esta separación entre lo religioso y lo jurídico<sup>15</sup>.

Marsilio extrema su argumento al proponer la destrucción de los bienes temporales de la Iglesia. La propiedad eclesiástica, señala, es por naturaleza una concesión o subsidio hecho por la comunidad para el sostenimiento del culto público. Al igual que Pierre Dubois, Marsilio propone su teoría de una Iglesia como una comunidad autárquica, con un clero sin derecho a bienes materiales, salvo en la medida de que aquellas cosas sean obsequiadas por la comunidad. Los cargos eclesiásticos deben ser otorgados por el poder civil, teniendo este poder la facultad de

---

<sup>14</sup> MIETHKE. J (1993) *“Las ideas políticas de la Edad Media”*, Editorial Biblos, Buenos Aires.p.151.

<sup>15</sup> MIETHKE. J (1993) *“Las ideas políticas de la Edad Media”*, Editorial Biblos, Buenos Aires. p.151.

obligar a un miembro del clero a cumplir una función o eximirlo de ésta, incluido el Papa, en caso de que no esté cumpliendo a cabalidad su función<sup>16</sup>.

Según Ullmann, no se puede afirmar que Marsilio proponía considerar a la Iglesia como una rama del Estado, ya que esto implicaría la existencia de tantas iglesias como Estados. El ataque de Marsilio es a fondo contra la jerarquía de la Iglesia y en especial contra la potestad plena que ésta quiere gozar. Marsilio reconoce que la Iglesia sí debe estar organizada, aunque sea para resolver conflictos espirituales, siendo esta organización distinta a la civil. Es un tanto difícil ver cómo pueda organizarse la Iglesia sin una jerarquía independiente y si sus juicios espirituales han de ser puesto en ejecución por poderes civiles distintos. Marsilio debería haber remitido todos los problemas religiosos al juicio privado y haber considerado la Iglesia como una organización puramente voluntaria, pero sorprende que saque una conclusión en el siglo XIV que los protestantes se negaron a sacar en el siglo XVI, referida al voluntarismo eclesiástico<sup>17</sup>.

Para Marsilio, el tema referido a la jerarquía de la Iglesia es de origen humano y su autoridad deriva de la ley humana. En lo que respecta a la organización de rangos de poderes terrenales, se encuentra por entero dentro de la esfera del control civil, de ahí que la jerarquía y los sacerdotes no son la Iglesia. La Iglesia se compone de todo el cuerpo de fieles cristianos, tanto clérigos como laicos. Marsilio continua con esta definición, referida a la tradición cristiana de las dos organizaciones en una misma sociedad, aunque despoja a la Iglesia de su poder coactivo. Los laicos son, de igual forma, eclesiásticos pero en los órdenes de rangos entregados por humanos, por lo que todos los sacerdotes son iguales en lo referidos a su carácter espiritual. Ni un obispo, ni un Papa tienen ninguna cualidad espiritual que no posea un simple sacerdote. El hecho de que celebren los ritos de la religión, es una marca mística que procede directamente de Cristo, lo cual no tiene un origen terrenal, por lo tanto no otorga grados o rangos terrenales. Marsilio, tomándose de lo presentado años antes

---

<sup>16</sup> ULLMANN, W (2003) *"A short History of the Papacy in the Middle Ages"* Editorial Routledge, Londres. pp.204-206

<sup>17</sup> ULLMANN, W. (1985) *"Principios de gobierno y política en la Edad Media"*, Alianza, Madrid. pp.264-272

por Juan de Paris<sup>18</sup> en su obra *De potestate regia et papali*, argumenta que el Papa no posee una autoridad superior a los demás obispos, sino que es igual, por lo que todo rango eclesiástico en lo espiritual es inexistente. Con este argumento, con mayor fuerza elimina la soberanía papal en la Iglesia, niega su autoridad como sucesor de Pedro, y niega que este último tuviera privilegio sobre los demás apóstoles.

Sabine deduce que la repudiación que siente Marsilio por la jerarquía eclesiástica y por la autoridad papal, hace que posea una apreciación muy baja del aspecto sacerdotal de la religión, y una tendencia a considerar que la experiencia íntima es suficiente. Al referirse Marsilio a la confesión, la penitencia, las indulgencias, la absolución y la excomunión, subrayó la idea de que lo único esencial es el arrepentimiento por los pecados y el poder divino. Marsilio es enemigo del Derecho Canónico, considerando como única fuente de revelación, y por consiguiente como único texto de la ley divina, a la Biblia<sup>19</sup>.

Para Marsilio, en su tiempo todavía queda un núcleo de creencia cristiana acerca del cual la Iglesia puede hablar con autoridad. Debido al convencimiento de que la jerarquía eclesiástica es defectuosa, toma como órgano resolutorio al Concilio General. El único punto de encuentro entre la razón y la fe reside en este órgano, ya que en este tipo de encuentro la inspiración se une a la razón para dar una versión autorizada de la ley divina contenida en las escrituras, y una respuesta satisfactoria a las razonables diferencias de opinión que pudieran surgir acerca de tales materias. En esto Guillermo de Ockham, que revisaremos más adelante, fue más agudo que Marsilio, el cual dice que en materia de fe un concilio no podía ser más infalible que un Papa. Por lo tanto, para entender la teoría de Iglesia de Marsilio, se debe entender su teoría política, ya que plantea que la Iglesia es un cuerpo universal de fieles, al igual como lo son los ciudadanos en un estado, y que el concilio es su delegado. El problema surge cuando se quiere explicar la ciudadanía, ya que los individuos resultan ser miembros de dos corporaciones, que son sus Estados respectivos y la Iglesia

---

<sup>18</sup> CASTAÑEDA D, P. (1996) *“Teocracia Pontifical en las controversias sobre el nuevo mundo”*, Editorial Universidad Nacional Autónoma de México, Ciudad de México. p. 255

<sup>19</sup> SABINE, G (1983) *“Historia de la Teoría Política”*, Editorial Fondo de Cultura Económica, Madrid. pp.225-226.

universal, dualismo que no es explicado en la teoría de Marsilio. Para él es importante el rol que cumple el Concilio dentro de la Iglesia, ya que este debía ser un organismo representativo de todas las provincias y de todos los cristianos, compuesta por sacerdotes y seculares, quienes dirigidos por la biblia y el Espíritu deben decidir en toda materia de fe y religión. El concilio, como lo concebía Marsilio, dependía de forma directa del Estado. El problema surge cuando se habla en este periodo de un concilio general en medio de todas las divisiones que causa el naciente nacionalismo, por lo que la teoría en sí, es un ataque destructor de la autoridad papal y de su jerarquía, pero a pesar de esto fue incapaz de unir a la Europa cristiana de fines de la Edad Media.

Leopold Genicot plantea que Marsilio, frente a toda la crisis que vive la Iglesia a inicios del siglo XIV, propone una solución muy extrema y la más peligrosa para el Papado. El Papa no es la instancia máxima y suprema de la Iglesia, y por sobre él está el concilio. Según Genicot, Juan de Paris, en su obra citada anteriormente, ya lo había dicho, el Papa está por sobre cualquier cristiano, pero no por sobre el conjunto de cristianos, frente al cual es inferior. Para Marsilio, en la sociedad religiosa, como en la sociedad civil, la plenitud del poder reside en el pueblo, y por consiguiente la Iglesia debería tener como primer órgano de gobierno una especie de Parlamento, que reunirá periódicamente no solamente a los obispos, sino que también a los delegados clericales y a los laicos, entre los que el Papa sólo tendría una función de mandatario<sup>20</sup>.

Lo que plantea Marsilio de Padua, según Eduard Perroy, son nuevas teorías imperiales. Marsilio es un teorizador político que aprovecha el momento crítico que se está viviendo entre el poder temporal y espiritual, para proclamar la superioridad del Estado, a quien le corresponde por entero encargarse de la existencia terrestre del género humano. Perroy deja en claro que Marsilio postula un poder espiritual sometido al poder del emperador y al poder del concilio, y que todas las atribuciones que el Papa dice tener son el resultado de una serie de usurpaciones, por lo que la autoridad eclesiástica no tiene existencia más que en el Estado y por el Estado, que

---

<sup>20</sup> GENICOT, L (1963) *“El espíritu de la Edad Media”*, Editorial Noguer S.A, Barcelona. pp. 275-276.

según el autor son consecuencias extremas sacadas por Marsilio de la noción aristotélica del bien común. Incluso más, procediendo de la masa de los fieles, tanto seculares como eclesiásticos, la fuente del poder religioso hace de todas formas inútiles la jerarquización, por lo que todos en la Iglesia son iguales. Esta forma de pensar es apoyada y reflejada en la política y administración de Luis de Baviera, que las ordenes menores ven en éste al vengador de todas las persecuciones y condenaciones hechas hacia sus mártires, como es el caso de Miguel de Cesena, quien encarnó la estricta pobreza franciscana. En lo que respecta a la teoría conciliar, Marsilio solo replica esta suposición, ya que la idea es conocida en el ambiente político y administrativo debido a que todos los reinos se estaban implementando las asambleas representativas. El Sacro Colegio Cardenalicio quiso aprovechar el ejemplo intentando imponer a los nuevos pontífices, a partir de 1352, la tutela de los cardenales. Pero la crítica de los juristas y principalmente de los pensadores iba más allá de esas aspiraciones oligárquicas. Las tesis políticas de Marsilio de Padua, muy anteriores a las decisiones del Sacro Colegio, desembocaban en una violenta ofensa contra la jerarquía; afirmaban la igualdad de todos los sacerdotes, asignando la dirección suprema de la Iglesia al Concilio General, donde el Papa es un simple delegado<sup>21</sup>.

Leopold Genicot también da una explicación al ambiente en el que escribe Marsilio de Padua y lo que éste plantea en su obra. Debido a que la Iglesia está viviendo un periodo de crisis por la existencia de dos Papas, uno en Roma y otro en Aviñón, la cristiandad también está dividida, incluso más por motivaciones políticas que religiosas, lo que genera un ambiente donde se inserta una crítica política-religiosa por parte de Marsilio. Dos Papas que se excomulgan entre sí y que tratan de atraer a los príncipes prometiendo puestos eclesiásticos. Lo que vive la Santa Sede es una situación muy trágica, la cual se prolonga por 40 años, donde los hombres de buena voluntad en vano multiplican sus esfuerzos para obtener que uno de los dos rivales renuncie a su cargo. Ninguna medida, desde la excomunión hasta la abdicación obligatoria por negarse a obedecer, da resultado. Finalmente, no queda sino un medio

---

<sup>21</sup> PERROY, E (1980) *“La Edad Media. La expansión de Oriente y el Nacimiento de la Civilización Occidental”* dirigida por Maurice Crouzelt. Editorial Destino, París. pp. 631-632.

para volver al camino normal: convocar a un Concilio que deponga a los adversarios y que designe un nuevo Papa. Para Genicot, lo que plantea Marsilio es una solución extrema y peligrosa para el papado, ya que esta solución postula claramente que el Papa no es la instancia suprema de la Iglesia y que sobre él aún existe el Concilio. Es esta situación, el sustento de la potestad, lo que da origen a un sin número de escritos e interpretaciones por parte de teóricos eclesiásticos y civiles<sup>22</sup>.

Ya a comienzos del siglo XIV Juan de Paris pretendió que, si bien la autoridad del Papa es mayor a la de cualquier cristiano, es inferior al conjunto de los cristianos<sup>23</sup>. Marsilio de Padua sostuvo que en la sociedad religiosa como en la sociedad civil la plenitud del poder reside en el pueblo, y que por consiguiente la Iglesia debería tener como primer órgano de gobierno una especie de parlamento que reuniera periódicamente no solo a los obispos sino también a los delegados de los simples clérigos y de los laicos, entre los cuales el Papa sería solo su mandatario. Para Genicot, Marsilio es uno más de los intelectuales que se levantan dentro de los canonistas e intelectuales de aquel tiempo, que expusieron sus ideas, algunos con tintes más radicales que otros<sup>24</sup>.

Otra visión sobre este periodo y sobre la obra de Marsilio de Padua la entrega Charles Guignebert en su obra *Historia del Cristianismo Antiguo y Medieval*. Guignebert, profesor especialista en historia del cristianismo, interpreta este periodo de la Iglesia como su cautividad en Babilonia y finalmente el triunfo del Papa sobre todo movimiento reformista, por un tiempo. Para este autor, Marsilio es uno más de los enemigos del Papa, los cuales aprovechan el momento cultural que vive Europa con la llegada del humanismo y la crisis de la Iglesia para sacar ventaja sobre Papado. Parte, al igual que otros, atacando los abusos seculares que se le reprochaban a justo

---

<sup>22</sup> GENICOT, L (1963) *“El espíritu de la Edad Media”*, Editorial Noguer S.A, Barcelona. p.276.

<sup>23</sup> BAYONA, B (2010) en artículo *“Marsilio de Padua frente a los planteamientos dualistas de Juan de Paris y Dante favorables a la autonomía de poder temporal”* publicado en la Revista Principios, Vol. 12, números 17-18, 2005.

<sup>24</sup> GENICOT, L (1963) *“El espíritu de la Edad Media”*, Editorial Noguer S.A, Barcelona. p.276.

título y terminó por emprenderla con la propia autoridad pontifical. Su protector, Luis de Baviera, no más que un alentador en esta disputa<sup>25</sup>.

Marsilio de Padua, atraído por Luis de Baviera a Nuremberg, compone allí su *Defensor Pacis* (1326), en el que manifiesta las opiniones más revolucionarias: la soberanía pertenece al pueblo y es éste el que debe elegir a aquellos a los que les reconocerá poder sobre él; en materia religiosa, la autoridad se halla en las escrituras, cuya interpretación, prácticamente, no debe confiarse a la curia romana sino al Concilio General, convocado por el poder secular, y en el que junto a los dignatarios eclesiásticos, ocupen un asiento laicos elegidos por las comunas. La organización de la Iglesia es asunto de oportunidad y no podría reclamar el respeto que quiere la fe, el Papa no es más que el agente ejecutor de la voluntad del Concilio; el Estado vigila a la Iglesia y la gobierna en lo temporal; es su juez, limita el número de sus clérigos, provee a sus beneficios y le asigna su parte de las cargas públicas.

Henri Pirenne, citado anteriormente, en su obra *Historia de Europa*, coloca a Marsilio de Padua dentro del periodo de declinación del poder papal, causado sólo por la actitud de los laicos hacia la Iglesia, a diferencia de Guignebert, que le atribuye este cambio de actitud al humanismo. Marsilio de Padua y su obra, la cual es rápidamente traducida al francés y al italiano, expone ideas cuyos primeros trazos pueden advertirse en el círculo de intelectuales de Federico II Hohenstaufen (1194–1250) y de Felipe el Hermoso de Francia (1285–1314), pero que en el contexto histórico que le toca vivir a Marsilio adquieren todo su alcance y asombran por su atrevimiento. Para él, las pretensiones del Papado constituyen tan sólo una usurpación intolerable, tan incompatibles como la interpretación de los textos sagrados y de las costumbres de la Iglesia primitiva como funestas para la paz del mundo. El Papa no es más que un obispo como cualquier otro. Su única misión consiste en la predicación de la fe y la administración de los sacramentos. No se puede permitir ninguna injerencia en el dominio temporal ni ninguna jurisdicción sobre los laicos. Ampliando el problema, Marsilio define la Iglesia como la comunidad de todos los que creen en Jesucristo. Según Pirenne, antes de John Wyclif y antes de John Huss, Marsilio declara que al laico

---

<sup>25</sup> GUIGNEBERT, Ch (1957) *“Cristianismo Medieval y Moderno”*, Editorial Fondo de Cultura Económica, Ciudad de México. pp.158-163

le pertenecen los mismos ritos y funciones que el sacerdote y reivindica categóricamente la sumisión de los clérigos al poder secular en todas las relaciones temporales. Indudablemente no es preciso exagerar la influencia de estas declaraciones. No se descubre que ejerciesen ninguna influencia práctica. Solo tiene la importancia de un síntoma y, en materia religiosa como en materia social, los contemporáneos no advierten, por lo común, los síntomas que preceden a la crisis<sup>26</sup>.

Pirenne plantea un cuestionamiento importante ¿hasta qué punto pudieron influir las tendencias religiosas contemporáneas en Marsilio de Padua? En todo caso, entre el misticismo de su tiempo y su concepción de Iglesia, que comprende a los laicos igual que a los clérigos, sólo existe una concordancia que es preciso atribuir indudablemente a esa misteriosa armonía que, en la misma época, enlaza las diversas manifestaciones del pensamiento. En lo que tiene de espontáneo y de más profundo, la piedad del siglo XIV fue esencialmente mística. Es este misticismo, que ahora está en los laicos, es un instrumento peligroso para la Iglesia, ya que lleva a los intelectuales, entre ellos a Marsilio, a desarrollar una idea de religión distinta a la que propone la Iglesia, y a tener un pensamiento de crítica a las autoridades, empezando por la más alta: el Papado.

La obra de Marsilio de Padua es un esquema claro sobre la forma de gobernar. Para Francis Rapp eso es lo que presenta esta obra. Al estado se le atribuía en ella la misión de garantizar a sus miembros el bienestar material y la salvación espiritual. Los sacerdotes eran sus ministros, encargados del culto de la predicación. Si en esta materia surgían dificultades, como la fuente de la soberanía se hallaba, según Marsilio, en el pueblo, correspondía a este determinar la solución. El concilio sería el órgano de la comunidad, la representaba y era convocado por la autoridad laica, el emperador. A diferencia de Guillermo de Ockham, Marsilio había construido un sistema más alejado de las concepciones eclesiologías tradicionales, por esta razón su difusión fue más escasa. Para Rapp, el motivo por el cual Marsilio escribe no es el humanismo, ni el

---

<sup>26</sup> PIRENNE, H (1981) *Historia de Europa, desde las invasiones hasta el siglo XVI*, Editorial Fondo de Cultura Económica, Ciudad de México. p. 292.

renacimiento, ni el descontento, sino que es movido por el problema y quiere ser él quien plantee la solución a la crisis de la Iglesia y a la crisis de los poderes<sup>27</sup>.

Teóricamente, son variadas las interpretaciones que se poseen del periodo, del contexto en que se insertan los escritos de Marsilio de Padua, y cómo debe ser comprendida su teoría. Algunos toman como causa el descontento, otros autores mencionados anteriormente dan como causa la crisis religiosa, para otros la causa es el humanismo o el misticismo, o bien el advenimiento del mundo moderno<sup>28</sup>.

## II.2 Principios teóricos sobre la Iglesia

Un concepto necesario de teorizar es el principio teórico de Iglesia, ya que también se tratará de explicar dentro de la teoría de Marsilio de Padua. Si partimos analizando de forma etimológica el concepto, nos encontramos con una palabra de origen griego que ha sido transliterada como *eklessia*, o del latín *ecclesia*. Para los griegos, la *eklessia* era una asamblea popular o asamblea de los ciudadanos, donde podía votar la clase baja, que se reunía con motivos judiciales y también como tribunal de apelación. La *eklessia* adquiere esta importancia tras las reformas constitucionales de Solón, ya que quita de las manos de la aristocracia la administración de la justicia y se la entrega a los ciudadanos atenienses<sup>29</sup>.

Para Wilton Nelson y su equipo de trabajo en el *Diccionario Historia de la Iglesia*, nos dice que la definición que se posee de Iglesia para el siglo primero es muy difícil de determinar. Los estudios apuntan a dos definiciones, siendo la primera la que señala que en los inicios del cristianismo existieron distintos tipos de agrupación, orientadas a la teología y al culto, distinguiéndose principalmente la Iglesia Sirio-Palestina de la Iglesia helenística. La segunda definición de Iglesia está marcada por una fuerte conciencia escatológica, concibiéndose a sí misma como la congregación

---

<sup>27</sup> RAPP, F (1973) *“La Iglesia y la vida religiosa en Occidente a fines de la Edad Media”*, Editorial Labor S. A. Barcelona. pp.18-21.

<sup>28</sup> PIRENNE, H (1981) *“Historia de Europa, desde las invasiones hasta el siglo XVI”*, Editorial Fondo de Cultura Económica, México. p. 293.

<sup>29</sup> RUIPEREZ, M (1963) *“Historia de Grecia”*, Editorial Montaner y Simón S. A., Barcelona. pp.103-105.

mesiánica de los últimos días, con la misión del anuncio y la manifestación de las señales del reino venidero<sup>30</sup>.

Según Luis Rojas Donat, el cristianismo en sus inicios, o lo que otros autores como Williston Walker y Justo González llaman Iglesia primitiva, es un grupo marginado por la sociedad romana, un grupo precariamente organizado, duramente perseguido en la segunda mitad del siglo III, pero que se gana un espacio y fidelidades en los grupos populares<sup>31</sup>. A diferencia de lo que nos dice Rojas Donat, según Walker los cristianos se consideraban a sí mismos como un pueblo separado, una nueva raza, el verdadero Israel, cuya ciudadanía no era ya la del Imperio romano, aunque oraban por su bienestar y el de sus gobernantes, sino de la Jerusalén celestial, afirmando esta cita en los escritos de San Clemente y en Hermas de Roma<sup>32</sup>. Para los cristianos de los primeros siglos, ellos eran la Iglesia, que se había creado antes que el sol y la luna y por amor de la cual fue hecho el mundo. El concepto de la Iglesia no era primordialmente el del conjunto de los cristianos en la tierra, sino el de una ciudadanía celestial que se extiende hasta la tierra y reúne en su abrazo a las comunidades cristianas diseminadas. A esta Iglesia, el discípulo es admitido por el bautismo<sup>33</sup>.

Las primeras Iglesias no poseen funcionarios, por algo los escritos de Pedro y Pablo van dirigidos a la congregación. Los primeros que se distinguen son de origen carismático o poseen alguna importancia por sus dones espirituales, los que son clasificados por Pablo en apóstoles, profetas y maestros.

En tema de organización se puede identificar dos corrientes, la oriental representada por San Ignacio, Irineo y Orígenes, los cuales entienden la Iglesia como el arquetipo terrenal, habitada por la humanidad y por el Espíritu Santo. La idea de Iglesia occidental presentada por Cipriano, subraya más el elemento jurídico e institucional. En lo que respecta a su relación con el Estado, la Iglesia oriental corrió el

---

<sup>30</sup> NELSON, W (1989) *"Diccionario Historia de la Iglesia"*, Editorial Caribe. Barranquilla. pp.635-637.

<sup>31</sup> ROJAS, L (2006) *"Orígenes Históricos del papado"*, Ediciones Universidad del Bio Bio. pp.17-18.

<sup>32</sup> WALKER, W (1957) *"Historia de la Iglesia Cristiana"*, Editorial Casa Nazarena de Publicaciones, Kansas City, Missouri. p.42.

<sup>33</sup> GONZÁLEZ, J (1994) *"Historia del Cristianismo"* Tomo I, Desde la era de los mártires hasta la era de los sueños frustrados. Editorial Unilit, Miami. pp.35-38.

riesgo de una dominación por el Estado o Cesaropapismo, a diferencia de la Iglesia occidental que busca la absorción del poder temporal. Esto se debe a que la Iglesia occidental ya poseía una mayor organización<sup>34</sup>. Esto mismo es explicado por Rojas Donat, cuando dice que la Iglesia gana adeptos en las altas esferas sociales romanas, hasta que en el siglo IV el emperador Constantino se convierte al cristianismo y de decreta la tolerancia por medio del Edicto de Milán el año 313. Luego, con Teodosio I se impone a todos los pueblos del imperio la profesión de la fe cristiana, con lo que pasa a ser la religión del Estado. Con esta transformación el cristianismo deja de ser una mera agrupación de personas sin organización y con un vago conjunto de normas. De aquí en adelante la Iglesia inicia, por medio de los sínodos o concilios, que en algunas ocasiones cuenta con la presencia del mismo emperador y del obispo de Roma como el principal, un proceso de institucionalización en el marco político y jurídico de las disposiciones imperiales que lo amparan, convirtiéndose en una entidad orgánica. Se pasa de una Iglesia como conjunto de personas a una Iglesia como entidad jurídica y política. A medida que la Iglesia cristiana se hace más católica, o sea universal, su organización interna se hizo más extensa y compleja, por lo que se busca la forma de cuidar la subsistencia, y el modelo a imitar para su administración encontró su base jurídica en lo que el derecho romano llama *patrimonium principis*<sup>35</sup>. Ese patrimonio fiscal pasa a ser administrado por el obispo principal, que no es el de Antioquía ni el de Alejandría, sino que como ya lo había dicho Ireneo de Lion en la mitad del siglo II, es el obispo de la Iglesia a la cual todas deben obediencia, el obispo de Roma<sup>36</sup>.

Para San Agustín, en los rangos de importancia de las cosas que son divinas y sagradas, en primer lugar está Dios, compuesto por el Padre, el Hijo y el Espíritu Santo, y luego la Santa Iglesia. Así como Dios está compuesto y unido por tres elementos, la Iglesia está también unida a Dios. La Iglesia debe entenderse en toda su universalidad, no sólo como aquella que peregrina por la tierra, sino como la que ha estado unida a Dios en el cielo desde que fue fundada, y que ayuda desde la altura a la

---

<sup>34</sup> NELSON, W (1989) "Diccionario Historia de la Iglesia", Editorial del Caribe, Barranquilla. pp.635-637.

<sup>35</sup> ROJAS, L (2006) "Orígenes Históricos del papado", Ediciones Universidad del Bio Bio, Chillán. p.17.

<sup>36</sup> WALKER, W (1957) "Historia de la Iglesia Cristiana", Editorial Casa Nazarena de Publicaciones, Kansas City, Missouri. pp. 60-61.

que peregrina. Como nos podemos dar cuenta, para San Agustín la Iglesia no es otra cosa que el arquetipo terrenal de un modelo perfecto celestial<sup>37</sup>. En uno de los escritos que realiza San Agustín para defender a la Iglesia Católica de los donatistas, aclara dónde está la Iglesia. Para él, la Iglesia debe ser entendida literalmente como el cuerpo de Cristo. Sólo siendo parte de este cuerpo se puede obtener la salvación. La unión de los miembros de la Iglesia es por la caridad, la misma que a la vez los liga a la cabeza de la Iglesia que es Cristo Jesús. La Iglesia católica es la Iglesia verdadera, haciendo San Agustín una amplia defensa en la que ocupa tanto los profetas como los evangelios del Nuevo Testamento. Para él la característica principal de la Iglesia radica en que es universal. Lo que desarrolla San Agustín es una combinación de concepciones místicas y jurídicas, que da origen a una diversidad de interpretaciones<sup>38</sup>.

San Agustín le da un elevado valor a la Iglesia Católica, como la única en que puede hallarse la verdadera infusión del Espíritu Santo. La Iglesia, es el claro ejemplo del amor a Dios, menospreciando el yo, por lo tanto la Iglesia es el reino de Cristo y el reino de los cielos. Los Santos reinan con él. La Iglesia terrenal, o Iglesia visible, jerárquicamente organizada, es la ciudad de Dios, y debe gobernar más y más al mundo. En esta enseñanza de San Agustín tiene en gran parte su base filosófica la teoría del papado medieval<sup>39</sup>. La Iglesia medieval occidental desarrolla la línea institucional, centralizada en el creciente poder papal, cuya manifestación culminante se halla en los Papas Gregorio VII e Inocencio III, y la bula *Unam Sanctam*<sup>40</sup>.

En el caso de Santo Tomás, su idea de Iglesia está muy ligada a su idea de cristianismo, fundamentada está en los escritos de Pablo y los de San Agustín, y en la permanencia de la ley de la fe y la gracia. Justifica la necesidad de una constitución y una organización eclesiástica, ya que es la Iglesia la responsable de transmitir e introducir en la humanidad la gracia y la verdad, pero para esto debe ser un cuerpo organizado y subordinado a Cristo. Respecto a los que ocupan un grado en la jerarquía

---

<sup>37</sup> SAN AGUSTÍN (1948) *Obras Completas de San Agustín, Cartas Vol.1* , Editorial Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, p. 545

<sup>38</sup> NELSON, W (1989) "*Diccionario Historia de la Iglesia*", Editorial de Caribe, Barranquilla. pp.635-637.

<sup>39</sup> WALKER, W (1957) "*Historia de la Iglesia Cristiana*", Editorial Casa Nazarena de Publicaciones, Kansas City, Missouri. pp.183-185.

<sup>40</sup> NELSON, W (1989) "*Diccionario Historia de la Iglesia*", Editorial de Caribe, Barranquilla. pp.635-637.

de la Iglesia, Santo Tomás les recomienda “sobresalir en la vida contemplativa”<sup>41</sup>. Santo Tomás enlaza en la intimidad de su teoría sobre la Iglesia y de cristianismo lo dogmático-jurídico y el moral-místico. Precisamente en la manera como armoniza él estos elementos de la idea de la Iglesia se muestra Tomás como maestro de la síntesis, como teólogo de la medición y la conciliación. La idea tomista de Iglesia evita diestramente todo unilateralismo. Para Santo Tomás, la Iglesia y el Cristianismo son la misma cosa, se inserta en un modo perfectamente armónico su concepción del primado. Santo Tomás también justifica que exista una monarquía papal, que es el modelo de gobierno más perfecto, y que el Papa con justo derecho se encuentra en la cúspide de la Iglesia <sup>42</sup>.

La Iglesia es una sola, en la tierra, o en el purgatorio. Cuando un miembro sufre, todos sufren; cuando uno obra bien, todos participan en esa buena obra. Sobre esta unidad de la Iglesia basa Aquino las oraciones a los santos y los sufragios por los que están en el purgatorio. La Iglesia visible exige una cabeza visible. La sujeción al romano pontífice es necesaria para la salvación. Al Papa pertenece, también, el derecho de pronunciar nuevas definiciones de fe. En Aquino también está implícita ya la doctrina de la infalibilidad papal<sup>43</sup>.

Hacia el periodo feudal, lo que se entiende por Iglesia, ya no tanto en las teorías o en las filosofías, es el reflejo claro de lo que es el pensamiento medieval más puro. Una Iglesia, entendida como una sociedad espiritual, pero que sin embargo no puede vivir fuera de lo temporal. Está hecha para los hombres, por lo que debe adquirir forma humana. Esta es la causa de que, allí donde penetra, comience por aplicar los métodos de apostolado más apropiados, a crear los cuadros indispensables a una acción coherente y continuada, a procurarse recursos que permitan a sus ministros entregarse por entero a su tarea sobrenatural, y a asegurar también un estatuto de derecho público que al menos le garantice su libertad. Esta jamás lo consigue sin

---

<sup>41</sup> Summa Teológica, 2 II, 182, 1 ad 1um citado en GRABMANN, M (1952) “*Santo Tomás de Aquino*”, Editorial Labor, Barcelona. p.151.

<sup>42</sup> GRABMANN, M (1952) “*Santo Tomás de Aquino*”, Editorial Labor, Barcelona. pp.153-154.

<sup>43</sup> WALKER, W (1957) “*Historia de la Iglesia Cristiana*”, Editorial Casa Nazarena de Publicaciones, Kansas City, Missouri. p. 277.

penalidades, dudas y luchas. A veces ni siquiera lo consigue por completo, pero sí triunfa totalmente, sí en un momento determinado sus técnicas están perfectamente calculadas, sus estructuras son sólidas, sus necesidades están cubiertas, su existencia reconocida e incluso su acción apoyada por las autoridades civiles. Pero al poseer todo esto la acecha una terrible tentación: vivir de lo adquirido y despreocuparse por el bienestar espiritual, o sea, dejará de lado su función principal producto de que ya ha adquirido poder material y político. Este crecimiento económico y político la Iglesia lo ha sabido llevar mal, porque sus fieles y también sus jefes siguen siendo hombres y por consiguiente seres sensibles a la seducción de las comodidades, de la riqueza y del poderío. Entonces viene la decadencia. Hasta que algunos de sus componentes o feligreses le recuerdan que, a pesar de hallarse en este mundo, no pertenece a este mundo y la obligan a desembarazarse de la pompa y la conducen de nuevo hacia las rudas exigencias de su vocación<sup>44</sup>.

El clero que distinguimos hacia mediados del periodo medieval nos refleja una triste imagen. Obispos, iglesias, monasterios caen en manos de señores, convirtiéndose los líderes de la Iglesia en sus vasallos. Los obispos, que son el componente esencial de la Iglesia, se transforman en verdaderos feudos, ya que aseguran una fuerte influencia en la política y buenas rentas. Muchos cargos son ocupados no por quienes poseen una verdadera vocación eclesiástica, sino por los que pagan mejor o poseen un pariente o amigo que se los entrega. La Iglesia entera está atada a la sociedad civil y es arrastrada por ella<sup>45</sup>. Pero este nexo pasa a mayores e incluso podemos decir que se invierte con Hildebrando o Gregorio VII, ya que éste, en su programa canónico y en el *Dictatus Papae* exige como derecho de la Iglesia controlar la autoridad civil cada vez que entren en juego intereses sobrenaturales, la organización de una Iglesia sacerdotal, monárquica y soberana, donde el Papa es el único jefe capaz de juzgar a todos los hombres y sus actos. Frente a esta realidad y concepción de Iglesia, encontramos muchos grupos que se desprenden de la Iglesia cristiana, que serán considerados como sectas anticlericales, como es el caso de los

---

<sup>44</sup> GENICOT, L (1963) *“El espíritu de la Edad Media”*, Editorial Noguer S.A, Barcelona. pp.268-269.

<sup>45</sup> GENICOT, L (1963) *“El espíritu de la Edad Media”*, Editorial Noguer S.A, Barcelona. pp. 268-269

cátaros y los valdenses. De igual forma se comienza a dar con mayor fuerza una lucha de poderes, que ya había quedado de manifiesto con la querrela de las investiduras. Como dice Genicot, el siglo XIII es el siglo donde la Iglesia acreditó su fuerza y su cohesión. Forzó la concentración de poderes entre las manos del papado, desarrollo y consolidó sus estructuras, y engendró nuevas órdenes consagradas a Roma, más firmemente jerarquizadas que ninguna de sus predecesoras y tan internacionales como Cluny y el Císter. Reprimió fuertemente las herejías, mantuvo su influencia sobre las almas y aumentó su poder material y territorial. Pero el siglo XIV es completamente distinto para la Iglesia, debido a la creciente fortaleza de las monarquías y de las ciudades, la política y la economía adquieren preeminencia sobre lo espiritual: los intereses del Estado y del comercio hablan ahora más alto que los de la religión. A los ojos de los feligreses la Iglesia se desprestigia, el exilio de Aviñón deja abierta la puerta para que se levanten las voces a favor de las Iglesias nacionales, y a esta inestabilidad sumamos la ausencia de concilios ecuménicos entre el Concilio de Viena en 1311-1312 y el Concilio de Constanza en 1417, por lo que las decisiones recaen en el Papado<sup>46</sup>.

En medio de este ambiente, y producto de todo lo anteriormente detallado, encontramos a Marsilio de Padua. La Iglesia, desde sus inicios hasta el siglo XIV ha sufrido una infinidad de cambios<sup>47</sup>. Lo que se entiende por Iglesia y por poder eclesiástico en la teoría de Marsilio es lo que esta investigación quiere entregar. Según Sabine, Marsilio presenta una idea de Iglesia como órgano resolutorio, o sea como un asamblea, que está por sobre el poder papal y sacerdotal<sup>48</sup>. Marsilio rechaza toda posesión material de la Iglesia. Otro autor, Eduard Perroy, dice que la idea de Marsilio es presentar una Iglesia que posee todo su poder y representatividad en el concilio o asambleas<sup>49</sup>. Este tipo de legislación no es nada más que la aplicación del modelo de

---

<sup>46</sup> *Ibíd.*

<sup>47</sup> BÜHLER, J (1957) "*Vida y cultura en la Edad Media*", Editorial Fondo de Cultura Económica, Ciudad de México. pp. 21, 29.

<sup>48</sup> SABINE, G (1983) "*Historia de la Teoría Política*", Editorial Fondo de Cultura Económica, Madrid. pp.225-226.

<sup>49</sup> PERROY, E (1980) "*La Edad Media. La expansión de Oriente y el Nacimiento de la Civilización Occidental*" dirigida por Maurice Crouzelt. Editorial Destino, Paris. p. 632.

las asambleas nacionales en lo religioso. Perroy, a diferencia de Sabine, le resta importancia a Marsilio de Padua, ya que señala que otros autores contemporáneos y posteriores a este, como Jean Petit, Nicolas de Clamanges, Juan Gerson y Pierre d'Ailly, presentan formas más claras y reales de cómo debe ser entendida la Iglesia y de cómo debe ser arreglado el cisma.

### **CAPITULO III**

## **EL *DEFENSOR DE LA PAZ* EN SU CONTEXTO HISTÓRICO**

El problema civil y religioso que encontramos en los siglos XIII y XIV responde a los hechos que están ocurriendo en Europa. Se está terminando un modelo de organización política y económica llamado feudalismo, en donde existe la subordinación interna, pero esta subordinación, como lo explica Habermas, es una subordinación en lo privado, lo que en griego llama Aristóteles oikós, o casa. Pero, según el mismo autor, Aristóteles se opone a este modelo en la filosofía clásica presentando como base fundamental la *Polis*, ya que es este modo de vida público el que garantiza el comercio, las transacciones y la defensa. Según Habermas, es Tomás de Aquino el puente o intermediario entre el pensamiento clásico de Aristóteles y la filosofía moderna de Hobbes<sup>50</sup>. Tomás de Aquino opta por la monarquía como mejor forma de gobierno, y su concepción de monarquía es equivalente a lo que Aristóteles describe como *oeconomica*, en la forma de gobierno despótico ejercido por el señor sobre los integrantes de la casa. En la monarquía tomista el príncipe ejerce un poder similar al ejercido por el señor dentro de su casa, un poder que, considerado cualitativamente, es oiko-nómico<sup>51</sup>.

### **III.1 La relación entre el poder espiritual y el poder temporal**

Marsilio Mainardini, más conocido como Marsilio de Padua, por su ciudad de origen en la zona norte de Italia, escribe su mayor obra, el *Defensor de la Paz*, entre los años 1314 y 1324 en París. Fue en esta ciudad donde se produjo un giro en su vida, ya que durante su niñez y parte de su juventud fue criado en la fe católica. Como lo

---

<sup>50</sup> HABERMAS, J (1990) *“Teoría y praxis: estudios de filosofía social”* Editorial Tecnos, Madrid. pp. 49 – 50.

<sup>51</sup> BERTELLONI, Francisco (2010) Ponencia *“La teoría política medieval entre la tradición clásica y la modernidad”*, publicado en *“El pensamiento político medieval”* coordinado por Pedro Roche Arnas. Editorial Centro de Estudios Ramón Araces, S.A. Madrid, p. 26.

explica el filósofo Oscar Godoy, en su antología del *Defensor de la Paz*, tanto Marsilio como su familia militaron en el partido de los güelfos, el cual apoyaba al Papado en su largo conflicto con el emperador germano<sup>52</sup>.

Marsilio de Padua postula una teoría eclesiástica que encuentra sus bases en los escritos o conceptos de Iglesia anteriores a su tiempo<sup>53</sup>, partiendo desde explicaciones clásicas y patológicas, pero cuando trata de entregar una explicación de cómo debería ser o funcionar la Iglesia y el Estado, postula una serie de conceptos adelantados a su tiempo<sup>54</sup>.

Al hablar de la Iglesia Medieval, se nos presenta no sólo un problema conceptual, sino que también al detenernos en distintas partes del periodo conocido como Edad Media, este concepto resulta cambiante, ya que encierra en sí la suma de muchos conceptos que son necesarios considerar para llegar a su comprensión. Por lo tanto, para entender lo que es la Iglesia en los tiempos de Marsilio de Padua, es necesario tener en cuenta, primeramente, los hechos eclesiásticos que nos permitan identificar el origen primero de la Iglesia, y en segundo lugar, pensar que la Iglesia, entendida en sus múltiples conceptos o en un sistema de conceptos, se conformó como el resultado de la confluencia de elementos heredados de los Judeo-Cristianos y los Greco-Romanos. Es necesario para esto que encontremos cuales son las distancias y los acercamientos entre los conceptos de Iglesia en la Antigüedad, en la Alta Edad Media y en la época Moderna.

A pesar de que por medio de esta investigación lo que se busca es tratar de entender la teoría de Marsilio de Padua respecto a lo que es la Iglesia, esta teoría, al igual que las otras teorías que se plantean en el mundo medieval, como la de poder político, la teoría de estado-nación, la teoría imperial, la teoría de poder eclesiástico, entre otras, giran en torno a un mismo problema de la época el cual es buscar una solución al conflicto que se da entre el poder espiritual y el poder temporal. Por lo

---

<sup>52</sup> GODOY, O (2003) "Antología del Defensor de la Paz de Marsilio de Padua", *Revista de Estudios Públicos*, N°90, año 2003, pp. 335 – 339.

<sup>53</sup>GENICOT, L (1963) "*El espíritu de la Edad Media*", Editorial Noguer S.A, Barcelona. p.276. SABINE, G (1983) "*Historia de la Teoría Política*", Editorial Fondo de Cultura Económica, Madrid.pp.219-229.

<sup>54</sup> ULLMANN, W. (2003) "*Escritos sobre teoría política medieval*", Buenos Aires, Argentina. GENICOT, L (1976) "*Europa en el Siglo XIII*", Editorial Labor S. A. Barcelona. p.276.

tanto, en una primera instancia, es necesario ir a este centro para comprender los hechos históricos que se dan en torno a la obra *El Defensor de la Paz*.

Según Bertelloni y otros investigadores de los siglos XIV y XV<sup>55</sup>, la obra de Marsilio de Padua está contextualizada dentro de una época donde se comienzan a entregar nuevas lecturas e interpretaciones al concepto de Estado. Según éste, a partir de los escritos de Tomás de Aquino, la teoría política aristotélica clásica comienza a sufrir una metamorfosis, la cual nos hace pensar de que es en este siglo donde se produce el puente entre la convivencia medieval comunitaria y el individualismo moderno, entre el pensamiento clásico y la modernidad protoburguesa.

El pensamiento político medieval de los siglos XIII y XIV, es el resultado de la confluencia del pensamiento clásico, tomando como base, en el caso de Marsilio, *la Política* de Aristóteles, más otros elementos del periodo, que finalmente terminan siendo elementos novedosos que, aun cuando poseen una base en lo clásico, comienzan a distanciarse de ésta, creando un nuevo pensamiento político que no será clásico ni medieval, sino que será el pensamiento político moderno<sup>56</sup>. Por lo tanto, podemos decir que el pensamiento político moderno tiene su gestación en plena Baja Edad Media con hombres como Marsilio de Padua.

Si hoy damos un vistazo al pensamiento político medieval y a la obra de Marsilio de Padua, lo encontramos en un lugar coyuntural, acercándose y distanciándose de lo clásico y de lo moderno. Según Bertelloni, respecto a este distanciamiento, se pueden sugerir dos tesis: la primera, sostiene que cuando en la teoría política medieval debe fundamentarse conceptualmente el nacimiento del orden político —llámese *civitas, provincia, communitas civitatis, regnum, civilitas o res publica*—, ella se revela deudora de la tradición clásico-aristotélica, aunque al mismo tiempo, comienza a separarse de la tradición clásica. La segunda, sostiene que cuando la teoría política medieval procede a esa separación, anuncia novedosas tesis que

---

<sup>55</sup> BERTELLONI, F. (2010) "La teoría política medieval entre la tradición clásica y la modernidad", en ROCHE ARNAS, Pedro (Coord.), *El pensamiento político medieval*, Editorial Centro de Estudios Ramón Araces, S.A., Madrid, 2010, p.17.

<sup>56</sup> *Ibíd.*

parecen adelantar ideas políticas protomodernas<sup>57</sup>. Este es el caso de la obra de Marsilio, que analizaremos en los próximos capítulos.

### III. 2 Una obra inserta en la lucha de poderes.

Tanto la filosofía como las teorías políticas medievales, específicamente en la Baja Edad Media, poseen dos características. Primero, cada sistema filosófico e ideas políticas, se distingue de otros por sus características propias, y segundo, que todos los sistemas e ideas, a pesar de poseer características propias, acusan una cierta unidad que los revela arraigados e identificados con una misma época histórica. Cada teoría, sistema e idea es identificable, pero todas poseen un elemento común, que es el intento de resolver un problema real: el conflicto entre el poder espiritual y el poder temporal<sup>58</sup>. Uno de los primeros que trata de entregar una solución a este conflicto es un teólogo, Tomás de Aquino (1224 -1275) en su obra *De Regno*, conocida también bajo el título *De Regimine principum*. Estudiosos<sup>59</sup> de las ideas de Tomás de Aquino, señalan que en este tratado el autor afirma que en esta vida el hombre comienza a preparar su salvación en el mundo futuro, y que por ese motivo está simultáneamente dirigido por dos guías diferentes: el príncipe temporal, que lo conduce a su fin último natural, y el sacerdote, que lo conduce a su fin último sobrenatural<sup>60</sup>. Si el hombre debe ser conducido a su virtud y a su fin natural por un soberano, también otro soberano debe conducirlo, simultáneamente, a su virtud y a su fin sobrenatural. Con esto nos podemos dar cuenta que Tomás de Aquino llega al centro del problema de la teoría política del siglo XIII, que es la coexistencia de dos poderes coactivos, los cuales buscan ejercer sobre un mismo individuo. Por lo tanto, antes de Tomás, en Tomás, y después de Tomás, la teoría política medieval se configuró como un discurso acerca de

---

<sup>57</sup> *Ibíd.*

<sup>58</sup> *Ibíd.*, p.18.

<sup>59</sup> ETIENNE GILSON, FRANCISCO BERTELLONI, GILBERT CHESTERTON, CORNELIO FABRO, ENTRE OTROS.

<sup>60</sup> [...] *sed est quoddam bonum extraneum homini quandiu mortaliter vivit, scilicet ultima beatitudo, quae in fruitione Dei expectatur post mortem [...]. Unde homo christianus [...] indiget alia spirituali cura per quam dirigatur ad portum salutis aeternae; hec autem cura per ministros Ecclesie Christi fi delibus exhibetur*, ed. de Hyacinthe-F. Dondaine, *De regno ad regem Cypri*, en *Opera omnia iussu Leonis XIII P.M. edita*, Editori di San Tommaso, Roma, 1979, p. 465, lin. 33-44.

dos poderes separados, es decir de dos soberanías diferentes y de la relación entre ellas.

Pero ¿de dónde surge esta teoría de los dos poderes? ¿Cuál es el origen remoto de este discurso político medieval sobre la existencia de dos poderes diferentes? Ernst Bernz plantea que para conocer la política medieval y sus conflictos, es necesario comprender los fenómenos que ocurren un poco antes y después del año 400, ya que ahí es donde se produce un vacío de soberanía producto de la crisis que vive el imperio romano. Debido a la desaparición de Roma, según el autor, aparecen 3 interpretaciones respecto a la renovación del imperio. Aunque son propuestas diferentes, las tres coinciden en un elemento, el cristianismo. La primera, es la respuesta de Bizancio o lo que el autor llama “respuesta bizantina”. Según esta interpretación, el verdadero cristianismo está en Bizancio. Dios guio de forma directa y sin intermediarios a Constantino hacia el cristianismo, por lo que la dependencia entre Dios y el Emperador era directa, sin la necesidad de un intermediario. Esta idea penetra fuertemente en el mundo mediterráneo, y posteriormente en el mundo latino. Con la caída del imperio occidental, la vacancia de soberanía es llenada por Bizancio como la nueva Roma cristiana. Siguiendo el ejemplo de Constantino, el emperador se convierte en la cabeza del Cristianismo y del Imperio, el llamado cesaropapismo. El cristianismo queda, por primera vez en su historia, institucionalizado.

La segunda interpretación corresponde a San Agustín. En su *De civitate Dei*, no ve al Cristianismo como culpable de la crisis de Roma, sino que ésta es producto de la irrupción violenta de los bárbaros. A pesar de que conoce la interpretación bizantina, no recurre a ella, sino que crea una nueva interpretación basada en una lectura providencial del sentido de la historia, en donde el imperio es renovado de forma espiritual y mística, lo que llama Ciudad de Dios<sup>61</sup>.

La tercera es la respuesta papal-europea. Esta teoría se inicia en el siglo V con el Papa León I, quien, basando en el derecho romano referido a la herencia, convirtió

---

<sup>61</sup> CHADWICK H., (2001) “*Agustin*”, Ediciones Cristiandad, Madrid, España; BOURKE V. J., (1964) “*The Essential Augustine. X. Philosophy of History*”, The New American Library, New York, p. 220-221; LÖWITZ K (2007), “*Historia del mundo y la Salvación, los presupuestos teológicos de la filosofía de la historia*”, Editorial Katz, Buenos Aires; FERRATER M. J. (1982) “*Cuatro visiones de la historia universal. San Agustín, Vico, Voltaire, Hegel*”, Alianza Editorial.

al Papa en heredero de todos los poderes de Pedro, ya sean espirituales o temporales. En definitiva, lo que hizo León I es la contrafigura de la interpretación bizantina, es decir, la autoridad religiosa es la máxima autoridad política, por lo que la Iglesia incluye al poder político, dándole un principio y legitimidad<sup>62</sup>.

Distinguimos en estas interpretaciones claramente el reconocimiento de la existencia de dos poderes, e incluso, como lo cita Bertelloni, el mismo Papa Gelasio I (492-496) escribió una carta al emperador de Bizancio hacia fines del siglo V, en donde le explica que no hay un solo poder, sino que dos poderes gobiernan el mundo, el sacerdotal y el real, pero el sacerdotal está por encima del real en virtud de la superioridad de sus fines<sup>63</sup>. El pensamiento agustiniano es interpretado y usado también para confirmar esta superioridad. San Agustín plantea esta idea de cuerpo místico que conforma un solo pueblo y un solo reino. Esta idea domina la primera mitad de la Edad Media<sup>64</sup>. El predominio del poder que tienen los Papas es mayor, que incluso el “derecho natural del Estado es absorbido por el derecho superior de la Iglesia”<sup>65</sup>. Hoy no es posible dudar de esta influencia agustiniana “en el ideario político e histórico de los siglos venideros e, indirectamente, también sobre la pervivencia de la idea de imperio universal”<sup>66</sup>. Por otra parte, también los padres de la Iglesia, como es el caso de San Gregorio Magno (540–604) o San León Magno, en sus epístolas defienden la superioridad de la potestad espiritual por sobre la temporal, atendiendo al fin de cada una de ellas, principalmente con los ejemplos del Sol y Luna, alma y cuerpo, etc., comparaciones que se harían clásicas en la materia.

A partir del Pontificado de Gelasio I, ocurren dos cosas interesantes: lo primero es que se inicia el discurso teórico-político cristiano referido a la separación entre

---

<sup>62</sup> BENZ, E. (1957) *“Geist und Leben der Ostkirche”*, Hamburg, p.145 en BERTELLONI F., *op. cit.*, pp.20-1.

<sup>63</sup> BERTELLONI, F., *op. cit.*, pp.21-22.

<sup>64</sup> CASTAÑEDA D, P. (1996) *“Teocracia Pontifical en las controversias sobre el nuevo mundo”*, Editorial Universidad Nacional Autónoma de México, Ciudad de México, p.18.

<sup>65</sup> ARQUILLIÈRE, H. X., (1934) *“Saint Grégoire VII”*, Editorial Francesa, París, p. 538, citado en CASTAÑEDA D, P. (1996) *“Teocracia Pontifical en las controversias sobre el nuevo mundo”*, Editorial Universidad Nacional Autónoma de México, Ciudad de México, p. 18.

<sup>66</sup> FINKE, H., *“Weltimperialismus und nationale Regungen im späteren Mittelalter”*, Freiburg, 1916, pág. 10, citado en CASTAÑEDA D, P. (1996) *“Teocracia Pontifical en las controversias sobre el nuevo mundo”*, Editorial Universidad Nacional Autónoma de México, Ciudad de México. p. 18

ambos poderes y una dependencia del reino respecto del sacerdocio basado en la superioridad de las funciones sacerdotales sobre las de los príncipes temporales. Lo segundo que ocurre es que ambos poderes comienzan a ser entendidos como poderes distintos, pero subordinados entre sí. Según Francis Dvornik, a partir de Gelasio hay una nueva teoría política correspondiente a la superioridad del poder espiritual sobre el temporal<sup>67</sup>. Este “agustinismo político”<sup>68</sup>, como lo llama Henri-Xavier Arquillière, provoca finalmente un dualismo y el debilitamiento de las nascentes estructuras políticas de los nuevos reinos de Europa o intentos imperiales que ven su poder absorbido por el poder de la Iglesia. El discurso político será subordinación al Papa, quien posee un poder único y universal, como queda expresado abiertamente en la bula *Unam Sanctam* (1302), por lo que los teóricos políticos de la Edad Media, y en especial los de los siglos XIII y XIV, buscarán terminar con los conflictos de poder, creando formidables teorías políticas para ambos sectores.

Como nos damos cuenta, la explicación de lo que es el poder espiritual y el poder temporal posee una base en los escritos bíblicos y en la Patrología, y no en escritos filosóficos o políticos<sup>69</sup>. Se trasladan al ámbito político pasajes bíblicos, alegorías, interpretaciones simbólicas e incluso documentos falsos<sup>70</sup>. Pero en este mismo siglo XIII se produce un quiebre argumentativo. Según Walter Ullmann, el quiebre argumentativo que se produce en la segunda mitad del siglo XIII, es producto de la lectura de la *Ética* y de la *Política* de Aristóteles<sup>71</sup>. Ambos textos implicarían un punto de inflexión en el futuro desarrollo de la teoría política.

---

<sup>67</sup> DVORNIK, Francis, *Byzance et la primauté romaine*, París, 1964. También en BERTELLONI, *op. cit.*, p.21.

<sup>68</sup> ARQUILLIÈRE, H-X., (2005) *“Agustinismo político. Ensayo sobre la formación de las teorías políticas en la Edad Media”*, Editorial Universidad de Granada, citado por BERTELLONI, F., (2010) Ponencia *“La teoría política medieval entre la tradición clásica y la modernidad”*, publicado en ROCHE A, P. coordinador, (2010) *“El pensamiento político medieval”*, Editorial Centro de Estudios Ramón Araces, S.A. Madrid. p. 22.

<sup>69</sup> GARCIA, T (2008) *“A paz como finalidade do poder civil: o Defensor pacis de Marsilio de Pádua (1323)”* Tesis de posgrado en Historia Social, Universidade de Sao Paulo, pp. 97 – 98.

<sup>70</sup> LUIS ROJAS DONAT, PAULINO CASTAÑEDA, WALTER ULLMANN, entre otros

<sup>71</sup> BERTELLONI, F., (2010) Ponencia *“La teoría política medieval entre la tradición clásica y la modernidad”*, publicado en ROCHE A, P. coordinador, (2010) *“El pensamiento político medieval”*, Editorial Centro de Estudios Ramón Araces, S.A. Madrid. p. 23.

Es interesante, como lo plantea Bertelloni en su estudio, lo que desencadena este retorno a las lecturas de Aristóteles. Según él, la teoría política confluye en tres temas, siendo el primero lo ético y se hereda de la filosofía griega. En la *Ethica Nicomachea*, se expresa que el fin último del hombre es la felicidad, lo que provoca que a mediados del siglo XIII la teleología deba desdoblarse para fundamentar formalmente el fin último humano en lo natural y en lo sobrenatural. El segundo tema guarda relación con la existencia concreta de dos potestades, las cuales antes del siglo XIII funcionaban de forma determinada, conduciendo al hombre a su fin natural y a su fin sobrenatural. Con el retorno de los escritos aristotélicos, se reinterpreta la funcionalidad de ambas potestades, las cuales teóricamente están en directa dependencia respecto de la resolución del problema ético de las relaciones entre los fines. La irrupción de la filosofía lleva a esta dualidad de soberanía se convierta en protagonista de una sólida e intensa discusión teórico-política. Y el tercer tema tiene relación con la definición del *status* ontológico del poder temporal, de determinar su función y de justificar su relación con el espiritual, lo que lleva a los intelectuales a una finísima especulación acerca de la fundamentación teórica del surgimiento del orden político natural, lo que es llamado por Aristóteles como *polis*<sup>72</sup>.

En el caso de Marsilio de Padua, a pesar de que no lo reconoce directamente<sup>73</sup>, su obra posee una base aristotélica, y se encuentra escrita dentro de estos siglos de alejamiento de lo clásico, y acercamiento a lo moderno, siglo donde lo clásico sufre una metamorfosis sirviendo como base para el origen de nuevas teorías políticas.

---

<sup>72</sup> BERTELLONI, F., (2010) Ponencia “*La teoría política medieval entre la tradición clásica y la modernidad*”, publicado en ROCHE A, P. coordinador, (2010) “*El pensamiento político medieval*”, Editorial Centro de Estudios Ramón Araces, S.A. Madrid, pp. 23-24.

<sup>73</sup> CASTAÑEDA D, P., (1996) “*Teocracia Pontifical en las controversias sobre el nuevo mundo*”, Editorial Universidad Nacional Autónoma de México, Ciudad de México, p.24.

## **CAPÍTULO IV**

### **LA IDEA DE IGLESIA**

## II.1 La idea de Iglesia en la teoría de Marsilio de Padua en su obra *El Defensor de la Paz*.

Lo que permea la obra de Marsilio de Padua, y por lo tanto lo que busca hacer este autor, es demostrar cómo se puede vivir en tranquilidad y al mismo tiempo lograr identificar cuáles son los elementos que provocan la intranquilidad en el reino y lograr dar una solución. Como plantean algunos autores<sup>74</sup>, y lo plasma Bernardo de Bayona en su texto sobre el fundamento del poder en Marsilio de Padua<sup>75</sup>, la rotundidad de la tesis de Marsilio llama hasta hoy la atención ya que se le puede considerar como el precursor incluso de teorías políticas modernas<sup>76</sup>. La inserción de este autor en los problemas de su tiempo se debe a que busca dar una solución a un problema por medio de una teoría política, a pesar de que Francis Rapp señala que lo que motiva su obra no es el contexto, ni el humanismo, ni el renacimiento y ni el descontento, sino que es una motivación personal, en donde Marsilio quiere demostrar que es capaz de darle una solución a la crisis de la Iglesia y la crisis de los poderes<sup>77</sup>. Según Gerhard Ladner, Marsilio es uno más de todos los que tratan de entregar una solución al problema eclesiástico. Le complica más el conflicto y la crisis de la Iglesia que la lucha entre Luis de Baviera y el Papa Juan XXII<sup>78</sup>.

Marsilio es el fiel reflejo de la gente de su tiempo, principalmente de los laicos intelectuales que han perdido su confianza en la autoridad de la Iglesia, siendo ésta la

---

<sup>74</sup> BAYONA, B. (2007) “*El periplo de la teoría política de Marsilio de Padua en la historiografía moderna*”, en Revista de Estudios Políticos, 136, pp. 113–53; ANCONA, E., (2007) “*Marsilio da Padova*”, Editora CEDAM, Padova, pp. 95–104; NEDERMAN, C., *Marsiglio of Padua Studies Today and Tomorrow*, en MORENO-RIANO, G. (ed.) (2007), “*The World of Marsilius of Padua, The Life and Thought of a Medieval Political Thinker*”, Brepols, Turnhout, pp. 11 – 28.

<sup>75</sup> BAYONA A, B., (2010) Ponencia “El fundamento del poder en Marsilio de Padua”, en ROCHE ARNAS, P (Coord.), “*El pensamiento político medieval*”, Editorial Centro de Estudios Ramón Araces, S.A., Madrid, 2010, p.141.

<sup>76</sup> LEWIS, E., (1963) “The ‘positivism’ of Marsiglio of Padua”, en Revista Speculum, N° 38, año 1963, Cambridge University Press, pp. 541–82.; QUILLET, J., (1970) “*La philosophie politique de Marsile de Padoue*”, Editorial Vrin, Paris, pp.17-18.; GARNETT, G., (2006) *Marsilius of Padua and ‘The truth of History’*, Oxford University Press, New York, citado por BAYONA A, B., (2010) Ponencia “El fundamento del poder en Marsilio de Padua”, en ROCHE ARNAS, P (Coord.), “*El pensamiento político medieval*”, Editorial Centro de Estudios Ramón Araces, S.A., Madrid, 2010, p.141.

<sup>77</sup> RAPP, F (1973) “*La Iglesia y la vida religiosa en occidente a fines de la Edad Media*”, Editorial Labor S. A. Barcelona. pp.18-22.

<sup>78</sup> LADNER, G. (1959) “*The idea of Reform. Its Impact in Thought and Action in the Age of the Fathers*”, Cambridge University Press. Londres.

institución más importante de su tiempo<sup>79</sup>. Le interesa determinar cuál es la identidad de la Iglesia y cómo ésta se relaciona con el mundo. Esta preocupación es importante y está latente en el ambiente, no solamente en el siglo XIV, sino que desde tiempos anteriores, como es el caso de Joaquim de Fiore quien plantea la idea de renovación de la Iglesia<sup>80</sup>. A los obispos y a algunos presbíteros les preocupan las limitantes que posee el poder papal, postulan que la autoridad del pontífice papal podría volver a consolidarse si sus decisiones las tomara en conjunto con sus colegas. Por el contrario, otros postulan que el problema se solucionaría aumentando la autoridad papal<sup>81</sup>. De estos últimos defensores aparece una línea de pensamiento que se conoce como corriente hierocrática. Estos proponían que la Iglesia es un cuerpo jerarquizado, que debe estar sometido a la autoridad de Cristo, que está representado en la tierra por el Papa. De estos autores se destaca Agustín Triunfo, Jacobo de Viterbo, Egidio Romano y Álvaro Pelayo. Esta forma de ver la autoridad papal termina convirtiéndose en una teoría conocida como Teocracia o *Plenitudo Potestatis*, la cual se inicia con el Papa Inocencio III, y reafirmada por el Papa Bonifacio VIII con la bula *Unam Sanctam* en el año 1302.

Antes de la crisis, e incluso antes de los tiempos que le toca vivir al autor, la situación religiosa y política era positiva, comparable con lo que decían los autores griegos respecto al buen vivir. Esto queda de manifiesto cuando dice que *era la tranquilidad la buena disposición de la ciudad o del reino con la que pueda cada parte realizar las funciones a cada uno convenientes según la razón y la institución*<sup>82</sup>. Tomándose de Aristóteles, y la forma como éste organiza la vida en la ciudad, emplea el concepto de *quiddidad*, definido como *lo que cada cosa es*, lo que llamaría Santo Tomás, la esencia. Si cada cosa posee una buena disposición, se manifiesta

---

<sup>79</sup> CONGAR, Y. (1970) *L'Église de Saint Augustin a l'époque moderne*, Editorial Cerf, Paris. p.307.

<sup>80</sup> GUADALAJARA MEDINA, J. (1996) *Las profecías del Anticristo en la Edad Media*, Editorial Gredos, Madrid.

<sup>81</sup> WATT, J. (1965) *The Theory of Papal Monarchy in the Thirteenth Century. The Contribution of the Canonists*, Fordham University Press, New York.

<sup>82</sup> MARSILIO DE PADUA, *Defensor de la Paz*, Editorial Tecnos, Madrid, 1989, estudio preliminar y notas de Luis Martínez Gómez, p.108. (en adelante se citará esta obra como DP y la página de traducción que utilicé).

intrínsecamente en lo que es, por lo tanto realizará la función para ella más conveniente. Según Marsilio, existe una preocupación permanente en el reino debido a la intranquilidad y la discordia que se produce por el incumplimiento de las funciones. En el caso del príncipe, éste debe velar por los bienes civiles y velar por la tranquilidad del reino, reafirmando esta idea con un pasaje bíblico del nuevo testamento<sup>83</sup>. Lo que se oponga a esta parte gobernante traerá discordia e intranquilidad.

Pero en su tiempo, Marsilio se da cuenta que surge un problema que escapa de los escritos filosóficos clásicos y patológicos, que está provocando discordia e intranquilidad en el reino, lo cual lo expresa al final de la primera parte de su obra, donde señala que *hay una causa excepcional de intranquilidad y de discordia de las ciudades o de los reinos, causa ocasionalmente surgida del efecto emanado de la causa divina y producido fuera de lo acostumbrado en su obra en las cosas, el cual, como lo apuntamos en la proporciones preliminares, ni Aristóteles ni ninguno de los filósofos de su tiempo o anterior a él pudo alcanzar a ver*<sup>84</sup>. Lo primero que podemos interpretar de este párrafo es que la obra de Marsilio busca poseer, hasta donde más se pueda, una base en el pensamiento de Aristóteles y en la forma cómo éste ordena la ciudad o el reino, y de este fundamento levantar su propuesta. Dentro de este funcionamiento, Aristóteles al igual que otros filósofos, como dice la fuente, anticiparon los posibles problemas que se podían dar al momento de administrar el reino o la ciudad. De todos estos posibles problemas nunca se supuso que existiría un conflicto entre el poder espiritual y el poder político, problema que consiste en que el poder espiritual no está cumpliendo su función y está asumiendo una función política, algo que según Marsilio no le corresponde. Como nunca se pensó que esto ocurriría, tampoco en estos autores antiguos se puede encontrar la solución, por lo que Marsilio intentará entregar en su obra la solución a este problema. El tiempo que invierte el autor en la reflexión, el estudio y la creación de la obra *El Defensor de la Paz*, es de aproximadamente 10 años, por lo que la situación política que se vive en Europa es de suma preocupación.

---

<sup>83</sup> 1 Tim, 2, 1-2: *Pido, pues, primero que se hagan oraciones, etc., por los reyes y todos los que están constituidos en alta dignidad, para que tengamos una vida pacífica y tranquila.* DP. p. 109.

<sup>84</sup> DP. p. 109.

Debido a que, en su reflexión de años, Marsilio debe ir más allá de lo que dicen los autores, en su búsqueda de una solución comenzará a entender lo que es el poder, la soberanía, el rol civil y el rol eclesiástico de una forma más moderna que medieval o clásica.

Me parece que, a modo personal, podría decir que la idea central de la obra de Marsilio se encuentra en el párrafo que continúa al anotado anteriormente, el cual dice que *“Esta causa, (refiriéndose a la intervención eclesiástica en lo temporal basándose en el derecho divino) obstaculizando de continuo la debida acción del gobernante, ya de mucho tiempo antes, y más ahora en el reino de Italia, al mismo le privó y le priva de la paz y la tranquilidad y lo demás que de ellas se sigue y de los provechos mencionados, le atormentó y le atormenta con toda desazón y le acarrea y le cubre con toda suerte de miseria e iniquidad”*<sup>85</sup>. De este párrafo podemos extraer lo siguiente: primero, que en la filosofía clásica no se imaginaban este tipo de problema, por lo cual Aristóteles tampoco plantea una solución; segundo, la causa que provoca la intranquilidad en el gobernador, lo cual no lo deja gobernar bien, lo intranquiliza, quita la paz del reino, junto con la miseria y la iniquidad, es una causa divina, y lo divino está representado en la tierra por la Iglesia y por las personas que la gobiernan; y, por último, a Marsilio le interesa solucionar la situación que se vive en Italia, más que el conflicto que se vive en Alemania, entre Luis de Baviera y el Papa Juan XXII. George Sabine señala que el libro ni siquiera está relacionado con el problema, y las ideas de Marsilio habrían sido igualmente escritas aunque esta disputa no se hubiese desarrollado<sup>86</sup>.

Como lo explica Paulino Castañeda<sup>87</sup>, luego de la muerte del Papa Clemente V en 1314, pasan más de dos años y la sede Papal está vacante, hasta que asume Juan XXII, quien es un erudito con excelente oratoria. Su pontificado está marcado por los problemas que debe enfrentar como es el conflicto con las misiones, las luchas con los espirituales, las discusiones en torno a la pobreza de Cristo, entre otros. Queda de

---

<sup>85</sup> *Ibíd.*

<sup>86</sup> SABINE, G (1983) “Historia de la Teoría Política”, Editorial Fondo de Cultura Económica, Madrid. p.219.

<sup>87</sup> CASTAÑEDA, P. (1968) “Teocracia Pontifical... Op. Cit. pp. 151-154

manifiesto durante su pontificado su formación eclesiástica y cultura natal francesa. Recordemos que años anteriores al mandato de Juan XXII, se levanta en la Iglesia cristiana toda una doctrina respecto a la Teocracia Pontifical, pero ésta recibe un golpe mortal luego de la humillación que vive el Papa Bonifacio VIII en Anagni. Luego de este acontecimiento, el imperio comienza a reclamar plena autonomía y los príncipes no están dispuestos a tolerar ninguna forma de hierocracia. En este momento histórico donde se inicia la tesis absolutista de Felipe el Hermoso, transformada en sistema por Marsilio de Padua y Guillermo de Ockham.

En el caso de Juan XXII, éste es heredero del pensamiento de los grandes papas medievales, por lo que también pensaba en tener derecho a la hegemonía universal, pero fracasó, ya que en él pesaban más en los fines políticos y terrenales<sup>88</sup>.

A nivel de la política del imperio, dos candidatos se disputan el trono tras la muerte de Enrique VII. Éstos son Federico de Austria y Luis de Baviera. Ambos fueron coronados el 25 de noviembre de 1314, pero sin la participación de la Santa Sede. A pesar de que los dos acudieron al Papa, Juan XXII no quiso reconocer a ninguno. Mientras tanto, los dos aspirantes discutían su derecho en el campo de batalla. Luis de Baviera envía a Italia como vicario del Imperio a Juan de Beaumont. Producto de este acontecimiento, en donde Luis de Baviera pasa a llevar el poder del pontífice, por lo que se inicia un conflicto doctrinal entre Juan XXII y el propio Luis. Este conflicto, según Castañeda, se cifra en tres puntos: primero, si tiene el Papa derecho a administrar el imperio, en caso de vacancia; segundo, si el elegido rey de los romanos necesita la aprobación del Papa para serlo en realidad; y tercero, si en caso de discrepancia entre los electores, puede el Papa dirimir la controversia.

Juan XXII, en virtud de esta autoridad imperial que se atribuía, producto de que estaba vacante el sillón imperial, amenazó a varios príncipes con penas temporales y espirituales si no aceptaban la tregua en la lucha que él les imponía. Luego de la batalla de Mühldorf, ocurrida el 18 de septiembre de 1322, Luis vence a Federico y lo toma prisionero. La dieta de Nüremberg reconoció a Luis de Baviera como único monarca alemán. Luis de Baviera concurre al Papa para ser confirmado Emperador y

---

<sup>88</sup> BRAUDRILLART, A, (1889) "*Revue d'Histoire des Religions*", Paris, 3, 1889, pp. 193-233 citado por CASTAÑEDA DELGADO, Paulino, *Teocracia Pontifical...* Op. Cit. pp. 151.

éste comunicó que estaba dispuesto a ser mediador, deduciéndose de esto que aún consideraba que el conflicto permanecía en pie. Frente a esta reacción, Luis de Baviera se impacientó y, procediendo ya como Rey Romano, nombró su vicario en Italia al conde Bertoldo de Neifen. El Papa, en respuesta, ordenó por medio de la bula *Attendentes* del 3 de octubre de 1323, que nadie reconociese a Luis de Baviera como legítimo, pues era atribución del Papa examinar a la persona elegida para rey de los romanos, y por lo tanto la aprobación o desaprobación del mismo. Además, le correspondía al príncipe que en el término de tres meses, y bajo pena de excomunión, resignase el gobierno y compareciese en Aviñón para dar cuenta de sus actos.

Inserto en este contexto histórico, y a pesar de todos los obstáculos que encontrará la obra<sup>89</sup>, los cuales son claramente definidos por Marsilio en el inicio de la parte segunda, se atreve a dar una idea de administración eclesiástica y civil. De esta idea se puede extraer lo que es la Iglesia en su contemporaneidad.

Según Marsilio, su trabajo encontrará tres enemigos. El primero hace referencia a los obispos de Roma y sus cómplices, ya que éstos ven amenazados su autoridad y la forma cómo sustentan todo el poder temporal y los bienes que han obtenido. El segundo enemigo son los presbiterios, quienes por años han mezclado opiniones divinas con humanas, creando algo difícil de desenredar las cuales dieron origen a un poder autoritario que posee en su actualidad. Un tercer enemigo, serán los envidiosos, que aun detectando el problema que se vive, no se atrevieron a proponer una solución<sup>90</sup>. En lo que respecta a la idea de Iglesia, ya podemos interpretar por medio del análisis de los enemigos de la obra, que Marsilio entiende a la Iglesia de su tiempo como un grupo de personas que ostentan una gran autoridad.

Para nuestro autor, el concepto y significado que posee de Iglesia en su tiempo, es meramente la construcción de una idea impuesta a la costumbre de la sociedad,

---

<sup>89</sup> “Obra, la mía, a la cual y a sus propagadores convencidos se esforzarán con todas sus fuerzas por destruir como a enemigos de sus intentos de detentar y poseer de modo menos justo los bienes temporales, y de su ardiente deseo de mandar” DP, p. 119

<sup>90</sup> “El otro y tercer enemigo encarnizado de la verdad, contrario a esta doctrina, presenta también un grave impedimento; a saber, el coraje envidioso de los que, aun admitiendo que es verdadera esta opinión, pero por ver que otro antes que ellos se ha adelantado a proponerla, mordiendo con solapados dientes o con clamorosos ladridos de la presunción, llevados del pésimo espíritu de la encendida y voraz envidia, se me opondrán. DP, p. 120

pero una costumbre eclesiástica basada en la Escritura y los Escritos de los Santos trastocados e incluso distorsionados. El mismo autor las llama fantasías atribuidas a doctores y santos<sup>91</sup>, algunos de ellos citados anteriormente<sup>92</sup>, dispuestos a trastocar la fe cristiana, y por sobre todo con fundamentos contrarios a la Escritura y a la Patrología<sup>93</sup>.

Para evitar toda confusión con el desarrollo de su obra, y sobre todo en lo que respecta a la definición de los conceptos, Marsilio aclara que es o cómo se ha entendido la Iglesia a lo largo de la historia cristiana. En primer lugar presenta la idea griega de iglesia, y la explica como la asamblea donde participan todos<sup>94</sup>. Una segunda definición del concepto corresponde al significado que se le da en el Nuevo Testamento, y dice que en el latín vulgar, iglesia corresponde al lugar de reunión<sup>95</sup>. Por otra parte, también cita al apóstol Pablo en su carta a los Corintios<sup>96</sup>. La tercera explicación del concepto corresponde a lo que dice San Agustín, quién refiriéndose al templo dice *“Hacéis menos la iglesia, es decir, la casa de oración”*. Para San Agustín Iglesia está referida al espacio que se crea dentro de los muros del edificio<sup>97</sup>. Una última definición corresponde a lo que comprenden los obispos y presbíteros de la

---

<sup>91</sup> Cabe recordar que es Tomás de Aquino quien expone la idea de que la mejor forma de gobierno es la monarquía, y también que el Papa Juan XXII acelera el proceso de canonización de este Santo para fundamentar en sus escritos su defensa de la monarquía pontifical. Un estudio detallado respecto a este tema lo realiza el Doctor Igor s. Teixeira, en su tesis doctoral *“Hagiografía y Proceso de canonización: Una construcción del tiempo de Santidad de Tomás de Aquino (1274 – 1323)”*. Universidade Federal do Rio Grande Do Sul, Porto Alegre 2011.

<sup>92</sup> Ver página 39 de esta tesis.

<sup>93</sup> “Lo último de esta Parte será mostrar que las autoridades del sagrado canon escriturístico, que parecen contradecir a la opinión que juzgamos acordes con la verdad y con la escritura, en nada apoyan el error predicho, sino más bien lo rebaten, como aparecerá evidente a la luz de la exposiciones de algunos santos y no menos de las de otros aprobados doctores de la fe cristiana, por la cuales aparecerá también que las exposiciones, mejor diremos fantasías, de algunos enemigos empeñados en trastocar la escritura para apuntalar el sentido de la falta apreciación antedicha, son violentas, extrañas a la escrituras y distorsionadas, y en disonancia con la idea de los santos y de los doctores avisados de la fe cristiana”. DP, p.123.

<sup>94</sup> ARISTÓTELES, *“Política”*, 1, 2, 10. “como la tomó Aristóteles en el 2º de la Política, cap.7.º, cuando dice: Y de la iglesia participan todos” DP, p.124

<sup>95</sup> “importa el templo o casa en la que comúnmente se da culto a Dios por los fieles y frecuentemente es adorado” DP, p.124

<sup>96</sup> 1 Corintios 11, 22. en DP, p.125

<sup>97</sup> “Donde la glosa, según Agustín: *«Hacéis menos la iglesia»*, es decir, la casa de oración, y poco más abajo añade: *Esto trajo consigo el uso cotidiano, que «el entrar o refugiarse en la iglesia» no se dice sino de aquel que entra o se refugia en el mismo lugar dentro de sus muros*” DP, p.125.

época de Marsilio respecto al concepto, y según los primeros son la *“iglesia las personas eclesiásticas, varones eclesiásticos, sólo los clérigos o ministros antedichos”*<sup>98</sup>. Incluso más, en su tiempo el significado le corresponde sólo a la Iglesia instalada en la ciudad de Roma, y a los ministros que sirven en ella<sup>99</sup>.

Otro significado que Marsilio da al concepto de Iglesia, que no es de uso muy común en su tiempo, pero que él atribuye como el significado más verdadero y de mejor sentido y que está de acuerdo con la intención que tuvieron los primeros cristianos al imponerlo, corresponde a la *universalidad de los fieles que creen e invocan el nombre de Cristo, y de todas las partes de esta universalidad en cualquier comunidad suya aún la doméstica*<sup>100</sup>. Esta definición marsiliana de Iglesia es la que más destacan los historiadores que han escrito sobre el periodo<sup>101</sup>. Esta idea de universalidad, según el autor, es lo que Jesús aceptó junto a sus apóstoles, los que formaron luego la Iglesia primitiva. Respalda esta idea con pasajes de San Pablo en las cartas a los Corintios y a los Efesios, como asimismo los comentarios de San Ambrosio al Nuevo Testamento y los Hechos de los Apóstoles, donde reconoce que la Iglesia son todos los bautizados, por lo que Marsilio deduce que la Iglesia corresponde no únicamente a los sacerdotes, sino también a quienes no lo son<sup>102</sup>. Otro respaldo lo encuentra en los comentarios que realiza Santo Tomás de Aquino al Evangelio de Lucas, en donde deja claro que Cristo realiza su sacrificio no sólo por los apóstoles, sino por toda la humanidad, por lo que el concepto de Iglesia no es solamente aplicable a los apóstoles y sus sucesores, que en este caso son los presbíteros o ministros, sino que ellos simplemente son una parte junto con el resto de los creyentes. Frente a todas estas explicaciones de lo que

---

<sup>98</sup> “En otra significación se comprenden bajo este nombre *iglesia* todos los presbíteros u obispos, diáconos y demás ministros del templo o de la iglesia tomada según la primera significación. Y según este sentido se dice corrientemente *iglesia* las personas eclesiásticas, varones eclesiásticos, solo los clérigos o ministros antedichos”. DP, p.125.

<sup>99</sup> “Bajo el nombre de *Iglesia* se comprende aquellos ministros, presbíteros u obispos y diáconos, que sirven y presiden en la metropolitana o principal de todas las iglesias, como ya de antiguo adquirió esta denominación la Iglesia de la urbe romana, cuyos ministros y presidentes son el Papa romano y sus cardenales, que ya por cierto uso llegó a llamárseles *Iglesia* y que la *Iglesia* hizo o aceptó algo cuando aquellos hicieron o recibieron algo, o de otro cualquier modo dispusieron algo”. DP. p. 125.

<sup>100</sup> DP. p. 125.

<sup>101</sup> ULLMAN W., SABINE G., PERROY E., PIRENNE H., entre otros.

<sup>102</sup> WALKER, W., GONZALEZ, J., VILANOVA J., entre otros.

es la Iglesia y cómo se ha entendido hasta sus tiempos, Marsilio muestra claramente una intención, la cual es exponer el significado del concepto al iniciar su argumentación respecto a la Iglesia, para aclarar que es lo que ha ocurrido en realidad con lo que debería ser esta institución. Es importante para él dejar esto claro antes de comenzar a desarrollar la segunda parte de su trabajo, en donde se centrará principalmente en el origen y devenir de la autoridad.

Al finalizar el capítulo dos de la Segunda Parte de su libro, Marsilio comienza a explicar el concepto de juez. Realiza toda una explicación a este concepto, ya que de esa parte del libro en adelante quiere explicar qué autoridad le corresponde a los eclesiásticos, qué autoridad le corresponde a los gobernantes y cómo estos poderes interactúan entre sí. Pero en el capítulo quinto, relacionado con el poder sacerdotal de las llaves y la potestad de los sacerdotes respecto a la excomunión<sup>103</sup>, el paduano nuevamente debe hacer referencia a su concepto de iglesia.

Respecto de qué es la Iglesia, una de las ideas que más se repite, y en la que coinciden los historiadores<sup>104</sup>, tiene que ver con la definición: comunidad de fieles. Cuando una persona comete un pecado recibe una penitencia, el cumplimiento de esta penitencia le otorga el perdón de su culpa, lo deja sin condenación y —dice el autor—, *se reconcilia con la iglesia, es decir, vuelve a reunirse o debe ser admitido con la comunidad de los fieles*<sup>105</sup>. Esta aplicación del concepto está muy cercana a la definición de asamblea que entrega Aristóteles, y da la impresión que para el paduano es más cómoda esta definición y aplicación del concepto, que aquel de Iglesia como la

---

<sup>103</sup> “De este sacramento, pues, como de los demás, son ministros los sacerdotes o presbíteros, como sucesores de los apóstoles de Cristo, a todos los cuales, en la persona de Pedro y de los otros apóstoles, es claro por las palabras antedichas de la Escritura que se les entregó la potestad de las llaves, o sea, de conferir el sacramento de la penitencia, es decir, de atar o desatar a los hombres de sus pecados. De donde Jerónimo sobre aquello de Mateo, 16º: *Y a ti daré las llaves del reino de los cielos*, dice así: *Tienen igual potestad judicial los otros apóstoles, a lo que, después de la resurrección, dijo: «Recibid el Espíritu Santo; a los que remitiereis los pecados les serán remitidos, y a los que retuviereis, les serán retenidos. La tiene también toda la Iglesia en los presbíteros y obispos, pero la recibió Pedro de un modo especial, para que todos entiendan que cualquiera que se separase de la unidad de la fe y de su comunidad, ni se le absuelve de sus pecados ni puede entrar en el cielo.»* DP p. 174

<sup>104</sup> ULLMAN W., SABINE G., PERROY E., PIRENNE H., entre otros.

<sup>105</sup> DP p. 176

agrupación de sacerdotes, grabado fórmula común en la Alta Edad Media<sup>106</sup>. El autor dice: *a la iglesia, es decir, a los sacerdotes, que se dicen iglesia según una significación*<sup>107</sup>. En este sentido, la institución eclesiástica sería para Marsilio un intermediario entre los hombres y Dios para el perdón de los pecados, en un sentido, y en otro entendido como la agrupación de sacerdotes.

Otra idea de Iglesia guarda relación con las personas que se congregan. Dice que cuando una persona comete pecado y se arrepiente, el oficio del sacerdote es otorgarle el perdón, y luego, guiado por él mismo, *se muestre ante la faz de la iglesia a quienes Dios remitió y retuvo los pecados*<sup>108</sup>, por lo que el individuo es recibido y reintegrado a la congregación.

Cuando se aplica la potestad de la excomunión, este acto es un juicio donde se le impone al reo una sentencia presente para su estado futuro, pero también para la vida actual, ya sea una difamación pública, se le aparta o se le incomunica con los feligreses e incluso se le corta la vida civil<sup>109</sup>. En el caso de la aplicación de la excomunión, la función del sacerdote es sólo pronunciar el juicio, *pero dar el juicio coactivo y el precepto respecto de los que han de ser excomulgados o absueltos, no pertenece a ningún sacerdote en particular ni a solo el colegio de ellos, sino que... pertenece a la universalidad de los fieles en aquella comunidad, en la que ha de ser juzgado con ese juicio, o a su superior, o al concilio general*<sup>110</sup>. El que excomulga es la Iglesia o el concilio, por lo que el poder reside en la Iglesia, entendida como la universalidad de los fieles. Esta idea puede ser reforzada con los siguientes planteamientos de Marsilio: por ejemplo, en el caso de que se compruebe que alguien cometió un error, el juicio *no conviene que se haga por un solo obispo o sacerdote, sino*

---

<sup>106</sup> SABINE, G (1983), VILANOVA, J (1987), WALKER, W (1957).

<sup>107</sup> DP p. 179

<sup>108</sup> DP p. 180

<sup>109</sup> "Sobre lo dicho, para que se sepa a quién o a quiénes y de qué manera pertenezca esta potestad de excomulgar, conviene tener presente que en la excomunión se le juzga al reo imponiéndole una pena para el estado del siglo venidero con un cierto juicio, del cual más en particular se dirá en el capítulo IX de esta parte; y se aflige también una pena grave para el estado de la vida presente en cuanto que la difama públicamente y se le corta de la comunicación de los otros fieles. Por lo cual también se le priva del consorcio y provechos de la convivencia civil." DP p. 182

<sup>110</sup> DP p. 185.

por la universalidad de los fieles en aquella comunidad, o por su superior<sup>111</sup>, que corresponde en este caso a otra asamblea de fieles llamada Concilio General.

En este punto, el tema se entrelaza con la idea de poder eclesiástico. Para Marsilio, la idea de Iglesia está ligada a la idea de poder, ya que el poder y la autoridad eclesiástica reside en la Asamblea o Concilio General. Este vínculo será expuesto más ampliamente en el siguiente capítulo.

Continuando con su argumentación, Marsilio va a la Escritura, específicamente al pasaje de Mateo 18<sup>112</sup>. Allí Cristo relata lo que debe hacer una persona cuando es ofendida por su hermano. El consejo final es contar la ofensa a la Iglesia, por lo que *entendió allí Cristo por Iglesia la multitud de los fieles o el juez instituido por la autoridad de aquella*<sup>113</sup>, por lo que Iglesia es la congregación que posee la autoridad. Según él, las personas que pertenecían a la Iglesia primitiva<sup>114</sup> entendieron de esa forma que es la Iglesia: *Cristo entendió así la iglesia, a saber, como la universalidad de los creyentes o de los fieles, y que a ella pertenezca instituir tal juez o dictar tal sentencia contra los contumaces*<sup>115</sup>. Siendo ésta, la opinión más antigua, la primera y la más cercana a las palabras del fundador del cristianismo, considera que dicha definición debería considerarse siempre al momento de referirse a la Iglesia, sus decisiones y su autoridad.

El problema que puede darse, si la Iglesia es entendida solamente como el obispo, el sacerdote o la agrupación de éstos, es que se utilice incorrectamente esta autoridad. Recomienda que frente a algún problema se apele al juicio hecho por la universalidad de los fieles, *ya que por la sola voluntad de un sacerdote o por el solo colegio de ellos, juicio del cual o de los cuales que más fácil o prontamente puede ser*

---

<sup>111</sup> DP p.186.

<sup>112</sup> Mateo 18: 15-17, *Por tanto, si tu hermano peca contra ti, ve y repréndele estando tú y él solos; si te oyere, has ganado a tu hermano. Más si no te oyere, toma aún contigo a uno o dos, para que en boca de dos o tres testigos conste toda palabra. Si no los oyere a ellos, dilo a la iglesia; y si no oyere a la iglesia, tenle por gentil y publicano.* DP p.186

<sup>113</sup> DP p. 186

<sup>114</sup> Iglesia primitiva es el concepto que utilizan algunos autores como VILANOVA (1987), GONZÁLEZ (1994) y WALKER (1957) para referirse a la agrupación de cristianos que se da entre el ministerio de Jesús y el Concilio de Nicea el año 325.

<sup>115</sup> DP p. 187

*pervertido por sentimientos de amor, de odio o por el interés propio*<sup>116</sup>. Incluso más, *el daño podría ser peor, ya que si a cualquier obispo o presbítero a solas o a solo el colegio de clérigos perteneciera excomulgar a alguno, sin el consentimiento de toda la universalidad de los fieles, se seguiría que podría despojar todos los reinos y los principados de los reyes y príncipes que los tienen en posesión*<sup>117</sup>. Y aquí se presenta un problema mayor, ya que al excomulgar a un príncipe, se excomulga también la multitud que está sometida a él, y que continúa sirviéndole. La excomunión de un príncipe o gobernante, por lo tanto es también la ruptura de la potestad de cualquier autoridad terrenal. Para el Marsilio, esta autoridad nunca fue designada a los sacerdotes, obispos o consejos, sino que fueron ellos quienes se la atribuyeron.

Respecto al poder de la Iglesia, entendida como asamblea o conjunto de feligreses, el capítulo décimo octavo nos entrega un acercamiento a esta definición. En él se describe cuál es el origen del poder pontifical y eclesiástico, y ligado a esta descripción se puede ir también viendo cómo el rol de la Iglesia se va modificando. Extraeré de estas argumentaciones, un aspecto importante, que tiene que ver con la función de la Iglesia. En el inicio del cristianismo, en lo que se conoce como Iglesia primitiva, existen solamente agrupaciones de cristianos, las cuales son visitadas por los apóstoles. Hasta el primer Constantino, *ninguno de los obispos por todo aquel tiempo ejerció sobre los otros obispos una jurisdicción coactiva*<sup>118</sup>. Frente a cualquier duda, ya sea de carácter interpretativo de las escrituras, de congregación, de relaciones personales, etc., *pidieron consejo al obispo y a la iglesia de fieles existentes en Roma*<sup>119</sup>. En este sentido, la Iglesia sigue siendo considerada el cuerpo más importante del cristianismo, siendo una institución de carácter consultivo y resolutivo frente a cualquier duda de los feligreses.

---

<sup>116</sup> DP p.188

<sup>117</sup> DP p. 188

<sup>118</sup> DP p. 340

<sup>119</sup> DP p. 340



## **CAPÍTULO V**

### **LA IDEA DE PODER ECLESIAÍSTICO**

#### **V.1 La idea de poder eclesiástico en la teoría de Marsilio de Padua**

Desde la introducción de su obra, Marsilio asume que el poder de la Iglesia puede ser definido como un despotismo basado en verdades divinas, mezclada con costumbres. Este poder se impone a la sociedad creyente por medio del miedo a la condenación eterna, algo que es muy común en la sociedad medieval y que es comentado por la mayoría de los autores, como Le Goff, Bühler, Genicot, entre

otros<sup>120</sup>. Según Marsilio, se le ha impuesto a la sociedad esta forma de pensar, y la costumbre está construida sobre medias verdades, por lo que es difícil discernir en su tiempo qué es verdadero y qué es falso.

Para Marsilio el poder de la Iglesia corresponde a una potestad que no le pertenece, ya que es un poder usurpado al príncipe. Buscará primeramente aclarar cuál es el poder que le corresponde al obispo de Roma, y cómo éste ha interpretado y mal interpretado el sagrado canon. Incluso va más allá, diciendo que el poder que detentan los que dirigen la Iglesia, es un poder basado en la usurpación<sup>121</sup>. Según

---

<sup>120</sup> BÜHLER, J (1957) *"Vida y cultura en la Edad Media"*, Editorial Fondo de Cultura Económica, Ciudad de México. pp.46-48. DANIELOU, J. — MARROU, H. I. (1964) *"Nueva Historia de la Iglesia"*, Madrid. (Ed. Francesa de 1963). GENICOT, L (1963) *"El espíritu de la Edad Media"*, Editorial Noguer S.A, Barcelona. p.272. LE GOFF, J (1967) *"La civilización del occidente medieval"*, Editorial Juventud S.A. Barcelona. p.433.

<sup>121</sup> "Procederé en la Segunda Parte de este libro, primero, aduciendo las autoridades del sagrado canon con algunas imaginarias y extrañas interpretaciones de algunos, por las cuales parecería que es posible persuadirse de que al obispo de los romanos se le debe de derecho la suprema de todas las jurisdicciones coactivas o del principado, sobre todo en el ámbito de la ley cristiana, tanto sobre el príncipe romano, como sobre todos los otros principados, comunidades, grupos y personas particulares, aun las seglares, y mucho más sobre los presbíteros u obispos, diáconos, y sus colegios y personas particulares de cualquier condición que fueren. Porque si con algún género de necesidad se deduce, en virtud de las palabras de la Escritura, que vale eso para uno de esos grupos, seculares o clérigos, con la misma necesidad se concluirá para todos los demás.

Después de esto aduciré, haciendo contraste con lo anterior, verdades sacadas del mismo canon de los libros sagrados, con las exposiciones de los santos intérpretes, en nada imaginarias, ni extrañas ni falsas, sino concordes entre sí y apropiadas, con las que se demuestra abiertamente que ni el obispo romano llamado Papa, ni ningún otro cualquier presbítero, obispo o ministro espiritual, individual o colectivamente, en cuanto tales, ni tomados en grupo como colegio, tiene ni debe tener jurisdicción alguna real o personal coactiva sobre cualquier presbítero, obispo o diácono o sobre su colegio; y que mucho menos el mismo o alguno de ellos colegialmente o individualmente tiene tal jurisdicción sobre cualquier príncipe o principado, comunidad, colegio o persona particular seglar, de cualquier condición que fuere, a no ser que en último término esa tal jurisdicción le hubiere sido concedida por el legislador humano en determinada provincia a un presbítero, o a algún obispo o a su colegio

Porque de aquí tomaron su origen ocasionalmente las usurpaciones u ocupaciones, o detenciones de jurisdicciones coactivas, que atribuyen ahora a su autoridad propia los obispos de los romanos, y que por la costumbre, mejor, el abuso, cobraron luego su fuerza, máxime durante la sede imperial vacante. Porque en estos privilegios desde el principio, no de otras procedencias, se han apoyado los obispos de los romanos para la adquisición y conservación de esas jurisdicciones coactivas.

Andando el tiempo, o bien porque fueron privados de ellas por sus deméritos, o para que no aparezca lo débil de esa circunstancia histórica dicha y lo patente de la indebida jurisdicción ya por ellos asumida, para solapar su ingratitude, o bien, acaso, como dejamos expuesto como verosímil en el último capítulo de la Primera Parte, dado que pretenden la ocupación de la jurisdicción coactiva de todos los reinos para la que ningún apoyo tienen en los mencionados privilegios, el hecho es que ya no echan mano de ellos, sino que se sirven de otro universal para someter a sí a los príncipes y a todos los que viven en una comunidad civil, a saber, el título supradicho de la plenitud de potestad. En razón de la cual, otorgada por Cristo al bienaventurado Pedro, como a su vicario, cualquier obispo romano proclama

Genicot, el objetivo de Marsilio era definir y limitar del modo más categórico posible las pretensiones de la autoridad papal, la cual buscaba controlar de manera directa o indirecta toda forma de gobierno secular<sup>122</sup>. Incluso Pierre Dubois va más allá en la interpretación de esta idea de Marsilio, señalando que se puede decir que éste busca que los cargos eclesiásticos deban ser otorgados por el poder civil, teniendo la facultad inclusive de deponer al Papa, en el caso de que no esté cumpliendo a cabalidad su función<sup>123</sup>.

Para poder entender el tema referido al poder eclesiástico, Marsilio realiza el mismo ejercicio que para su análisis respecto a lo que es la Iglesia, y para todo el conjunto de lo que él llama su inquisición respecto al gobierno del reino. Para Bernardo Bayona, la insistencia de Marsilio por la exacta definición de las palabras no es gratuita<sup>124</sup>. Según Vasoli, el que entregue primeramente una definición está “en directo contraste con la terminología equívoca de los escritos curiales y con el juego (sofístico) de las analogías y las argumentaciones que servían para integrar las consideraciones del Estado en una finalidad estrictamente teológica”<sup>125</sup>. Se podría decir que la explicación de lo que es el poder eclesiástico se encuentra inserto en la Segunda Parte de la obra del paduano, donde antes de comenzar con la explicación misma, dedica el capítulo II a la presentación y aclaración de los conceptos de Juez y de Juicio.

El primer significado de juez que entrega, dice relación con todo aquel que discierne o conoce, y de juicio como la aplicación de tal conocimiento o discernimiento. Esta definición posee su base en los escritos de Aristóteles, en su obra *Ética, cap. 1º, cuando dijo: Cada uno juzga bien en lo que conoce y de ello es buen juez*<sup>126</sup>.

---

poseer, en cuanto sucesor de Pedro, la jurisdicción coactiva suprema sobre todos los hombres y provincias.” DP. pp. 121 - 123

<sup>122</sup> GENICOT, L (1976) *“Europa en el Siglo XIII”*, Editorial Labor S. A. Barcelona p.206.

<sup>123</sup> ULLMANN, W. (2003) *“Escritos sobre teoría política medieval”*, Buenos Aires.

<sup>124</sup> BAYONA, B (2006) “La expresiones de poder en el vocabulario de Marsilio de Padua”, *Revista Res Pública*, N° 16, año 2006, pp. 7-36.

<sup>125</sup> VASOLI, C (1975) *“Introduzione”* en *Il Difensor della pace*, Unione Tipografica-Editrice Torinese, Turín, 2º edc. p. 25.

<sup>126</sup> “Se dice juez, en una significación, de todo el que discierne y conoce, máxime con referencia a un hábito especulativo u operativo; y este nombre, juicio, del conocimiento o discernimiento de los tales.

Otro significado está ligado al derecho político y civil, a lo que se le llama abogado, pero en Italia se continúa llamando en la mayoría de las provincias juez. Un tercer significado que entrega Marsilio está más ligado al tema del poder que se discute en esta tesis. Dice el autor, *De otro modo también se dice este nombre juez del príncipe o gobernante, y el nombre de juicio de la sentencia del gobernante, cuya autoridad, en efecto, está precisamente en juzgar de lo justo y de lo útil según las leyes o las costumbres y en dictar y ejecutar con poder coactivo las sentencias dadas por él mismo*<sup>127</sup>. Y para reforzar esta idea, cita a Aristóteles en la Retórica, cap. 1º, que dice: *el magistrado y el juez juzgan de las cosas presentes y determinadas*<sup>128</sup>. Con esta aclaración de que es el juez, termina el capítulo II de la Segunda Parte del DP, fragmento que será importante en el desarrollo del capítulo III de la obra, ya que en base a esta explicación de que es un juez Marsilio se dedicará directamente a esclarecer cuáles son los dichos u argumentos canónicos que fundamentan que el gobierno de los obispos, presbíteros y el obispo de los romanos sean poseedores del gobierno supremo, y que actúen como jueces por sobre los gobernantes.

Para comprender el análisis del poder eclesiástico se debe considerar la definición de juez, ya que como queda demostrada en la obra, Marsilio es partidario decidido del uso correcto de los conceptos, y es en base a estos análisis semánticos estructurará la defensa de lo que considera que es correcto entender. Se podría decir, como lo menciona Bayona, que esta metodología es el arma fundamental de Marsilio en contra de la analogía usada y mantenida por los doctrinarios que defendían la plenitud del poder papal<sup>129</sup>. Por lo tanto, citando a Di Vona debemos *analizar los*

---

Del cual modo, el geómetra es juez y juzga de las figuras y de sus peculiaridades, y el médico juzga de los sanos y de los enfermos, y el prudente de lo que hay que hacer u omitir, y el constructor de casas de cómo se han de construir. Así también el que sabe o es experto se dice juez y juzga de las cosas cognoscibles o realizables que le atañen. Y según esta significación tomó Aristóteles estos nombres en el 1º de la *Ética*, cap. 1º, cuando dijo: *Cada uno juzga bien en lo que conoce y de ello es buen juez.*" DP p. 131.

<sup>127</sup> DP p. 131

<sup>128</sup> DP p. 132

<sup>129</sup> BAYONA, B (2006) "La expresiones de poder en el vocabulario de Marsilio de Padua", *Revista Res Pública*, N° 16, año 2006, pp. 7-36.

*términos definidos por Marsilio no como elementos de un léxico frío, sino como principios constructivos de las teorías que componen su obra*<sup>130</sup>.

Antes de entrar al análisis, sería muy bueno recoger lo que explica Bayona en su estudio sobre las expresiones de poder utilizada en el *Defensor pacis*. Marsilio no utiliza la palabra “término” para referirse a un concepto, sino que utiliza los conceptos “nombre”, “expresiones” o “vocablo”<sup>131</sup>. Antes de cualquier estudio o análisis, es necesario decir que Marsilio entrega los distintos significados de la palabra, y junto con esto explica el modo cómo se utiliza, lo que se busca representar por medio de ella, la intención, el sentido, lo que se requiere o lo que se quiere imponer<sup>132</sup>. En el caso de la *plenitudo potestatis*, Marsilio lo relaciona con el concepto Juez, donde explica el uso del concepto. No basta con el análisis semántico sino que también encuentra que es necesario explicar el uso que se le ha entregado al concepto, por lo que “significado”, “imposición” e “intención” de un concepto son sinónimo de “uso” del concepto<sup>133</sup>.

Para comenzar, nuestro autor deja en claro que todos los posibles argumentos o bases que sustentan el poder eclesiástico son supuestos o pareceres de los canónigos, ya que no existe una concesión de algún legislador humano que lo haya entregado<sup>134</sup>.

La forma estructurada como el paduano escribe su obra, lo lleva primeramente a analizar cuáles son las supuestas bases que se encuentran en las Sagradas Escrituras, las cuales son utilizadas por los obispos y presbíteros para afirmar que los eclesiásticos, y por sobre éstos el Papa, tienen potestad sobre todos los dirigentes de la Iglesia que están, jerárquicamente, bajo él, y sobre todos los gobernadores y

<sup>130</sup> DI VONA, P (1974) *Principi del Defensor Pacis*, Morano, Nápoles. pp. 14-15

<sup>131</sup> *“Los nombres o expresiones que queremos distinguir son estos: iglesia, juez, espiritual, temporal”*; Refiriéndose a la iglesia dice: *“Entre los latinos este vocablo, según la acepción vulgar y corriente en una de sus significaciones,...”* DP p.124

<sup>132</sup> BAYONA, B. (2006) *La expresiones... Op. Cit.*

<sup>133</sup> *Ibíd.*

<sup>134</sup> *“Capítulo III. De los dichos canónicos y algunos otros argumentos por los que parece probarse que se les debe el gobierno coactivo a los obispos y presbíteros en cuanto tales, aun sin la concesión del legislador humano, y al obispo de los romanos o Papa el gobierno supremo de todos los tales gobiernos”* DP, p.132.

personas en particular que componen este mundo. La forma de entender la potestad papal es bastante lógica, y posee su fundamento en el traspaso del poder. El Papa es juez supremo, ya que es sucesor de Pedro, y Pedro fue sucesor de Cristo. El fundamento bíblico lo realizan enfocado en tres ideas: primero, que Cristo, primer eslabón en esta cadena de poder que llega hasta el Papa, es poseedor de un principado directo por ser Hijo de Dios, el que le traspasa las llaves de este reino a su sucesor en la tierra y principal en la Iglesia. Éste es el primero dentro de los cristianos, y tiene el mismo poder que Cristo sobre todas las personas y cosas que componen la tierra<sup>135</sup>. Respecto al mismo tema de las llaves que los obispos han interpretado como plenitud de potestad —dice—, el poder de Cristo pasa a Pedro, y de Pedro a los obispos, los cuales poseen por lo tanto *toda la potestad o la plenitud de potestad y consiguientemente la autoridad de cualquier jurisdicción*<sup>136</sup>. La segunda idea guarda relación con que Cristo, Pedro y sus sucesores pueden disponer de todas las cosas temporales, ya sea como jueces y como dominadores (digamos, propietarios)<sup>137</sup>. La tercera idea que fundamenta el poder guarda relación con que Cristo unificó en su persona el poder temporal y el poder espiritual<sup>138</sup>. Concluye este análisis de los textos bíblicos así: *de las dichas autoridades de las Sagradas escrituras, así pues, y de otras semejantes, y de sus interpretaciones podría parecer a alguno que al obispo romano se le*

---

<sup>135</sup> Mateo 16:19; Mateo 11:27; Mateo 8:31; citado por Marsilio de Padua en el DP p. 133.

<sup>136</sup> DP p. 133

<sup>137</sup> “Porque por la llaves concedidas por Cristo al bienaventurado Pedro quieren que se entienda que se le dio plenitud de potestad sobre todo régimen humano; la cual, teniéndola Cristo como la tuvo sobre todos los reyes y príncipes, así la concedió al bienaventurado Pedro y a sus sucesores en la sede episcopal romana, como a vicarios generales de Cristo en este mundo.

Dado, pues, que el bienaventurado Pedro y sus sucesores, los obispos de los romanos, son y fueron los principales vicarios de Cristo, como dicen algunos, pueden disponer de las cosas temporales todas, como jueces en su tercera significación, y sobre ello tienen la plenitud de la potestad y del dominio como Cristo.” DP p. 133 – 134

<sup>138</sup> “Todavía se arguye lo mismo de Lucas, 22.º, donde figura este pasaje: *Aquí hay dos espadas*, dijeron los apóstoles respondiendo a Cristo. *Pero él*, a saber, Cristo, *respondió: Basta*. Por las cuales palabras, según la interpretación de algunos, deben entenderse los dos principados en el mundo presente, eclesiástico uno o espiritual, y el otro temporal o seglar. Cuando, pues, Cristo, dirigiendo la palabra a los apóstoles, dijo: *Basta*, suple, a vosotros, con las dos espadas, parece haber significado que ambas espadas deben pertenecer a la autoridad de ellos y principalmente a la del bienaventurado Pedro como al principal. Pero si no hubiera querido que les perteneciera la espada temporal, debió decir: *Sobra*.” DP p. 134

*debe el supremo principado*<sup>139</sup>. Lo que trata de decir el autor es que al revisar estos textos daría la impresión o se podría interpretar que el obispo romano está en su derecho legítimo de poseer la plenitud de potestad, y como respaldo tiene las sagradas Escrituras y otros escritos sagrados.

Marsilio no sólo presenta el fundamento que tienen los obispos o presbíteros en la interpretación de las Escrituras y otros textos sagrados, sino que hace mención a que es necesario conocer el fundamento político en el cual se basa el poder papal. Por supuesto, lo que busca es convencer al lector, por medio de argumentos bíblicos y políticos, de qué modo están convencidos los obispos, clérigos y presbíteros que ellos tienen la razón<sup>140</sup>, para posteriormente, en los siguientes capítulos, esclarecer lo que a su parecer es el poder o rol de los eclesiásticos. Esta forma de escribir se mantendrá a lo largo de la obra, la cual consiste en argumentar la idea que en su tiempo se considera real, y posteriormente contra-argumentar, muchas veces con las mismas fuentes, reinterpretando y entregando una nueva interpretación.

La primera explicación o fundamentación política la hace con el siguiente párrafo: *lo que es el cuerpo humano para el alma, eso es el príncipe de los cuerpos al príncipe de las almas. Pero el cuerpo se somete al alma en cuanto a su gobierno, luego el príncipe de los cuerpos, el juez secular, ha de someterse al gobierno del juez o príncipe de las almas y máximamente al del primero de todos, es decir, el pontífice de los romanos*<sup>141</sup>. La explicación o fundamentación política del poder de los obispos, presbíteros y del Papa, posee dos ideas: la primera, es la que explica que el Papa está por sobre todos los príncipes, y la razón se debe a que lo corpóreo y lo espiritual se relacionan, así como también lo hace el príncipe de lo corpóreo con el príncipe de lo espiritual. Pero lo corpóreo se somete a lo espiritual, por lo que el príncipe corpóreo se somete al príncipe espiritual, esto es al eclesiástico representado en la persona del obispo romano. La segunda explicación tiene que ver con la forma cómo se aplica la ley o la jurisdicción sobre un territorio. Marsilio dice que *el fin al que orienta el juez*

---

<sup>139</sup> DP p. 135

<sup>140</sup> DP p. 136

<sup>141</sup> DP p. 136

*eclesiástico, sacerdote u obispo, la ley según la cual dirige y es legislador de ella, son superiores y más perfectos que el fin, la ley y el legislador, al cual y según el cual dirige y orienta el juez secular*<sup>142</sup>. Por lo tanto, la ley perfecta y superior sólo está en manos de un juez eclesiástico representado en el obispo máximo de la Iglesia que es el Papa. Otra característica fundamental de la supremacía del obispo romano tiene que ver con el fin al que orienta sus determinaciones, el cual tiene como propósito la vida eterna, por lo que su ley es divina en la cual no cabe error ni malicia, ya que su superior o legislador inmediato es el mismo Dios. En consecuencia, el juez secular, incluso el de más alto grado entre los hombres, está debajo del juez eclesiástico.

Otro argumento guarda relación con las acciones nobles. Un hombre puede ser bueno y realizar buenas acciones, pero siempre estará por debajo del obispo, ya que la acción más noble de todas es la consagración del bendito Cuerpo de Cristo, acción que sólo la pueden realizar los obispos. Un juez secular, por más noble que sean sus actos, siempre estará por debajo de los obispos, incluso del primero de todos los obispos que es el pontífice romano, ya que *lo más digno no debe someterse a lo menos digno*<sup>143</sup>.

Según el tercer significado de Juez, que se revisó en páginas anteriores, el cual es entendido como Emperador o Gobernante, para la Iglesia el Pontífice Romano está por sobre aquél, ya que posee *la autoridad de instituir a dicho príncipe y transferirle de una nación a otra, según su beneplácito*<sup>144</sup>. Este es otro argumento político por medio del cual la Iglesia sustenta la plenitud de potestad del pontífice romano. Otra evidencia política encuentra su base en el otorgamiento del perdón. Según los defensores del poder papal, el obispo romano no debería someterse al dictado de algún príncipe secular, ya que el príncipe secular puede pecar contra la ley divina y humana, por lo que debe ser castigado, y es un gran inconveniente que no tenga un igual o superior

---

<sup>142</sup> DP p.136

<sup>143</sup> “Más. Aquél, cuya acción es más noble absolutamente, es él también absolutamente más noble. Pero la acción del obispo o del presbítero es la más noble de todas las que puede realizar el hombre en esta vida presente, a saber, la consagración del bendito Cuerpo de Cristo. luego un sacerdote cualquiera es más noble y digno que cualquiera no sacerdote. Mas como lo más digno no debe someterse a lo menos digno, sino precederle, parece que el juez secular no precede en la jurisdicción sino que ha de estar debajo del sacerdote, máximamente debajo del primero de todos, el pontífice romano.” DP p. 136 – 137.

<sup>144</sup> DP p.137

que lo reprenda: *parecerá, pues, que la jurisdicción sobre él le pertenece al obispo romano y en ningún modo al revés*<sup>145</sup>. La jurisdicción coactiva de los obispos y los presbíteros, siendo el supremo de ellos el pontífice de los romanos, está corroborada por las Sagradas Escrituras, más algunas razones de carácter humano y político.

## **V.2 Los argumentos que sustentan la idea de poder eclesiástico en el *Defensor de la Paz***

El Capítulo IV de la Segunda Parte de la obra es esencial para poder construir la idea de poder eclesiástico que quiere plantear Marsilio. Por medio de la argumentación que se presenta en este capítulo, la cual se desprende de la interpretación de las escrituras, más las interpretaciones de los Santos y Doctores de la fe cristiana, el paduano escribe con una intención clara y directa, la cual es dejar de manifiesto *que el obispo romano llamado Papa y cualquier otro obispo, o presbítero o diácono, no tengan ni deban tener el gobierno o juicio o jurisdicción coactiva sobre cualquier sacerdote o no sacerdote, gobernante, comunidad, colegio o persona particular en cualquier condición*<sup>146</sup>. En este punto se entiende mejor la razón de haber tratado y analizado el concepto de juez en los capítulos anteriores.

Una de las cosas que deja muy en claro es que por ningún motivo se busca cuestionar la autoridad de Cristo, ni tampoco cuestionar cuánta de esa autoridad Cristo le traspasó a Pedro y a sus sucesores, sino que se busca explicar *qué clase de poder y autoridad quiso Cristo conferirles para ejercitar en este siglo y de hecho les confirió, y de cuál los excluyó y se le prohibió con el consejo o con el ejemplo*<sup>147</sup>. Frente a esto puedo decir que el trabajo de Marsilio busca presentar una solución y un cambio desde dentro de la Iglesia. Más que un ataque a la autoridad, es una crítica hacia la forma cómo se estaba manifestando el poder en su tiempo, en su contexto histórico, que fue explicado en el inicio del capítulo quinto de esta tesis.

---

<sup>145</sup> DP p.137

<sup>146</sup> DP p.138

<sup>147</sup> DP p.139

La idea inicial de poder eclesiástico que plantea Marsilio se desprende directamente de su análisis de las Escrituras. En primer lugar, y considerando el tercer significado de Juez, los sucesores de Cristo no deben dominar ni juzgar a los hombres sino que deben someterse dentro del Estado<sup>148</sup>. La idea es que los obispos estén excluidos de ejercer juicio o gobierno, y por el contrario se sometan constantemente a la jurisdicción coactiva de los gobernantes<sup>149</sup>. Para reforzar esta primera idea, Marsilio recurre a la Sagrada Escritura y rescata el ejemplo de Jesús al momento que es interrogado por Poncio Pilato<sup>150</sup>. Este acontecimiento muestra la existencia del dominio terrenal, ejercido en ese caso por Pilato, frente al cual Cristo, como dominador de lo celestial, no interfirió, *porque dos dominios coactivos no subordinados entre sí y ejercidos sobre la misma multitud, se interfieren*<sup>151</sup>, y por medio de su ejemplo Cristo busca evitar dicha interferencia. Esta primera idea es sustentada con el análisis

---

<sup>148</sup> “Por tanto, apuntando al fin que me he propuesto, basta mostrar y mostraré, lo primero, que Cristo mismo no vino al mundo a dominar a los hombres, ni a juzgarlos con el juicio según la tercera significación, ni a gobernar temporalmente, sino más bien a someterse dentro del estado del presente siglo; más aún, de tal juicio o gobierno en ese mismo sentido se excluyó a sí mismo y a sus apóstoles y discípulos suyos; y consiguientemente a los sucesores de los mismos, obispos o presbíteros, los excluyó con su ejemplo y con su palabra de consejo y de precepto de todo principado o gobierno terreno semejante.” DP p. 139.

<sup>149</sup> “Lo mismo mostraré que hicieron los apóstoles principales como verdaderos imitadores de Cristo y enseñaron a sus sucesores a hacer lo mismo; más aún, que tanto Cristo como los apóstoles mismos quisieron someterse y se sometieron constantemente a la jurisdicción coactiva de los gobernantes del mundo, real y personalmente, y a todos los demás, a los que predicaron la ley de la verdad o se la legaron por escrito, enseñaron y mandaron hacer lo mismo bajo pena de condenación eterna.” DP p.140

<sup>150</sup> “Prosiguiendo, pues, en nuestro intento queremos mostrar que Cristo, consecuente con su propósito e intención, de palabra y de obra, se quiso excluir y se excluyó a sí mismo y a sus apóstoles del oficio de gobernar o de la jurisdicción contenciosa, del régimen o juicio coactivo cualquiera en este mundo. Esto aparece sin lugar a duda, primero, en el pasaje de Juan, 18°. Pues siendo Cristo acusado ante Poncio Pilato, vicario del príncipe romano en Judea, por decirse él rey de los judíos, interrogándole Pilato si había dicho tal cosa o se decía él rey, respondió Cristo entre otras cosas a la pregunta de Pilato estas palabras: Mi reino no es de este mundo, es decir, no vine a reinar con un régimen o dominio temporal, del modo como reinan los reyes del mundo, en prueba de lo cual en seguida da el mismo Cristo la señal manifiesta: Si de este mundo fuera mi reino, mis servidores cierto que lucharían para que no fuera entregado a los judíos. Como si arguyera Cristo de esta manera: Si hubiera venido a reinar en este mundo con gobierno terreno, o sea, coactivo, tendría vasallos de este régimen, luchadores por tanto y debeladores de los trasgresores, como tienen los otros reyes; pero no tengo tales vasallos, como tú manifiestamente puedes echar de ver. De donde la glosa interlinear: Se ve claro que nadie lo defendió. y esto es lo que Cristo, reasumiendo por segunda vez, dice: Ahora bien, mi reino no es de acá, el que efectivamente vine a enseñar.” DP p. 140

<sup>151</sup> DP p.141

que realiza Marsilio a San Agustín, Teofilacto y Crisóstomo<sup>152</sup>, los cuales redundan en la idea de que *Cristo no vino al mundo a disponer de un reino carnal o temporal o juicio coactivo*<sup>153</sup>, por lo tanto, el alcance o extensión de autoridad como juez terrenal que Cristo traspasa a sus sucesores es lo mismo que él ejerció en su ministerio. Aquí se ve reflejada la importancia de la definición del concepto Juez en el sentido como se emplea o usa en los tiempos de Marsilio, traducido o entendido como el significado en su extensión, ya que para Marsilio el uso del concepto juez por parte del obispo romano es completamente incongruente con el significado o uso original, lo cual queda demostrado en el ejemplo de Cristo en su ministerio. Todo juicio, premio o castigo según los méritos o deméritos de las obras de los individuos, Cristo los ejecutaría pero en el reino celeste. Es labor y atribución de los príncipes terrenales, pero descartando a los sucesores de Cristo, hacer y mantener la justicia, otorgando premios a los que obran correctamente y suplicios a los que obran mal. Si no realizan esto los príncipes y gobernantes terrenales estarían pecando contra la ley humana y la ley divina. Tanto en la Biblia<sup>154</sup> como en los escritos de San Agustín<sup>155</sup>, se muestra a Cristo huyendo y rechazando todo nombramiento como gobernante: *Ved como los Santos por reino de Cristo en este mundo nunca entendieron un dominio temporal o juicio de actos contenciosos y su ejecución por una potestad coactiva contra los trasgresores de las leyes en este mundo, sino como por reino de él en el presente siglo entendieron la doctrina de la fe y del régimen acorde con ella con vistas al reino celestial*<sup>156</sup>. A su juicio, queda claro que por ningún motivo Cristo ocupó, se adjudicó o

---

<sup>152</sup> DP, p.141-142.

<sup>153</sup> DP p. 142

<sup>154</sup> “De nuevo, para el propósito principal, mirando lo que Cristo mostró con la obra o con el ejemplo. Leemos, en efecto, en Juan, 6°, que *Jesús, cuando se percató de que iban a venir para arrebatarse y hacerle rey, huyó de nuevo al monte él a solas*. Y la glosa interlinear: *Del cual descendió para dar de comer a las turbas, enseñando a huir de lo próspero de este mundo y a orar en contra de ello*. Ciertamente es, pues, que Cristo huyó del gobierno, y si no, nada nos habría enseñado con el ejemplo.” DP p.143

<sup>155</sup> “Sentido que refuerza la exposición de Agustín cuando dice que *los fieles cristianos son su reino, que ahora se cultiva, ahora se compra con la sangre de Cristo. Y se manifestará su reino cuando se revele la claridad de sus santos después del juicio que él hará. y los discípulos y las turbas creyentes en él pensaron que había venido para reinar ya*.” Tomás de Aquino, *Catena Aurea*, en Tomás de A., *Opera*, ed. Parmense, vol. XII, 330 de San Agustín, en DP p. 143

<sup>156</sup> DP pp. 143-144

se dejó proclamar gobernador o juez al momento de llevar a cabo su ministerio en este mundo. Por lo tanto, siendo Cristo el origen de esta sucesión de poderes, no entregó a sus sucesores poder como jueces o gobernantes en las cosas terrenales, sino por el contrario reconoció abiertamente que no vino a dirimir litigios civiles<sup>157</sup>. Marsilio apoya esta idea teniendo a mano los análisis que los padres de la Iglesia realizaron a los evangelios, citando para esto a San Agustín, San Crisóstomo, San Ambrosio, entre otros, los cuales son citados por Santo Tomás de Aquino en su *Catena Aurea*.

De la misma forma como ha explicado su rechazo a la interpretación del poder terrenal de Cristo, expone ahora el sometimiento de los sacerdotes y no sacerdotes al poder y al juicio coactivo de los príncipes por medio del ejemplo de Cristo durante su ministerio, cuando éste enseña que se le debe dar al gobernante terrenal y a Dios lo que les corresponde a cada uno. Hay dos hechos que están presentes en los Evangelios<sup>158</sup>, los cuales son muy conocidos. En ambos el punto central es el pago de los impuestos o tributos, el cual sí fue realizado por Cristo y sus discípulos. A pesar de que Cristo, como lo explica Jerónimo, es de sangre real y por lo tanto no paga impuesto, igual lo realizó. E incluso Pedro, quien es su sucesor y primer Pontífice según la tradición cristiana, también pagó tributos. Por lo tanto, no hay exención de pago de impuestos, e incluso el único que posee autoridad para cobrar impuestos es el

---

<sup>157</sup> Lucas 12, 13-14 en DP p. 145

<sup>158</sup> “Ahora, pues, a continuación, resta mostrar que Cristo mismo, no sólo recusó el principado o el juicio coactivo en este mundo, por lo que dio ejemplo a sus apóstoles y discípulos y a los sucesores de ellos de obrar de la misma manera, sino que mostró con su palabra y con su ejemplo que todos, tanto sacerdotes como no sacerdotes, deben someterse real y personalmente al juicio coactivo de los príncipes de este siglo. Con la palabra, pues, y con su ejemplo mostró esto Cristo, primero, en esas cosas, por lo que tenemos en Mateo, 22°. Pues interrogándole los judíos: *Dinos, qué te parece, ¿es lícito dar el tributo al César o no?*, a éstos Cristo, mirando el denario y su inscripción, les dio por respuesta: *Devolved al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios*. Donde la glosa interlinear: *es decir, el tributo y el dinero*. Y Ambrosio sobre aquello de: *¿de quién es la imagen y la inscripción esa? dice así: Como el César exige la impresión de su imagen, así también Dios exige que el alma esté marcada con la luz de su rostro*. Mira, pues, lo que Cristo vino al mundo a exigir. El Crisóstomo dice así: *Pero tú, cuando oigas: devuelve al César lo que es del César, entiende que se refiere sólo a aquello que en nada daña a la piedad, porque si fuera algo de eso, no es ya tributo del César, sino del diablo*. He aquí cómo en todo debemos someternos al César, mientras no esté en contradicción con la piedad, es decir, con el culto o el mandamiento divino. En las cosas reales, pues, quiso Cristo someterse al príncipe secular. Esta fue también claramente la opinión del bienaventurado Ambrosio, apoyándose en la sentencia de Cristo; dijo, en efecto, en la carta contra Valentiniano, que se intitula: *A la plebe: Pagamos al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios. El tributo es del César, no se niega*” DP. p. 145-146

poder terrenal y no el poder celestial. Desde sus inicios, la Iglesia pagó a los príncipes lo que les correspondía. Encontramos registro de esto en los escritos de Ambrosio quien dice refiriéndose al emperador: *Pide el tributo; no se recusa; los campos de la iglesia rinden sus tributos*<sup>159</sup>. En lo que respecta a los pagos de tributos, impuestos o peajes a extranjeros, el poder espiritual queda completamente sometido al poder terrenal, por lo que los obispos o sacerdotes están, según Marsilio, imposibilitados para asumir este rol dentro de la sociedad. Como nos damos cuenta en los ejemplos anteriores respecto a los tributos y los pagos que le corresponden realizar a las autoridades eclesiásticas en todo orden, Cristo en su ejemplo, demostró que estaba sometido al poder terrenal, por lo que sus sucesores también han de estarlo. Marsilio incluso va más allá, al argumentar que no es responsabilidad ni tampoco poseen autoridad los eclesiásticos para asumir el rol de recaudadores, algo que Dubois — citado por Ullmann— interpretó de Marsilio señalando que la Iglesia debía ser una comunidad autárquica, con un clero incluso sin derecho a diezmos o a ningún privilegio de tributos, salvo en la medida en que aquellas cosas fueran obsequiadas por la comunidad<sup>160</sup>.

Pero no le basta a Marsilio demostrar que Cristo en su ministerio público se mostró sometido a la jurisdicción coactiva del príncipe, sino que también lo manifestó en su vida personal<sup>161</sup>, cuando es llevado ante el vicario del emperador, quien asume

---

<sup>159</sup> Pedro Lombardo, *Collectanea in epistolas sancti Pauli*. 16, 1060 en el DP pp. 147-148

<sup>160</sup> “Además, no sólo en cuanto a las cosas mostró Cristo que se sometía a la jurisdicción coactiva del príncipe secular, sino también en sí mismo en cuanto a lo personal, mayor que la cual, ninguna jurisdicción, ni sobre él, ni sobre otro pudo tener el príncipe, por lo que también llama a esta jurisdicción el legislador romano mero imperio. Esto puede mostrarse con evidencia por Mateo, 27°, porque, como allí se lee y aparece, Cristo permitió ser cogido y conducido al pretorio de Pilato, que era vicario del emperador y por él finalmente, como juez de potestad coactiva, sobrellevó el ser juzgado y entregado al último suplicio, ni contra él, como contra un no juez, se querelló, aunque quizá significó que padecía un juicio menos justo. Y consta que podría haber sufrido tal juicio y tal suplicio de parte de los sacerdotes, si hubiera querido y hubiera juzgado inconveniente que sus futuros sucesores se sometieran a los príncipes de este siglo y fueran juzgados por ellos.” DP p. 150.

<sup>161</sup> “Y esto, por estar más de propósito escrito en el 19° de Juan, añadido aquí lo que allí se dice: Cuando, pues, Cristo fue llevado a Pilato, vicario del César como a juez, y acusado de que se hacía rey de los judíos e hijo de Dios, y preguntándole Pilato: *De dónde eres tú*, a lo que Jesús no dio ninguna respuesta, le dijo Pilato las siguientes palabras, muy a punto para nuestro propósito, cuyo pasaje suena así: *¿A mí no me hablas? ¿No sabes que tengo potestad para crucificarte y para soltarte? Respondió Jesús: No tendrías poder alguno sobre mí si no se te hubiese dado de arriba*. He aquí cómo Cristo no negó que Pilato

como juez de potestad coactiva dando la sentencia final, la cual no fue dada por los sacerdotes<sup>162</sup>. Tanto en su vida como en sus enseñanzas, Cristo deja de manifiesto que su ministerio no tenía como objetivo ser igual o mayor al poder del emperador. De estos argumentos se toma Marsilio para demostrar que los sucesores del ministerio de Cristo deben tener la misma actitud. Reafirma esta idea con escritos bíblicos y patológicos<sup>163</sup>. Ullmann recoge esta idea de Marsilio y la interpreta diciendo que con este argumento se elimina el poder del sucesor de Cristo, o sea, el poder del Papa, negando su autoridad y negando que tuviera privilegios sobre los demás eclesiásticos, ya que Pedro en ningún momento fue puesto por sobre los demás apóstoles<sup>164</sup>.

En el capítulo V de la Segunda Parte, Marsilio busca reafirmar, por medio del análisis de los dichos canónicos de los apóstoles, los escritos de los Santos y de los Doctores de las Sagradas Escrituras, su idea de que el poder eclesiástico debe estar sometido al poder terrenal<sup>165</sup>. La primera defensa la realiza con los escritos de Pablo a Timoteo<sup>166</sup>, escrito que es reforzado con el análisis de Ambrosio al mismo texto<sup>167</sup>. La idea que presenta se resume en que la persona que cumple una función espiritual debe estar dedicada a Dios, pero no a los negocios ni a otras cosas seculares, considerando también como secular al principado y al juicio coactivo. Por lo tanto, *no pertenece, pues, al oficio del obispo y del presbítero juzgar con juicio coactivo los actos*

---

tuviese potestad para juzgar y para ejecutar el juicio sobre él; ni dijo: Esto no te pertenece de iure a ti, bien que de facto lo haces. Sino que añadió Cristo que esa potestad la tenía Pilato de arriba.” DP p. 150

<sup>162</sup> DP p.150

<sup>163</sup> Mateo 20, 25-28; Lucas 22, 24-27. Escritos de Orígenes, Jerónimo, Crisóstomo, Bernardo y Basilio en *Catena Aurea*, Tomás de Aquino, en DP pp. 152-154

<sup>164</sup> ULLMANN, W. (2003) *“Escritos sobre teoría política medieval”*, Buenos Aires, Argentina.

<sup>165</sup> Ullmann, en su libro *“Escritos sobre teoría política medieval”* señala que el poder eclesiástico debe estar sometido al poder civil, incluso más, ya que tomándose de los argumentos de Marsilio, señala que este lo que quiere es despojar a los eclesiásticos de su poder coactivo. Para Perroy en su libro *“La expansión de Oriente y el Nacimiento de la Civilización Occidental”* p. 628-633, señala que la iglesia existe dentro del Estado y debe regirse por las leyes del Estado. Según Guignebert, en su obra *“Cristianismo Medieval y Moderno”* página 162, los argumentos de Marsilio en esta parte pueden ser interpretados como que el Estado debe vigilar y gobernar la Iglesia. Francis Rapp en su libro *“La Iglesia y la vida religiosa en occidente a fines de la Edad Media”* p.292, plantea que el Estado tiene como misión velar por el bien espiritual y material, incluso el Estado debe solucionar los problemas que se den en la Iglesia y entre los clérigos.

<sup>166</sup> II Timoteo 2, 4 en DP p.155.

<sup>167</sup> *Collectione*, Pedro Lombardo 192, 1577 B-C. Marsilio le atribuye este texto a Ambrosio, en DP p. 155.

*contenciosos carnales o temporales; más aún, los obispos o presbíteros mezclados en tales cosas, invaden campos ajenos, es decir, perturban el oficio ajeno y meten la hoz en mies ajena*<sup>168</sup>. Respecto a este mismo tema, Henri Pirenne señala que los críticos del poder espiritual, entre ellos Marsilio, quieren dejar en claro que la única misión del Papa y los eclesiásticos consiste en la predicación de la fe y la administración de los sacramentos. No deben éstos tener injerencia en el dominio temporal ni ninguna jurisdicción sobre los laicos<sup>169</sup>. Solamente los que no están ordenados para administrar el Evangelio poseen poder temporal para ejercer juicio y gobierno en las cosas terrenales, por lo que el poder eclesiástico queda inmediatamente exento de este tipo de autoridad. Tomando lo que se dice la Sagrada Escritura en 1° de Timoteo y Tito, Marsilio plantea firmemente la idea de que los jueces seculares deben ser establecidos por elección humana y deben ser personas que no posean cargo eclesiástico alguno. Los sacerdotes u obispos tienen prohibido juzgar actos seculares<sup>170</sup>, pero, interpretando a San Bernardo en *De consideratione*, en el caso del Obispo Romano, quien es sucesor de los apóstoles, indignamente usurpa el oficio judicial<sup>171</sup>, por lo que se atribuye para sí un poder que no le corresponde. Por el contrario, dice el autor, los escritos sagrados y santos explican claramente que *el obispo o el sacerdote o diácono estuvieran sometidos al juicio coactivo de los jueces y príncipes seculares, y no resistirles, a no ser que mandasen hacer algo contra la ley de la salud eterna*<sup>172</sup>. Hay, pues, un límite entre el poder terrenal y el poder espiritual. Éste existe y en ningún momento es negado por Marsilio, pero es un poder que sólo debe atender en la tierra lo que guarde relación con el porvenir espiritual de la sociedad o

---

<sup>168</sup> DP p.157

<sup>169</sup> PIRENNE, H (1981) *Historia de Europa, desde las invasiones hasta el siglo XVI*, Editorial Fondo de Cultura Económica, Ciudad de México. p. 292.

<sup>170</sup> "Pero refiriéndose a los jueces seculares, puesto que estos deben instituirse por elección humana, según el modo que dijimos en la XV de la primera Parte, dijo el apóstol: *Constituid*, hablando a todos los fieles, porque a ellos pertenece esa autoridad: ni a ningún obispo o sacerdote: constituye, como dijo referido a los sacerdotes, ni mandó que se juzgaran los actos seculares por los obispos o los presbíteros, sino más bien se lo prohibió." DP p.158

<sup>171</sup> "Dijo, pues, Bernardo que el sucesor de los apóstoles indignamente usurpa el oficio judicial." DP p.159

<sup>172</sup> DP p.159

de un individuo. Entendemos, por lo tanto, que el poder eclesiástico coexiste con el poder terrenal que es una potestad superior<sup>173</sup>, pero cada uno atiende a situaciones diferentes, y también recae en personas distintas. Existen situaciones en donde el Papa puede estar por sobre el poder del emperador, dice el autor. Para explicar estas situaciones, Marsilio interpreta lo sugerido por San Agustín y dice con sus propias palabras: *que si mandase el emperador algo contrario a la ley de salud eterna, que es precepto inmediato de Dios, en esto no se obedezca al emperador: en lo cual al Papa, mandando conforme a esa ley, a saber, divina, bien que en este mundo a nadie le puede forzar ni le debe forzar a obrar según esa ley, habría que obedecerle antes que al emperador cuando éste manda algo contrario a la ley divina*<sup>174</sup>. A pesar de esta explicación, que podría ser tomada como una oportunidad para traspasar poder al Papa y los obispos, Marsilio deja muy en claro que son solamente excepciones.

Todas estas ideas siempre han estado presentes en las formas cómo los historiadores han interpretado el poder que asumió el Papado durante la Alta Edad Media, especialmente con el pontificado de Juan XXII, en donde, como señala Guignebert, la Iglesia vive una de sus peores crisis, rebelándose el Sumo Pontífice contra las verdades y las tradiciones<sup>175</sup>.

En los párrafos posteriores a la explicación sobre los casos excepcionales en donde el Papa puede asumir un rol principal y superior con el consentimiento del príncipe o gobernador, Marsilio pone énfasis al tema de la obediencia y el comportamiento que se debe tener hacia el poder temporal. Tomándose del análisis que realiza San Agustín a los escritos de Pablo, y específicamente a la primera carta a Timoteo, expresa firmemente que todos los hombres les deben obediencia a los príncipes de este mundo. Todo hombre debe estar sujeto a la jurisdicción de los príncipes de este mundo y obedecerles en todo, a no ser que su ley o mandato contradiga la ley de la salud eterna. Aclara que en ninguna parte de los Evangelios o de

---

<sup>173</sup> DP, p.160. Marsilio interpreta de los escritos de San Agustín y de San Ambrosio que toda alma, obispo y presbítero, debe estar sometida a los poderes seculares a los cuales les atribuye el título de potestades superiores, llámense estas reyes, príncipes, tribunos o centuriones.

<sup>174</sup> DP p.162

<sup>175</sup> GUIGNEBERT, Ch (1957) *“Cristianismo Medieval y Moderno”*, Editorial Fondo de Cultura Económica, Ciudad de México. p.162.

los escritos de los Santos, el cargo de príncipe o la justicia coactiva se le otorgaba a algún obispo o presbítero, sino que los obispos, presbíteros y cualquier persona le deben obediencia al príncipe, cumpliendo su ley y prestándoles el tributo que les corresponde. Dice “prestar tributos”, ya que por medio de este préstamo el príncipe les asegura la defensa de la patria por medio de las armas<sup>176</sup>. La justicia, protección y el poder de mantener la paz recae en los príncipes, los cuales están por sobre todo dentro del reino. Tanto apóstoles como los padres de la Iglesia reconocen que este poder les pertenece a ellos y no a los presbíteros u obispos. Incluso realiza la siguiente pregunta, en caso de que alguien se resista a la potestad de los príncipes, diciendo: *¿Cuánto más se ganan para sí la indignación de Dios todopoderoso y de este apóstol, Pablo, y de Pedro, los que, desoída esta doctrina de los apóstoles ya de tiempo atrás perturbaron de continuo a los reyes y príncipes fieles, y máxime e inexcusablemente al príncipe de los romanos?*<sup>177</sup> Cabe destacar de este párrafo dos aspectos significativos: primero, el ataque directo que realiza Marsilio a la supuesta autoridad del Papa y a cómo éste, más que prestar una ayuda, interfiere y entorpece el trabajo de los príncipes, y en segundo lugar, lo importante que es para él la autoridad que gobierna el territorio italiano. Concuero con lo que señala Sabine, que la obra del paduano es independiente al conflicto entre el Papa y el Emperador de Alemania, he incluso como patriota italiano no necesita inspiración en otra nación para escribir contra el Papado, y su obra hubiese sido la misma aunque la disputa no se hubiese producido<sup>178</sup>. Incluso el historiador Previté-Orton, en su comentario sobre la obra de Marsilio, señala que Marsilio no escribe para defender el poder del imperio, sino que lo hace para destruir

---

<sup>176</sup> “De este pasaje del apóstol y de las explicaciones aducidas de los santos, se deduce que todo aquel que no quiera que se blasfeme el nombre y las enseñanzas del Señor como si fueran injustas, predicando contra las leyes civiles, como dice la glosa de Agustín a la 1ª a Timoteo, 6º, sin dubitación alguna ha de sostener que todos los hombres, de cualquier estado y condición que sean, real y personalmente deben sujetarse a la jurisdicción de los príncipes de este mundo y obedecerles en todo aquello que no contradiga a la ley de la salud eterna, máxime ateniéndose a las leyes humanas o a las costumbres honestas y aprobadas; porque de éstas habla claramente el apóstol cuando dice: *Toda alma se someta, etc., y que no sin motivo llevan la espada*, y lo demás que sobre los mismos expresó, aludiendo tanto a la defensa que hacen de la patria, como a la prestación a ellos de los tributos, según las explicaciones de los santos.” DP p.164-165

<sup>177</sup> DP p. 165

<sup>178</sup> SABINE, G (1983) *“Historia de la Teoría Política”*, Editorial Fondo de Cultura Económica, Madrid. p.219

un modelo imperialista, el Papal, que se había desarrollado con la práctica de Inocencio II y la teoría del Derecho Canónico<sup>179</sup>.

Al igual que los obispos y presbíteros, los príncipes son ministros de Dios, y no ministros de los eclesiásticos, por lo cual no están sujetos a juicio coactivo de las autoridades de la Iglesia, sino más bien al revés. La interpretación de poder papal que poseen los obispos y presbíteros en la primera mitad del siglo XIV, en pleno apogeo medieval, el poder eclesiástico asumió una autoridad superior a la de los príncipes debido a que existe un vacío de potestad. Frente a esto se llega incluso a la interpretación y fundamentación de este poder señalando que Cristo se atribuyó más autoridad que el emperador, pero que verdaderamente, como lo critica Marsilio no son otra cosa que órdenes de una oligarquía eclesiástica, a la cual los fieles no están obligados a obedecer<sup>180</sup>. No quiere decir que no se le deba reverencia y obediencia al doctor o pastor eclesiástico en aquellas cosas que manda o enseña dentro y según la ley evangélica. Solamente está diciendo que el Papa no puede en este mundo obligar o forzar a alguien a obedecerle, ya que su autoridad no es para ser aplicada en este mundo; y si no se le obedece, no puede ejecutar pena o suplicio contra la persona, ya que no señala la Escritura que tengan esta potestad, porque la única potestad se da por las leyes o por los legisladores humanos, por lo que el obispo, guardador de la ley divina, está imposibilitado de ejercer este tipo de poder<sup>181</sup>. Además, no hay salud

---

<sup>179</sup> PREVITÉ-ORTON, Ch (1978) *Historia del mundo en la Edad Media*, Editorial Sopena, Barcelona. pp.1272, 1523.

<sup>180</sup> "... como ellos falsean en sus decretales, que en puridad de verdad no son otra cosa que órdenes de una oligarquía, a las cuales en nada tienen obligación de obedecer los fieles..." DP p.165

<sup>181</sup> "No queremos, sin embargo, decir con todo esto que no se deba reverencia y obediencia al doctor o pastor eclesiástico en aquellas cosas que manda o enseña dentro y según la ley evangélica, no de otra manera o contrariamente a ella, como por Mateo, 23º, y por Jerónimo glosándolo aparece bastante. Bien que tampoco debe ni puede él en este mundo forzar a nadie a la observancia de aquellas cosas bajo pena o suplicio ninguno, real o personal, puesto que no leemos en la escritura evangélica que tal potestad de forzar o de dominar haya sido concedida a nadie en este mundo, sino más bien denegada de consejo o de precepto, como de lo dicho aquí y en el capítulo precedente se desprende. Pues tal potestad en este siglo se da por las leyes o por los legisladores humanos, la cual, dada al obispo o al presbítero para forzar a los hombres en aquellas cosas que pertenecen a la ley divina, sería inútil. Pues a los forzados así en nada les aprovecharía para la salud eterna." DP p.166

eterna si el creyente es atemorizado o forzado a cumplir con la vida cristiana<sup>182</sup>, algo que era muy normal en el diario vivir de la sociedad medieval<sup>183</sup>.

Otro aspecto importante respecto al poder, Marsilio lo realiza llevando al lector a la siguiente reflexión, ¿Para qué quieren poder los eclesiásticos? y si lo tuvieran, ¿Sobre quién lo ejercerían? Para responder a estas preguntas acude primeramente a los escritos de San Ambrosio, en donde plantea que el rol de los religiosos es prestar apoyo a la feligresía y no dominar, ayudar a los creyentes a mantenerse firmes en la fe por la vía del amor y no del dominio<sup>184</sup>. Con los escritos de Crisóstomo complementa la idea citando un párrafo que dice: *No nos adueñemos de nuestra fe, sino que somos apoyo, etc.: Esos que son jueces de lo exterior (los seculares), cuando han sometido a cualesquiera malhechores, muestran sobre ellos una amplia potestad y les contienen, aun a pesar suyo, de la maldad de sus anteriores costumbres. En la iglesia, en cambio, no a la fuerza, sino de grado han de convertirse a lo mejor, porque no se nos ha dado a nosotros por las leyes una tal potestad de modo que apartemos a los hombres de sus malos hechos por la autoridad de nuestra sentencia*<sup>185</sup>. Crisóstomo, en su calidad de sacerdote y patriarca de la Iglesia de Constantinopla, habla en nombre de todos los sacerdotes, poniendo énfasis que ellos no poseen autoridad coactiva sobre ningún alma, ya que las leyes son de los legisladores terrenales. Por otra parte, si tuvieran esa potestad, ¿Dónde la ejercerían?, sabiendo que Cristo es quien recompensa a los que se apartan del pecado no por la fuerza sino por voluntad propia. Para él es innecesario

---

<sup>182</sup> De los temores de la sociedad medieval nos habla Jacques Le Goff, Jean Verdón, George Duby, Luis Rojas Donat, entre otros medievalistas.

<sup>183</sup> LE GOFF, J (2006) *La baja Edad Media*, Editorial Siglo XXI, México. En el primer capítulo de su libro, el historiador relata los puntos de partida de la sociedad medieval. En base a fuentes del siglo XII y XIII, describe cuáles son las calamidades y los temores de la población europea. pp.16-25. ROJAS D., L. (2008) *Para una meditación de la Edad Media*, Ediciones Universidad del Bío-Bío. Talcahuano En el capítulo dos de su libro hace referencia a los temores del primer milenio. Según el autor, existen temores en la sociedad medieval que se ven intensificados con la llegada del año 1000, algunos de los cuales reaparecieron durante el siglo XIV. pp. 87-94.

<sup>184</sup> *Collectione*, Pedro Lombardo 192, 16 D – 17 A, en DP p. 167.

<sup>185</sup> San Juan Crisóstomo en su obra *“De los Diálogos”*, título *“De la dignidad sacerdotal”*, Libro 2º, cap. 3º en DP p.167

que los eclesiásticos tengan poder<sup>186</sup>, incluso si es lícito el combate de los infieles y de los herejes, le compete al legislador humano llevar a cabo esta obra. Citando al apóstol Pablo<sup>187</sup> y a San Agustín<sup>188</sup>, el autor señala que la labor de los eclesiásticos y de los fieles es orar por los que ocupan cargos, ya sean reyes, príncipes, jueces, etc., para que cumplan de forma adecuada su labor de otorgar paz y tranquilidad, no siendo ellos impedimento para esto<sup>189</sup>.

Frente a toda esta amplia fundamentación, en la cual queda de manifiesto que el poder eclesiástico está bajo la autoridad del poder civil, Marsilio realiza la siguiente pregunta: *¿De qué modo y con qué conciencia ante Dios quiere algún sacerdote, sea quien fuera, absolver a los súbditos del juramento, con el que están obligados a sus amos fieles?*<sup>190</sup> Para él la conducta de este tipo de eclesiásticos es herética, ya que va en contra de los Evangelios y las enseñanzas de los Padres de la Iglesia.

El último argumento de Marsilio, antes de finalizar el capítulo V de la Segunda Parte, consiste en analizar la aprehensión y juicio de Pablo<sup>191</sup>, y lo usa como fundamento respecto al poder jurídico que les compete a los sacerdotes. Pablo, en su calidad de ciudadano romano, apela y exige ser juzgado por las leyes de César, a quien él reconoce como verdadero juez<sup>192</sup>.

No existe explicación divina que sustente la jurisdicción coactiva o la plenitud de potestad que se atribuyen los obispos, incluso por el contrario, ésta les es denegada para evitar que se entre en disputa con el poder de los príncipes o gobernadores.

---

<sup>186</sup> "... porque, en efecto, no está en su poder en forzar a nadie, porque no tienen en este siglo autoridad coactiva sobre ninguno, por razón de que de las leyes, es decir, de los legisladores, no les vino a ellos aquella autoridad en aquellos tiempos o en aquellos lugares o provincias. Entonces, apelando a otra razón, añade: *Ni si fuera dada, se entiende, una tal potestad, tendríamos nosotros, es decir, los obispos o presbíteros, donde ejercitar aquella potestad, dado que nuestro Dios, a saber, Cristo, va a remunerar, no a los que son apartados a la fuerza del pecado, es decir, ejerciendo sobre ellos violencia, sino a los que se guardan de él por propia voluntad*". DP p.168

<sup>187</sup> Iº Timoteo 2,1-2; Tito 3,1 en DP p. 168.

<sup>188</sup> *Collectione*, Pedro Lombardo 192, 335 D – 336 A, en DP p. 168.

<sup>189</sup> DP pp. 168-169

<sup>190</sup> DP p.170

<sup>191</sup> Hechos 25 en DP p. 169

<sup>192</sup> WALKER, W (1957) *Historia de la Iglesia Cristiana*, Editorial Casa Nazarena de Publicaciones, Kansas City, Missouri.

Refiriéndose a la jurisdicción y la potestad, Marsilio señala que *no perteneciendo tampoco tal potestad a los obispo o presbíteros, en cuanto obispos por sucesión hereditaria o paternidad, síguese necesariamente que en esa potestad están ellos sujetos a los jueces seculares, como se deduce con evidencia de los dichos de los apóstoles Pedro y Pablo y de los otros Santos, ... y que ni obispo alguno ni el Papa tienen jurisdicción coactiva sobre ningún presbítero o no presbítero, en este siglo, a no ser que les sea concebida por el humano legislador, en cuya potestad está siempre el reiterárselas por motivos razonables, cuya apreciación y determinación plena se entiende pertenecer al mismo legislador, sobre todo en las comunidades de fieles*<sup>193</sup>. En este sentido, algunos autores<sup>194</sup> basándose en los escritos de Marsilio, señalan que éste con sus declaraciones ataca la jerarquización que se da dentro de la Iglesia. Para éste, la Iglesia no debería estar jerarquizada ya que todos los eclesiásticos son iguales, a diferencia de la jerarquización que se da en el poder civil donde las personas sí poseen un orden según su autoridad o poder. Según Ullmann, para Marsilio no se puede hablar de jerarquía dentro de la Iglesia ya que esta institución es distinta a la civil, y la Iglesia es una organización voluntaria que no se ordena por la ley humana<sup>195</sup>.

El argumento más reiterativo en el *Defensor de la Paz*, guarda relación con el lugar que les corresponde a los eclesiásticos respecto a las autoridades civiles. Los obispos y presbíteros están sujetos a la autoridad secular, y por lo tanto también están bajo su jurisdicción, como lo recalca en el párrafo citado anteriormente. Incluso, señala Marsilio, ni siquiera el Papa<sup>196</sup> posee autoridad sobre los propios feligreses y menos sobre las autoridades civiles, sino su labor es de guiar y no de mandar, por lo que el título de autoridad sólo puede ser atribuido a lo civil o secular. Si la autoridad civil necesita de la ayuda de la Iglesia, por supuesto que se le puede dar autoridad,

---

<sup>193</sup> DP p.173

<sup>194</sup> ULLMANN, GENICOT, PERROY, GUIGNEBERT, PIRENNE entre otros.

<sup>195</sup>ULLMANN, W. (2003) *Escritos sobre teoría política medieval*, Buenos Aires.

<sup>196</sup> PIRENNE, H., (1981), *Historia de Europa, desde las invasiones hasta el siglo XVI*, Editorial Fondo de Cultura Económica, Ciudad de México. p. 292.

pero en casos excepcionales. Sin embargo, la autoridad continúa siendo del poder secular<sup>197</sup>.

Al terminar el análisis del capítulo V de la Segunda Parte del *Defensor de la Paz*, el autor da a entender que los eclesiásticos no poseen ningún tipo de autoridad o poder, como lo diría Ullmann. Marsilio cumple su objetivo de despojar a la Iglesia de su poder coactivo<sup>198</sup>. En los términos en que se plantea cómo debe ser entendido el poder o autoridad, esto es el derecho de ser juez en medio de las cosas terrenales, se podría decir que el poder eclesiástico, interpretado y aplicado en su tiempo, no existe en el mundo terrenal, ya que Cristo ni sus apóstoles buscaron ejercer poder o autoridad.

Para reforzar con mayor argumentación esta idea, en el capítulo VI de la Segunda Parte, profundiza un poco más en el tema del poder eclesiástico, por medio de la explicación del poder sacerdotal de las llaves y la autoridad que posee el sacerdote o el obispo para aplicar la excomunión. En este análisis comienza presentando lo que dice la Biblia respecto a la entrega de las llaves del reino de los cielos que le hace Cristo a Pedro<sup>199</sup>, y que también lo hace con los apóstoles<sup>200</sup>. Para el autor, estas palabras son la base de la plenitud de potestad que se le atribuye al obispo romano, pero hay por parte de él una nueva lectura e interpretación a dicho pasaje. Cristo les entrega a sus discípulos la responsabilidad de administrar los sacramentos<sup>201</sup>, y por medio de la administración de éstos les estaba entregando las llaves para conferir también el sacramento de la penitencia, es decir, de atar o desatar a los hombres de sus pecados<sup>202</sup>. Fundamentando en los escritos de San Jerónimo<sup>203</sup> y

---

<sup>197</sup> PREVITÉ-ORTON, CH. (1978) *Historia del mundo en la Edad Media*, Editorial Sopena, Barcelona. pp.1269-1272.

<sup>198</sup> ULLMANN, W. (2003) *Escritos sobre teoría política medieval*, Buenos Aires.

<sup>199</sup> Mateo 16, 19 DP p. 174

<sup>200</sup> Mateo 18, 18; Juan 20, 23 DP p. 174

<sup>201</sup> Mateo 28, 19-20 DP p. 174

<sup>202</sup> "De este sacramento, pues, como los demás, son ministros los sacerdotes o presbíteros, como sucesores de los apóstoles de Cristo, a todos los cuales, en la persona de Pedro y de los otros apóstoles, es claro por las palabras antedichas de la Escritura que se les entregó la potestad de las llaves, o sea, de conferir el sacramento de la penitencia, es decir, de atar o desatar a los hombres de sus pecados". DP p.175

de San Agustín, el paduano aclara que Cristo entrega potestad a todos los apóstoles y no solamente a Pedro, con lo cual se entiende que este poder no lo tiene el Papa exclusivamente. Esta potestad corresponde sólo al discernimiento de lo que es bueno y lo que es malo, y con ello ser capaz de recibir en la Iglesia a los que son dignos y excluir a los indignos. Este es, según Marsilio, el oficio del obispo o sacerdote, el cual consiste en cortar la comunión de los fieles con aquellos que cometieron pecado, lo que se conoce como excomunión; escuchar la confesión del pecador, lo cual se conoce como penitencia y posteriormente acogerlo nuevamente en la Iglesia. *Pues bien, hacer esto con el pecador, a saber, atarle o desatarle de la deuda de la culpa y de la condenación eterna, que tiene que hacerse de uno u otro modo por la potestad de las llaves concedidas al sacerdote, del modo que se dirá después, es administrar el sacramento de la penitencia*<sup>204</sup>. Por lo tanto, la autoridad sacerdotal sola y exclusivamente es aplicable y entendible hacia el pecador, pero no en calidad de juez sino en calidad de guía y presentador ante Dios de los hombres atados y desatados<sup>205</sup>. *Ciertamente el sacerdote desempeña su oficio, pero no ejerce los derechos de potestad alguna*<sup>206</sup>, ya que el poder celestial sólo le compete a Cristo, siendo éste quien da la sentencia final al pecador, pero no inmediatamente, sino, como lo dice Marsilio, en el siglo venidero, refiriéndose con esto al juicio final.

El obispo o presbítero, por lo tanto poseen la potestad de atar y desatar a alguien de la congregación, y también, como lo dicen San Agustín y Ricardo de San Víctor, poseen poder para cambiar la pena futura, entendida como el purgatorio, por otra que se pueda llevar en este mundo, como ayunos, oraciones o limosnas, peregrinaciones y otras, por lo que la autoridad que posee el sacerdote u obispo sólo se remite a la salvación del individuo<sup>207</sup>. Más adelante, Marsilio conceptualiza el poder

---

<sup>203</sup> *Glossa Ord.* sobre Mateo 16, 19 y Pedro Lombardo, *Sentencias*, libro IV, dit. 18, c. 3. PL 192, 885, en DP pp. 175-176.

<sup>204</sup> DP p.176

<sup>205</sup> *Sentencias*, Pedro Lombardo, 1c., c. 5 y 6, en DP p.180

<sup>206</sup> DP p.177

<sup>207</sup> "Porque solo Dios es el que no puede ignorar a quienes haya que redimir (a quiénes retener) el pecado, y el solo que no se mueve ni juzga a nadie injustamente movido por un afecto torcido. No así la iglesia o el sacerdote, cualquiera que supongamos, ni el mismo obispo romano" DP p.180-181

o potestad de los sacerdotes bajo el nombre de autoridad esencial: *este carácter sacerdotal, sea de uno o muchos, el que hemos dicho ser potestad de realizar el sacramento de la eucaristía, o del Cuerpo y la Sangre de Cristo, y potestad también de desatar o atar a los hombres de sus pecados, y al que en adelante llamaremos autoridad esencial, o sea, la que es inseparable del presbítero en cuanto presbítero, me parece con probabilidad que todos los sacerdotes la poseen igual en la especie, y que ni el obispo romano ni otro cualquiera la tiene en mayor grado que cualquier así dicho simple sacerdote. Pues en esta autoridad, sea una o muchas, el obispo no difiere del sacerdote, según el testimonio de Jerónimo, o con más verdad del mismo apóstol...*<sup>208</sup>. Aplica aquí el autor el primer significado de juez y al mismo tiempo el consejo aristotélico en donde cada uno debe ser según lo que es en su especialidad. De igual forma, sea sacerdote u obispo, la autoridad, el poder y la función es la misma, por lo que dentro de la Iglesia, en lo referido a poder, no existe jerarquía según una persona con mayor poder que otras. Todos los eclesiásticos son iguales en autoridad, y esta autoridad es la de guiar a los feligreses, exhortarlos en caso de que cometan un error, y de recibirlos o presentarlos frente a la Iglesia en caso de que tengan que ser reintegrados. Como lo interpreta Sabine, Marsilio presenta una teoría que es un directo ataque destructor a la autoridad papal y a la jerarquía de la Iglesia, que más que unir a Europa la divide, sumándole a esto la división que estaba ocurriendo a nivel político causada por los nacientes nacionalismos<sup>209</sup>. De igual forma, en esta última argumentación, la teoría de Marsilio es completamente distinta de la fundamentación jurídica que entregan los canonistas papistas, entre ellos Egidio Romano, Agustín Triunfo y Álvaro Pelayo, para el sustento de la *plenitudo potestatis*<sup>210</sup>. Tanto Marsilio como los Papistas coinciden en que los eclesiásticos poseen autoridad de juez, pero difieren en el significado e interpretación de esta jurisdicción, y es por esta razón que la obra de Marsilio y su teoría es considerada herética en su tiempo.

---

<sup>208</sup> DP p. 294

<sup>209</sup> SABINE, G (1983) *“Historia de la Teoría Política”*, Editorial Fondo de Cultura Económica, Madrid. pp.219-229.

<sup>210</sup> BAYONA, B (2006) “La crítica de Marsilio de Padua a la doctrina de la «plenitudo potestatis» del Papa”, en Revista *Éndoxa*, Series Filosóficas, N.º 21, año 2006, UNED. P. 232.

Uno de los actos que deja de manifiesto el rol o acción del sacerdote es la excomunión. La excomunión es entendida por Marsilio de Padua como un doble castigo. Primero, está el castigo en donde se le impone al reo una sentencia o condena para su vida futura, sea ésta en el purgatorio. En segundo lugar, es una condena para la vida actual ya que existe hacia el reo una difamación pública de su actuar erróneo, se le corta la comunicación con los fieles, por lo que se le priva también del consorcio y los provechos de la convivencia civil. Pero frente a este acto ¿Cuál es el poder o la autoridad de los eclesiásticos? Marsilio señala: *aun cuando para pronunciar tal juicio sea necesaria la palabra y la acción del sacerdote, pero dar el juicio coactivo y el precepto respecto de los que han de ser excomulgados o absueltos, no pertenece a ningún sacerdote en particular ni a sólo el colegio de ellos, sino que establecer tal juicio, que lleva consigo el citar y examinar al reo, juzgar, absolver o condenar al que de esa manera se va a difamar públicamente, y separarle de la convivencia de los fieles en aquella comunidad, en la que ha de ser juzgado con ese juicio, o a su superior, o al concilio en general*<sup>211</sup>. Al ser conocedor y discernidor de lo que es correcto según los evangelios, el rol del sacerdote es ser juez, pero según el primer significado ya señalado<sup>212</sup>. Pero *no pertenece a ningún sacerdote, ni a sola la asamblea colegial de ellos, el designar el juicio o el juez que tenga la potestad coactiva de excluir de la convivencia común; si bien el consejo de ellos deba emanar tal juicio, pues es deber de ellos saber la ley divina en la cual están determinados los crímenes por los cuales deba prohibirse al criminal el consorcio con los fieles inocentes*<sup>213</sup>. Sirven los sacerdotes de investigadores y jueces en lo que ellos conocen, ya que es parte de su deber conocer y saber, pero no está en ellos el poder de apartar a alguien de la comunidad religiosa. Sus consejos y juicios pueden o no ser considerados por quien tomará finalmente la decisión, ya que no conviene que un solo obispo o sacerdote tome la decisión, sino que ésta sea tomada *por la universalidad de los fieles en aquella comunidad, o por su superior, como dijimos, o por un juez instituido por la misma comunidad para esto, sea o*

---

<sup>211</sup> DP p.185

<sup>212</sup> DP p.131

<sup>213</sup> DP pp.185-186

*no sacerdote, siempre según las pruebas aducidas... Debe serle comunicada la sentencia al reo del crimen que se ha de excomulgar por el supradicho juez instituido por la universalidad de los fieles del lugar; y debe llevarse a cabo la ejecución de la sentencia por mandato del juez y por boca del sacerdote*<sup>214</sup>. El puesto de juez puede incluso ser asumido por alguien que no es sacerdote, pero cuya palabra será tan válida si su investigación cumple con el propósito de probar, a la luz de las Escrituras y de los testigos, el error del feligrés. Esta autoridad de designación del investigador no recae en el sacerdocio sino en la asamblea, la cual es la que finalmente posee el poder. El sacerdote pasa a ser vocero, no de su voluntad personal sino de la voluntad de la asamblea.

Podemos decir, por lo tanto, que el poder eclesiástico existe y es poseedor de esta autoridad la asamblea compuesta por todos los feligreses, incluidos también los sacerdotes, obispos, etc., los cuales están dentro de un mismo rango de poder. Lo que no existe es el poder eclesiástico como lo entienden los sacerdotes contemporáneos a nuestro autor, poder que ha sido elevado a una teocracia pontifical, ya que es ilegítimo e insustentable que los eclesiásticos ejercen autoridad en el ámbito civil. Debemos entender que para el tiempo de Marsilio ya se había instalado una hierocracia dentro del gobierno de la Iglesia, lo cual era aceptado y respaldado por el clero, y este modelo también había sido asumido por la sociedad civil, en donde algunos no la comparten, siendo uno de estos el paduano, y lo que a futuro serán llamados conciliaristas, entre ellos Juan Huss y John Wyclif<sup>215</sup>.

En relación a este argumento, relacionado con la base o fundamento de la autoridad eclesiástica, Eduard Perroy señala que Marsilio en su brillantez como teorizador político aprovecha el momento crítico que se está viviendo entre el poder temporal y espiritual para proclamar la superioridad del Estado. Se puede desprender de esta idea marsiliana la llamada teoría conciliar, en donde el conjunto de feligreses más el conjunto de eclesiásticos poseen la autoridad máxima, siendo el Papa el director del concilio, algo muy similar a lo que estaba ocurriendo en el ambiente

---

<sup>214</sup> DP p.186

<sup>215</sup> VILANOVA, J (1987) *Historia de la teología cristiana. De los orígenes al siglo XV, Tomo Primero*. Editorial Herder, Barcelona. pp. 986 – 996.

político y administrativo, ya que en los reinos se estaban implementando los parlamentos o asambleas representativas<sup>216</sup>. Guignebert interpreta esta postura de Marsilio como una de las primeras ideas revolucionarias, donde la soberanía le pertenece al pueblo, que deben elegir a quienes ejercerán el poder sobre él, y en materia religiosa, la autoridad se halla en las Escrituras que debe ser interpretada por el Concilio General, Concilio que es convocado y dirigido por el poder secular junto con los dignatarios eclesiásticos, por lo que es el Estado el encargado de vigilar la labor de la Iglesia<sup>217</sup>.

En el capítulo VII de la Segunda Parte, Marsilio vuelve a aclarar el poder de los obispos o sacerdotes y presenta una especie de sumario de lo dicho anteriormente. En sí, la idea presentada se resume en que Cristo es el perdonador o castigador, y el sacerdote es quien recibe al feligrés arrepentido o es quien le cierra las puertas de la Iglesia al que es encontrado culpable. Apoya esta idea en lo dicho por San Ambrosio, quien señala respecto al oficio del sacerdote que solamente *ejerce su juicio, pero no ejerce los derechos de potestad alguna*<sup>218</sup>, ya que podría fallar la justicia y la repromisión divina. La autoridad del sacerdote como juez está en dar un pronóstico en lo que sabe o conoce, pero la potestad de un castigo definitivo está en manos de Cristo en el otro mundo<sup>219</sup>.

En este mundo la potestad sólo le corresponde al príncipe o gobernante de lo temporal, y es él quien posee autoridad por sobre todas las personas, incluidos todos los sacerdotes y presbíteros, y es él quien tiene todo el derecho de ejercer juicio coactivo. Así como el sacerdote es juez en lo que conoce, lo que llama Marsilio la primera definición, el gobernante es juez de *lo justo y de lo útil según las leyes o las costumbres y en dictar y ejecutar con poder coactivo las sentencias dadas por él mismo;*

---

<sup>216</sup> PERROY, E. (1980) *“La Edad Media. La expansión de Oriente y el Nacimiento de la Civilización Occidental”* dirigida por Maurice Crouzelt. Editorial Destino, París. pp.630 – 633.

<sup>217</sup> GUIGNEBERT, Ch (1957) *“Cristianismo Medieval y Moderno”*, Editorial Fondo de Cultura Económica, Ciudad de México. p.162.

<sup>218</sup> DP p.192

<sup>219</sup> “El hecho es que Cristo quiso que tales sentencias por él dadas o por dar en otro mundo, fueron pronunciadas por los sacerdotes con un cierto juicio según la significación primera, como un pronóstico, ante el cual los pecadores de este mundo temblaran, y de los crímenes malos hechos fueran llevados a la penitencia, para lo que exige y vale mucho el oficio de los sacerdotes” DP p. 193

es el motor o ejecutor de las leyes. Si algún sujeto transgrede la ley estando dentro del territorio del príncipe o gobernante, le corresponde a éste juzgarlo y sentenciarlo en este mundo. Este es un punto importante dentro de toda la obra, ya que su fin es buscar la paz y la buena convivencia, y para que esto se cumpla, la justicia o la sentencia presente, en relación a su tiempo, debe ser dada única y exclusivamente por el príncipe o gobernante, es decir, por el poder civil. Marsilio lo resalta claramente: *obligado está, por lo tanto, todo sacerdote u obispo, transgresor de las leyes humanas a que haga sobre él justicia y le castigue el juez, a quien pertenece la potestad coactiva de la ley humana sobre los transgresores de ella*<sup>220</sup>, llámese transgresores a los eclesiásticos o civiles.

Inmediatamente, con esta declaración y explicación, Marsilio disequilibra el conflicto entre el Papado y los gobernantes, dejando al poder espiritual sometido al poder temporal. Autores, como Pierre Dubois, señalan que el Estado es una institución que está por sobre la institución de la Iglesia<sup>221</sup>. Lo mismo opina Perroy, quien interpreta esta argumentación de Marsilio señalando que la Iglesia existe en el Estado<sup>222</sup>. Otros señalan cosas similares como que la Iglesia debe ser vigilada por el Estado<sup>223</sup>, que la Iglesia y el clero debe estar sometido al Estado<sup>224</sup>, he incluso que el Estado debe solucionar los problemas y conflictos internos de la Iglesia<sup>225</sup>. Para Marsilio, lo que ha hecho el Papado hasta ese momento es todo lo contrario, por lo que la Iglesia priva a los gobernantes y a sus comunidades a que se ejerzan sobre ellos el derecho coactivo. El paduano entiende el cristianismo y las funciones de quienes administran la Iglesia no como un impedimento o con autoridad para privar a alguien

---

<sup>220</sup> DP p. 200

<sup>221</sup> DUBOIS, P., citado por MITRE, E (2004) en *“Introducción a la historia de la Edad Media Europea”*, Editorial Istmo, Madrid.

<sup>222</sup> PERROY, E (1980) *“La Edad Media. La expansión de Oriente y el Nacimiento de la Civilización Occidental”* dirigida por Maurice Crouzelt. Editorial Destino, París. p. 632.

<sup>223</sup> GUIGNEBERT, Ch (1957) *“Cristianismo Medieval y Moderno”*, Editorial Fondo de Cultura Económica, Ciudad de México. p.162.

<sup>224</sup> PIRENNE, H. (1981), *“Historia de Europa, desde las invasiones hasta el siglo XVI”*, Editorial Fondo de Cultura Económica, Ciudad de México. p. 292.

<sup>225</sup> RAPP, F. (1973), *La Iglesia y la vida religiosa en occidente a fines de la Edad Media*, Editorial Labor S. A. Barcelona. p.292.

de su derecho, sino como una parte de la sociedad civil que también debe estar sometida a la autoridad de los príncipes seculares. De esta forma lo han comprendido autores que han estudiado el periodo y la teoría de Marsilio como son Guignebert, Pirenne, Rapp, entre otros.

Otro aspecto importante al que hace referencia Marsilio tiene que ver con la inmunidad respecto a las cargas públicas y civiles. Según el autor, los sacerdotes y obispos están sometidos a la jurisdicción de los príncipes, por lo que ellos tampoco poseen autoridad para eximir a personas o grupos del poder temporal. Plantea como ejemplo de esto lo que ocurre con el papa Bonifacio VIII, quien por medio de sus decretales, traspasó el cargo de clérigo a todos quienes se habían casado con mujer virgen, dejándolos de esta forma bajo su jurisdicción. También dejó exentos de la ley civil a algunas órdenes como los Beguinos, los Hospitalarios y los Templarios. Esta práctica provoca que muchos hombres, tanto letrados como ignorantes, se inclinen hacia estas agrupaciones, reduciendo la jurisdicción de los gobernantes. Proyecta el autor que si este tipo de poder continuaba, el número de los que han de soportar las cargas públicas se reduciría a cero, ya que la tendencia del hombre es conseguir su propio provecho, huyendo de lo que le desagrada. Estas prácticas podrían llevar a una crisis política, según lo que plantea Marsilio, lo cual puede ser visto al momento de realizar este análisis como una exageración, pero de igual forma el autor plantea que para evitar esta crisis *el gobernante, en virtud de la potestad del legislador, tiene jurisdicción sobre los obispos y presbíteros y todos los clérigos... el gobernante en su provincia a él sometida debe determinar el número fijo de ellos, así como el de las personas de cualquier otro sector de la vida política; no sea que con su indebida sobreabundancia sean capaces de hacer frente a la potestad coactiva de los gobernantes o de otro modo introducir en la vida pública elementos perturbadores...*<sup>226</sup>. Con esta afirmación Marsilio anula completamente el poder de los sacerdotes y obispos de dejar sin contribuyentes a los príncipes y gobernantes, y por el contrario los deja sometidos al poder temporal en donde éste le fija límites a las decisiones que toma con las personas. Al encontrarse, por lo tanto, cada Estado por sobre la Iglesia, cada

---

<sup>226</sup> DP p. 203

nación tendrá su Iglesia, por lo que la cristiandad medieval ya no será una sola, anticipando con esta idea de dominio el fin de la Edad Media.

A medida que se va avanzando en el análisis, el autor comienza a reforzar las argumentaciones anteriores respecto a qué poder poseen y qué poder no poseen los eclesiásticos. Es muy enfático en señalar que la autoridad de juez que tienen los eclesiásticos es sólo semejante a la de un médico, el cual debe enseñar y pronosticar el bienestar de la salud espiritual. Los eclesiásticos no poseen autoridad para forzar el actuar de las personas o castigarlos. Tampoco poseen autoridad para realizar un llamado a la guerra y menos para liderarla<sup>227</sup>, algo que ha sido muy común durante el periodo medieval, sobre todo luego de la promulgación de la primera cruzada predicada por el Papa Urbano II (1095). El problema que se presenta en la época de Marsilio, es que existe una tendencia por parte de los eclesiásticos de ostentar el poder, lo que *causa no pequeña admiración cómo asume para sí algún obispo o presbítero, cualquiera que sea, una autoridad mayor o distinta potestad de la que Cristo o sus apóstoles quisieron tener en este siglo... y sus sucesores, los presbíteros, no solo rehúsan someterse a los príncipes, contra el ejemplo y el mandato de Cristo y sus apóstoles, sino que dicen anteceder en jurisdicción coactiva a los príncipes y potestades supremas*<sup>228</sup>.

Un argumento importante que presenta el Marsilio guarda relación con lo que dice la Biblia respecto a la autoridad de los eclesiásticos. La Biblia no se refiere a esto, no porque sea un error o una imperfección de los escritos, sino porque las autoridades espirituales no pueden dirimir como jueces en los asuntos temporales<sup>229</sup>. Con esto queda demostrado de que no existe fundamento bíblico que sustente la autoridad y el poder que los eclesiásticos dicen poseer.

---

<sup>227</sup> “He ahí cómo no debe, aun dado que pudiese, el sacerdote mover o hacer mover armas o un poder coactivo, o exhortar en este sentido, máxime contra los fieles de Cristo, bien que todo el mundo hoy puede advertir lo opuesto a esto de algunos sacerdotes, contra las escrituras canónicas y contra la sentencia de los santos” DP pp. 205 - 208

<sup>228</sup> DP p. 210

<sup>229</sup> “Y no se dio ni sirve para dirimir los asuntos litigiosas civiles, para un fin que con toda licitud pretenden los hombres en la vida de este mundo. Porque si fuéramos a llamarla defectuosa por esto, lo mismo lo diríamos defectuosa por no darnos ella la ciencia para curar las enfermedades corporales, la de medir las magnitudes y de navegar el océano.” DP p. 215

### V. 3 El poder civil y el poder eclesiástico frente a los herejes

Al finalizar su argumentación respecto a las funciones que deben cumplir los clérigos en la tierra, Marsilio se anticipa a una situación muy cotidiana en su tiempo, la que tiene que ver con el trato que deben tener los herejes. El problema reside principalmente en que los eclesiásticos, en la forma como él ha descrito sus funciones, no poseen autoridad para dictar sentencia. ¿Qué ocurre entonces con los herejes sobre los cuales se deben dictar penas reales? El dictar penas sobre los herejes y los cismáticos es parte de la tradición medieval. Muchos autores se han referido a esto, y queda de manifiesto en los libros relacionados con los ataques hacia la herejía, las formas cómo son castigados en su momento presente. Dado que la herejía es un delito investigado, conocido y juzgado por los eclesiásticos, sería lógico también que sean éstos quienes dicten sentencia sobre ellos, por lo que el obispo asume un rol de juez: *parece que pertenece el juicio coactivo y la ejecución de la pena del delincuente a aquel contra el cual, o contra la ley del cual, pecó el delincuente, y ese es precisamente el presbítero o el obispo. Puesto que es ministro y juez de la ley divina, contra la cual propiamente hablando peca el hereje, el cismático o el de cualquier otro modo infiel, ya sea un grupo o una persona particular la incluida en el pecado*<sup>230</sup>. Da la impresión, en este caso que el juicio pertenece al eclesiástico y por ningún motivo al gobernante o al príncipe temporal. Según esto podríamos decir que *el que peca contra la ley divina, según la ley divina ha de ser juzgado, corregido y castigado*<sup>231</sup>. Hasta aquí la opinión de Marsilio concuerda con lo que ocurre en su tiempo. Pero el autor nuevamente recurre a su primer trabajo que tiene relación con el significado de los conceptos, y en este caso el significado de Juez. El primer significado tiene relación con el pensamiento aristotélico y se refiere a la persona que es más idónea, que discierne y que conoce la ley. Este es el caso de los eclesiásticos, por lo que *es él (refiriéndose al obispo) juez según la primera significación, al cual pertenece enseñar, exhortar, convencer y reprender a los delincuentes o transgresores de aquella ley, y a los mismos llevarlos al*

---

<sup>230</sup> DP p. 216 - 217

<sup>231</sup> DP p. 217

*temor del juicio de futura condenación e inflicción de la pena por el juez coactivo, es decir, Cristo, en el siglo venidero*<sup>232</sup>, por lo que sólo le da el título y la atribución de Juez, en su tercer significado, o sea como persona con poder o autoridad de sentenciar, a Cristo.

Encontramos en esta parte de la obra un tema importante, ya que Marsilio plantea otra forma muy distinta de tratar a los herejes a la que se aplicaba en su tiempo. Se puede deducir que para el autor el castigo del hereje no es un castigo del momento presente, ya que nadie sobre la tierra posee el poder o la autoridad para dictar sentencia sobre estos sujetos. El rol de obispo, el pastor o el presbítero es solamente de enseñar y exhortar, reprendiendo, si es necesario, al pecador y haciéndolo tomar conciencia del juicio o sentencia que recaerá sobre él, pero nunca forzándolo a cambiar.

La utilización del castigo en la Alta Edad Media es parte del sistema de justicia, ya sea por los tribunales eclesiásticos como por los tribunales civiles. Dejar a la Iglesia sin el poder sentenciar y castigar, sería dejarla sin una herramienta importante, que es su jurisdicción<sup>233</sup>.

Lo que destaca en el escrito de Marsilio es la importancia del perdón y arrepentimiento, lo cual llega hasta los últimos días de vida de cualquier persona, sin que ésta sea condenada o castigada por sus errores. Esto es un pensamiento completamente revolucionario, que se desprende de la idea de poder eclesiástico, el cual no consiste en condenar y castigar, sino que se remite solamente a enseñar y exhortar, por lo que la autoridad religiosa guarda relación no con el castigo, sino con redimir a las personas por medio de la reprensión frente al error o pecado. El sacerdote es quien administra la ley, pero sólo Cristo es quien posee la autoridad como juez para castigar.

Existe si, según el autor, sanción para el hereje o infiel cuando éste, por su condición pecaminosa, se le prohíba permanecer en un lugar o región e infrinja esta ley, la autoridad del legislador puede aplicar sobre su persona la ley establecida por

---

<sup>232</sup> DP p. 217 – 218

<sup>233</sup> HARO, M. (2003) *“Literatura de castigos en la Edad Media: libros y colecciones de sentencias”*, Editorial Laberinto, Madrid.

esa transgresión. Pero solamente en el caso de que la ley exista, de lo contrario nadie lo podrá juzgar o castigar<sup>234</sup>. Esto se debe a que *nadie, por muy pecador que sea contra las doctrinas... es castigado en este siglo, precisamente en cuanto tal, sino en cuanto que peca contra un precepto de la ley humana*<sup>235</sup>.

Marsilio, como conocedor de las leyes humanas de su tiempo, y también de las leyes divinas, antes de terminar su argumentación respecto a la aplicación de las sanciones, hace referencia a algo que también es interesante. Las leyes humanas y las leyes divinas son independientes, pero existen leyes divinas y humanas que son comunes. Él lo expresa de la siguiente manera: *hay muchos pecados mortales y contra la ley divina, como la fornicación, que tolera, aun a sabiendas, el legislador humano, ni lo prohíbe ni lo puede ni lo debe prohibir con poder coactivo el obispo o el sacerdote. Pero el que peca contra la ley divina, estando prohibido tal pecado también por la ley humana, es castigado en este siglo*<sup>236</sup>. En este caso, sí existe sanción, pero quien posee la autoridad para dictar dicha sanción es el legislador humano. *Como al revés, el que peca contra la ley humana con algún pecado, será castigado en el otro siglo en cuanto es pecador contra la ley divina, no en cuanto pecador contra la ley humana. Porque hay muchas cosas prohibidas por la ley humana que son permitidas por la ley divina*<sup>237</sup>. Ambas leyes son aplicadas sobre los sujetos, ya sea como ciudadanos o como feligreses, e incluso pueden quedar exentos de una, pero ser castigados por la otra. En el caso de que se complementen, el que aplica la ley siempre será el legislador o gobernador.

Con esta última argumentación, Marsilio deja de referirse a la autoridad y al poder en su obra, y comienza a tratar otros temas como la pobreza, la jerarquía y la igualdad entre los sucesores de Cristo, pero que no son tema de esta tesis.

---

<sup>234</sup> “Cuando, pues, el hereje, el cismático, o el de otro modo infiel, o quienquiera que sea transgresor de la ley evangélica, persiste en su crimen, será castigado por aquel juez, al que pertenece castigar a los trasgresores de la ley divina, en cuanto tal, es decir, cuando ejerza su oficio de juez. Y este juez es Cristo que juzgará a los vivos y a los ya muertos o por morir, por esto en el siglo venidero, no en éste” DP p. 218

<sup>235</sup> DP p. 219

<sup>236</sup> DP p. 221

<sup>237</sup> DP p. 221

## **CONCLUSIONES**

Marsilio de Padua, al igual que muchos de sus contemporáneos intelectuales, sintió la preocupación y el anhelo de solucionar un problema que era evidente en su tiempo, que tiene que ver con la lucha de poderes y el rol que le correspondía a cada una de las autoridades que debían convivir en un tiempo y un territorio, llamase este eclesiástico, Papa, Emperador, príncipes o gobernadores. Inserto en este ambiente, su mayor obra, el *Defensor de la Paz*, entrega ideas relacionadas con el poder, la Iglesia, la pobreza, las leyes, entre otras. Por medio de su escrito, que no tiene la finalidad de defender o condenar a alguno de los poderes convivientes, busca plantear una solución al problema de los poderes desde un fondo teórico. Producto de las situaciones y de la forma cómo se interpretaban sus escritos, este autor es dado a conocer como uno de los antipapistas más radicales de su tiempo, junto con Guillermo de Ockham. Marsilio es el extremo opuesto de la corriente hierocrática, por lo que en 1327 él y su obra fueron condenados como herejes por el Papa Juan XXII<sup>238</sup>.

Marsilio no puede ser considerado como un antirreligioso, porque, como lo señalaba antes, no niega la existencia de Cristo, ni tampoco niega la existencia de

---

<sup>238</sup> Bula *Licet iuxta doctrinam*, 23 de octubre de 1327, en M.G.H., Const., VI, I, n° 361, p. 265 ss. CAESARIS BARONI, *Annales ecclesiastici*, Ludovicus Guerin, 1880, vol. XXIV, col. 323<sup>a</sup>-27b. MIETHKE, Jürgen, *De Potestate Papae. Die päpstliche Amtskompetenz im Widerstreit der Politischen Theorie von Thomas von Aquin bis Wilhem von Ockham*, Mohr Siebeck, Tubinga, 2000, pp. 232-5

poder o atributos espirituales en la Iglesia. Lo que sí es de su preocupación es la forma como la coexistencia del poder temporal y espiritual puede ser de manera armoniosa, sin provocar la intranquilidad política y social.

El debate que se genera en torno a la autoridad y la relación que se debe dar entre el poder espiritual y el poder temporal, es para Marsilio el causante del clima de inseguridad que se vive en Europa, y que repercute también en las provincias de Italia. El fin último de la obra, como queda de manifiesto en su título, es ser un aporte fundamental a la forma cómo se debe velar por la paz en el reino, por lo que esta postura de sometimiento del poder espiritual hacia el poder terrenal, que es finalmente lo que concluye Marsilio, evita disputas entre los poderes y trae consigo la tranquilidad y la buena convivencia.

La necesidad de escribir esta obra con el fin de conservar la paz, se genera en que ningún autor contemporáneo ni anterior, ya sea eclesiástico, civil, filósofo, etc., había previsto esta problemática para un futuro. Desde luego, existían escritos que habían fundamentado una buena explicación teórica, pero Marsilio quiso ir más allá de una justificación para un príncipe o un emperador, sino que, en primer lugar, buscó solucionar un problema que afectaba a Europa, y específicamente a Italia. Nos parece que son las circunstancias las que llevan a Marsilio a formar parte de los intelectuales que apoyan a Luis de Baviera, pero no es este su fin principal. Su objetivo es crear un sustento teórico respecto a las responsabilidades que les corresponden a las autoridades eclesiásticas, y al comprender esto, saber cómo evitar los conflictos de poder, que cualquier persona que estudie estas argumentaciones pueda convertirse en un defensor de la paz, ya sea en su principado, provincia, reino o imperio. Marsilio posee una actitud en la cual encarna a los laicos que han perdido su confianza en la autoridad de la Iglesia.

En lo que respecta a su idea de Iglesia y su relación con esta institución, cabe señalar que Marsilio fue educado en las instituciones cristianas, de igual forma reconocía que realmente existe el poder eclesiástico, ya que en su fe y en su forma de entender la doctrina, como cristiano, reconoce que sí existe Cristo como autoridad, y de él emana esta autoridad. El problema se genera en la idea de Iglesia que posee la sociedad de su tiempo, ya que, como se señaló en esta tesis, él considera que es una

idea impuesta a la costumbre en donde se ha trastocado la escritura y los escritos de los Santos. Su idea de Iglesia podría resumirse como la universalidad de fieles que creen e invocan el nombre de Cristo en cualquier parte, aun en la doméstica. Ciertamente, no entiende la Iglesia como una comunidad en su sentido estricto, sino que la concibe según la célebre metáfora canónica del *corpus mysticum*, cuya acepción depende del contexto, por lo que cualquier fiel, incluidos los gobernantes y los príncipes, pasan a formar parte de esta universalidad. En este sentido, la idea de Iglesia y de sociedad civil se confunde, ya que incluso esta última, al estar compuesta por ciudadanos fieles, puede ser considerada como Iglesia, por lo que en este sentido, al plantear esta interpretación, Marsilio le resta inmediatamente el título exclusivo de Iglesia que se otorgaban los eclesiásticos.

Para Marsilio, la Iglesia es la comunidad de fieles, idea muy cercana a lo que sería la Asamblea griega, en donde se consideraba a todos los ciudadanos. Esta idea es muy distinta a la definición medieval, en donde el título de Iglesia solo se lo otorgaban los sacerdotes, por lo que se pasa de una definición excluyente a una interpretación integradora, en la cual se entrelaza lo religioso con lo civil. Marsilio es consciente y conocedor de la interpretación sacerdotal de Iglesia, por su educación y experiencia en las instituciones eclesiásticas, y es por eso su esmero en aclarar esta idea y apoyar la definición de Iglesia como asamblea de fieles. Al hablar del poder de la Iglesia, por lo tanto, Marsilio se refiere al poder que poseen los fieles en su conjunto, o sea, el poder del Concilio. Sin embargo, aún con esta aparentemente rotunda afirmación, Marsilio no debería ser considerado un conciliarista, pues no estaba especialmente preocupado por las incidencias del concilio. En cambio, sí estaba convencido de que la convocatoria a dicha reunión correspondía al legislador humano, al conjunto de los fieles o a su parte más importante, y las decisiones de esta parte debían ser confirmadas por el legislador humano, es decir, la comunidad.

Apoyado en la escrituras, como se señaló en el capítulo IV de esta tesis, Marsilio señala que incluso el propio Cristo interpreta la idea de Iglesia como la comunidad de los fieles. Al ser esta la definición más antigua, es, para el autor, la correcta por ser la más cercana a Jesús. Como contra argumento, señala que el peligro que una sola persona sea la Iglesia, es que esta caiga en la mala utilización de la autoridad, ya que

como persona, puede ser movida por el amor, el odio o el interés propio, sin medir las consecuencias de sus decisiones, ya que, por ejemplo, al excomulgar a un príncipe, pone en peligro la salud espiritual de todos los súbditos que están bajo su sometimiento. Para Marsilio la autoridad de excomulgar fue atribuida por los sacerdotes, obispos e incluso el mismo Papa, pero según él, la Iglesia como comunidad de fieles posee este poder, ya que es un organismo consultivo y resolutivo.

Apoyado en las Escrituras y en la interpretación de la patología, Marsilio plantea una idea de poder eclesiástico muy distinto al de su época. Reconoce que en su tiempo el poder de la Iglesia es un despotismo basado en una mezcla medias verdades y costumbres. A diferencia de algunos autores expuestos en la discusión teórica de esta tesis, los cuales proponen que el poder de los eclesiásticos se basa en el miedo, Marsilio señala que es un poder basado en una mezcla de elementos en donde es difícil saber lo que es verdadero y lo que es falso. Como se explica en el capítulo V de esta tesis, Marsilio no duda en señalar que la potestad que ejercen los eclesiásticos fue usurpada al príncipe, ya que cumplen una función de juez, siendo que los jueces son establecidos por elección humana y no divina.

El arma fundamental de Marsilio, para defender todos sus argumentos será la semántica y la hermenéutica, yendo repetidas veces a la raíz de los conceptos. Para él son los conceptos los principios constructivos de todas las teorías que plantea en su obra.

En lo que respecta a la *plenitudo potestatis*, para el paduano todo el poder eclesiástico no posee un sustento civil, ya que ningún gobernante o príncipe se lo ha entregado o cedido. Para demostrar su teoría o idea, realiza un ejercicio inverso, en donde primeramente convence al lector de que la base o argumentación hierocrática es correcta. Señala que la autoridad eclesiástica se fundamenta en primer lugar por el traspaso de poder que le realizó Cristo a Pedro. En segundo lugar porque, tanto Cristo como Pedro son jueces y dominadores, y en tercer lugar, porque Cristo en su persona unifica lo espiritual y lo terrenal. Al analizar estos argumentos da la impresión de que el Papa y los eclesiásticos están en lo correcto. Marsilio se da el tiempo para explicar y exponer lo que es su tiempo sería lo normal, para luego contraponer sus ideas, marcando de esta forma la distancia que existe entre su pensamiento y lo que es

creído por sus contemporáneos como verdadero. Incluso, como se presentó en el capítulo V de esta tesis, en base a los mismos textos que justifican la hierocracia, el autor ofrece una nueva interpretación. Para Marsilio la ley perfecta solo está en manos del juez eclesiástico, cuyo máximo obispo es el Papa. El fin o propósito es que se logre la vida eterna de todos los fieles, por lo que la ley que estos aplican es una ley perfecta sin malicia, ya que por sobre esta ley solo está Dios. Hasta este punto Marsilio concuerda con sus contemporáneos, pero la diferencia queda marcada cuando señala que ningún eclesiástico, incluido el Papa o los cardenales, poseen poder coactivo sobre otros sacerdotes, sobre gobernantes o particulares, lo que quiere decir que no pueden obligar a una persona a obedecerles, por lo que su interpretación de juez eclesiástico no está ligada al ejercicio de poder sobre las voluntades, sino que es entendido como una persona especialista en temas de espiritualidad. Él lo llama en su obra el tercer significado de juez, que también fue explicado en esta tesis. Por lo tanto, Marsilio no cuestiona la autoridad o el poder de Jesús, de los Obispos o del Papa, sino que deja en claro el tipo de autoridad que estos pueden ejercer.

Al comprender el poder eclesiástico en esta forma, Marsilio deja sometido al Papa, los Obispos y todos los clérigos a un juez terrenal superior, uno que si puede actuar de forma coactiva. Los sucesores de Cristo, por lo tanto deben someterse dentro del Estado a la jurisdicción de los gobernantes. De no ser así, al existir dos poderes dominadores, estos se interferirán. Por otra parte, el castigo terrenal por parte de los eclesiásticos no existe, ya que el castigo espiritual es venidero y porque los sacerdotes no poseen la misma autoridad que posee un príncipe o gobernante para aplicar una sentencia. Incluso va más allá, al señalar que ni siquiera poseen autoridad para cobrar diezmos, ofrendas o tributos. En dos argumentos señala el poder que no posee la Iglesia. Primero indica que la Iglesia es una comunidad autárquica, con un clero sin derecho a diezmos y que solo debe lo que le obsequia la comunidad. Un segundo argumento señala que Cristo, el gran líder a seguir, vivió sometido a la jurisdicción de los príncipes, e incluso se sometió al juicio del vicario del emperador, por lo que nunca buscó ser igual o superior al poder terrenal. Según Ullman, como fue citado en la tesis, Marsilio con este último argumento elimina por completo el poder

civil que ejerce el Papa, e incluso el poder que ejerce éste sobre el clero, dejando al poder espiritual sometido al poder terrenal.

Por lo que nos damos cuenta, Marsilio no niega la existencia del poder eclesiástico, pero si lo limita a la salud y a la vida espiritual. El poder espiritual le debe obediencia al terrenal, y no debe interferir ni entorpecer el trabajo que este realiza, ya sea en la defensa, cobro de impuestos y tributos, en la aplicación de la justicia y en mantener la paz, por lo que el defensor de la paz es el príncipe y no el Papa. Algunos autores, como Sabine y Previté-Orton, señalan que Marsilio busca aclarar de quién es el gobierno en Italia, y por medio de su argumentación destruir el imperialismo papal<sup>239</sup>. En cierto sentido, puedo decir que también son interpretaciones radicales frente a un pensamiento considerado radical para el siglo XIV, pero ya fue dicho anteriormente, Marsilio busca delimitar y explicar el poder del Papado y no hacerlo desaparecer. Lo que sería interesante destacar respecto al ejercicio del poder que realizan los clérigos es que no existe salud eterna si a alguien se le obliga a ser cristiano, algo que es muy normal en la baja Edad Media, por lo que estamos hablando de atormentar a una persona por medio de la autoridad que se posee, algo que ya Marsilio lo había señalado, diciendo que se podía utilizar esta autoridad de forma maliciosa.

Marsilio llega al extremo de desarticular la jerarquización de la Iglesia, ya que ni obispos, ni el Papa, poseen jurisdicción sobre clérigos y laicos, y menos sobre los gobernantes o príncipes. La jerarquía solo se da en lo terrenal, ya que en este ambiente las personas se ordenan según su poder. Por lo tanto, si lo miramos del ámbito terrenal, el poder eclesiástico no existe. Incluso, el poder para reconocer lo que es bueno y lo que es malo no es exclusivo de los sacerdotes, sino que también un laico puede asumir esa responsabilidad, si esta le es confiada por la asamblea, y actuar como juez o conecedor. En el caso del castigo, este es solo y exclusivamente dado por Dios, pero para evitar esta sentencia venidera, el sacerdote posee aquí autoridad para guiarlo hacia el ayuno, la limosna y la penitencia. Si es necesario excluir a una persona, esta decisión debe ser tomada por la asamblea, por lo que el poder eclesiástico existe

---

<sup>239</sup> SABINE, G (1983) “Historia de la Teoría Política”, Editorial Fondo de Cultura Económica, Madrid. p.219

en la asamblea en su conjunto, algo muy parecido a la autoridad que posee la asamblea griega al votar por la persona que se le aplicará el ostracismo.

En el caso de la necesidad de un castigo en su tiempo presente, el único con autoridad para poder realizarlo y ejecutarlo es el poder terrenal, sea este un príncipe, gobernante o emperador, ya que su autoridad es efectiva. Con esta argumentación, Marsilio termina por desequilibrar el conflicto entre el Papa y el Emperador, y son estas las fundamentaciones útiles para el Emperador Germano, ya que se deja sometido el poder Espiritual al temporal. El Estado es la máxima institución, y la Iglesia existe dentro de este. Pensando el orden Europeo de ésta forma, cada Estado poseería su propia Iglesia, finalizando la unión de la Europa Medieval por medio de la cristiandad.

Tomando la bibliografía analizada en esta tesis, lo que hace Marsilio es plantear una idea, en este caso, la de poder y de Iglesia, y darle un refuerzo teórico a la forma cómo debe ser entendido el concepto y cómo debe ser aplicado, dejando de manifiesto con este ejercicio las malas prácticas o las malas formas como se estaba aplicando el concepto en la realidad. En cierto sentido, lo que hace es contrastar lo que debería hacerse, según los textos, y lo que realmente se estaba haciendo.

En lo que respecta a la dirección del poder y la obediencia civil, ésta no debería ser ejercida por la jerarquía eclesiástica, ni siquiera cuando ésta trató de imponerse de forma violenta, sino que la obediencia judicial o impuesta debía ser ejercida sólo por el príncipe. Al considerar esta lógica del ejercicio de la subordinación, Marsilio se pregunta ¿Para qué quieren poder los eclesiásticos si deben llevar su obra por amor y no por la fuerza? Al contestar esta pregunta realiza toda un análisis argumentativo, que fue trabajado en el capítulo V de esta tesis, que finalmente desemboca en que no existe poder civil o judicial dentro de la Iglesia para que deba ser ejercido hacia lo temporal, por lo que no existe la potestad eclesiástica como es entendida por la Iglesia en su tiempo. El único poder eclesiástico que existe es el que reside en la asamblea o Iglesia, entendida ésta como la totalidad de los miembros, donde todos son iguales, por lo que la idea de Iglesia y la idea de poder eclesiástico en *el Defensor de la Paz* están en estrecha relación, y no poseen la misma explicación que le otorgara el clero durante gran parte de la Edad Media.

Podemos decir, por lo tanto, que el poder eclesiástico que existe y del cual es poseedor la asamblea, compuesta por todos los feligreses, incluidos también los sacerdotes, obispos, etc., los cuales están dentro de un mismo rango de importancia y poder dentro de la Iglesia, es un poder interno el cual no guarda relación con lo temporal. En este aspecto, el autor plantea también una nueva forma de definir lo que es la Iglesia, entendida por él como la totalidad de los feligreses o hermanos, sin distinción de cargos eclesiásticos, ya que ni siquiera dentro de la institución eclesiástica se debe ejercer poder, ya que son todos iguales.

Con reiterados argumentos, que son tratados el capítulo V de esta tesis, el autor señala que el poder espiritual está bajo la jurisdicción del poder temporal, y que no existe un poder mayor o menor dentro de la Iglesia.

Para Marsilio, la idea de Iglesia está ligada a la idea de poder, ya que el poder y la autoridad eclesiástica está en la Asamblea o Concilio General. A pesar de que no realiza un estudio al concepto de Iglesia, como lo hace con el concepto de juez, para explicar la autoridad de los eclesiásticos, siempre que se refiere a la autoridad de la Iglesia explica que no se refiere a la autoridad del Papa o de los altos cargos eclesiásticos, sino que se refiere a la asamblea de creyentes, por lo que el poder eclesiástico reside en la Iglesia. En algunos casos, como se muestra en el capítulo IV, la idea de Iglesia de Marsilio está muy ligada a lo que es el sacerdocio, ya que en algunos de sus párrafos da a entender que Iglesia es igual a agrupación de sacerdotes, o también lo considera como agrupación de creyentes, pero en ningún caso habla de jerarquías eclesiásticas. Para él, el sacerdocio no posee poder, sino que es sólo un oficio, ya que el único con poder de condenar es Cristo

La primera conclusión que se puede extraer de este estudio es que la idea de Iglesia de Marsilio difiere de la forma como fue entendida la Iglesia de su tiempo. Al ser entendida la Iglesia como una agrupación de personas con poder incluso en el ámbito civil, provoca que la gente se someta a ésta con miedo a un castigo o condenación terrenal. Una segunda idea clara, y que va muy ligada a la primera, es que en los tiempos del autor los clérigos se atribuyen de forma exclusiva el título de Iglesia. Una tercera idea es que al hablar de Iglesia en la época medieval, nos referimos al Papa, sus cardenales y a la Sede de Roma. Muchas veces se comprende el concepto

de Iglesia medieval como un concepto de Iglesia similar al contemporáneo, pero ni siquiera las iglesias provinciales poseen el poder de Iglesia como se piensa en la actualidad. Existe un poder centralizado muy fuerte que es ejercido por la Sede Romana. También puede decirse que el Defensor de la paz es la antítesis de las concepciones hierocráticas, proponiendo un Estado dominador de la Iglesia, en donde la autoridad secular debía estar, definitivamente, libre de la tutela clerical. Como es posible advertir, su concepción de la sociedad era esencialmente cristo-céntrica, no obstante procurara asimismo una suerte de desclericalización de la misma, visión en la que es preciso reconocer ciertos rasgos de modernidad, puesto que tuvo una actitud anti-sacerdotal, pero no anti-eclesiástica

En resumen y finalizando se podría decir que Marsilio se aparta de su tiempo, concibiendo una Iglesia que desean los cristianos en el siglo XX. Su concepción tiene mucho de democracia eclesiástica, tal como se discute desde el Concilio Vaticano II hasta la fecha.

## BIBLIOGRAFÍA

### Fuentes

ARISTÓTELES (1957) *“La política”*, Editorial Ercilla, Séptima Edición.

DE PADUA, Marsilio (1989). *“El Defensor De La Paz”*. Traducción al español y estudio preliminar de Luis Martínez Gómez. Madrid: Editorial Tecnos

DE AQUINO, Santo Tomás (1946) *“Catena aurea; exposición de los cuatro evangelios”*. Editorial Buenos Aires Cursos de Cultura Católica 1946

SAN AGUSTÍN (1948) *Obras Completas de San Agustín, Cartas Vol.1*, Editorial Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid.

### Bibliografía

ANCONA, E., (2007) *“Marsilio da Padova”*, Editora CEDAM, Padova, Italia.

ARQUILLIERE, H. X., (1934) *“Saint Grégoire VII”*, Editorial Francesa, París.

ARQUILLIERE, H-X., (2005) *“Agustinismo político. Ensayo sobre la formación de las teorías políticas en la Edad Media”*, Editorial Universidad de Granada, España.

ARTOLA, M., (1992) *“Textos fundamentales para la Historia”*, Madrid, España.

- BAYONA A, B., (2010) Ponencia “El fundamento del poder en Marsilio de Padua”, en ROCHE ARNAS, P (Coord.), “*El pensamiento político medieval*”, Editorial Centro de Estudios Ramón Araces, S.A., Madrid, 2010, p.141.
- BERTELLONI, F., (2010) “*La teoría política medieval entre la tradición clásica y la modernidad*”, Editorial Centro de Estudios Ramón Araces, S.A. Madrid, España.
- BÜHLER, J (1957) “*Vida y cultura en la Edad Media*”, Editorial Fondo de Cultura Económica, México.
- BOURKE V. J. (1964) “*The Essential Augustine. X. Philosophy of History*”, The New American Library, New York, EE.UU.
- CAPANAGA, V. y otros (1948) “*Obras de San Agustín. Edición Bilingüe*”, Tomo IV, La Editorial Católica, Madrid, España.
- CASTAÑEDA, P. (1968) “*La teocracia pontifical y la Conquista de América*”, Editorial Vitoria.
- CASTAÑEDA D, P., (1996) “*Teocracia Pontifical en las controversias sobre el nuevo mundo*”, Editorial Universidad Nacional Autónoma de México, México.
- CONGAR, Y. (1970) “*L’Église de Saint Augustin a l’époque moderne*”, Editorial Cerf, Paris, Francia.
- CHADWICK H., (2001) “*Agustín*”, Ediciones Cristiandad, Madrid, España.
- DANIELOU, J. — MARROU, H. I. (1964) “*Nueva Historia de la Iglesia*”, Editorial Francesa, Paris.
- DI VONA, P. (1974) “*Principi del Defensor Pacis*”, Morano, Nápoles.
- DUBY, G. (1989) “*El año mil*”, Editorial Gedisa, Barcelona, España.
- FERRATER M. J. (1982) “*Cuatro visiones de la historia universal. San Agustín, Vico, Voltaire, Hegel*”, Alianza Editorial, España.
- FOSSIER, R. (1988) “*La Edad Media. El tiempo de la crisis, 1250-1520.*”, Editorial Crítica, Barcelona, España.
- GALLEGO BLANCO, E. (1970) “*Relaciones entre la Iglesia y el Estado en la Edad Media*”, Revista de Occidente, Madrid.
- GARCIA Y GARCIA, A. (200) “*Iglesia, Sociedad y Derecho*”, Salamanca, España.

- GARCIA, T (2008) *“A paz como finalidade do poder civil: o Defensor pacis de Marsilio de Pádua (1323)”* Tesis de posgrado en Historia Social, Universidade de Sao Paulo, Brasil.
- GARNETT, G., (2006) *“Marsilius of Padua and ‘The truth of History’”*, Oxford University Press, New York, EE.UU.
- GENICOT, L (1963) *“El espíritu de la Edad Media”*, Editorial Noguer S.A, Barcelona, España.
- GENICOT, L (1976) *“Europa en el Siglo XIII”*, Editorial Labor S. A. Barcelona, España
- GONZÁLEZ, J (1994) *“Historia del Cristianismo”* Tomo I, Desde la era de los mártires hasta la era de los sueños frustrados. Editorial Unilit, Miami, Estados Unidos.
- GUIGNEBERT, CH (1957) *“Cristianismo Medieval y Moderno”*, Editorial Fondo de Cultura Económica, México.
- GRABMANN, M (1952) *“Santo Tomás de Aquino”*, Editorial Labor, Barcelona, España.
- GUADALAJARA MEDINA, J. (1996) *“Las profecías del Anticristo en la Edad Media”*, Editorial Gredos, Madrid, España.
- HABERMAS, J (1990) *“Teoría y praxis: estudios de filosofía social”* Editorial Tecnos, Madrid.
- HARO, M. (2003) *“Literatura de castigos en la edad media: libros y colecciones de sentencias”*, Editorial Laberinto, Madrid, España.
- HUIZINGA, J. (2004) *“El otoño de la edad media: estudios sobre la forma de la vida y del espíritu durante los siglos XIV y XV en Francia y en los países bajos”*, Editorial Alianza, Madrid, España.
- JEDIN, H. (1966 - 1969), *“Manual de Historia de la Iglesia”*, vol.4. Barcelona, España.
- KNOWLES, D. — OBOLENSKY, D. (1977) *“Nueva Historia de la Iglesia”*, vol. II, Madrid, España.
- LADNER, G. (1959) *“The idea of Reform. Its Impact in Thought and Action in the Age of the Fathers”*, Cambridge University Press, Inglaterra.
- LE GOFF, J. (2006) *“La baja Edad Media”*, Editorial Siglo XXI, México.
- LE GOFF, J. (1967) *“La civilización del occidente medieval”*, Editorial Juventud S.A. Barcelona, España.

- LÖWITH K. (2007), *“Historia del mundo y la Salvación, los presupuestos teológicos de la filosofía de la historia”*, Editorial Katz, Buenos Aires, Argentina.
- MIETHKE. J. (1993) *“Las ideas políticas de la Edad Media”*, Editorial Biblos, Buenos Aires, Argentina.
- MITRE, E Y GRANDA, (1983) *“Las grandes herejías de la Europa cristiana”*, Editorial Istmo, Madrid, España.
- MITRE, E. (1998) *“Textos y Documentos de Época Medieval”*, Barcelona, España.
- MITRE, E (2004) *“Introducción a la historia de la Edad Media Europea”*, Editorial Istmo, Madrid, España.
- MITRE, E (2007) *“Iglesia, herejía y vida política en la Europa Medieval”*, Editorial Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, España.
- MORENO-RIAÑO, G. (ed.) (2007), *“The World of Marsilius of Padua. The Life and Thought of a Medieval Political Thinker”*, Editorial Brepols, Turnhout, Belgica.
- NELSON, W (1989) *“Diccionario Historia de la Iglesia”*, Editorial Caribe, Colombia.
- PEREZ-PRENDES, J.M. (1997) *Instituciones medievales*, Madrid, España.
- PERROY, E (1980) *“La Edad Media. La expansión de Oriente y el Nacimiento de la Civilización Occidental”* dirigida por Maurice Crouzelt. Editorial Destino, París, Francia.
- PREVITÉ-ORTON, Charles (1978) *Historia del mundo en la Edad Media*, Editorial Sopena, Barcelona, España.
- PIRENNE, H., (1975) *“Historia económica y social en la Edad Media”*, Editorial Fondo de Cultura Económica, México.
- PIRENNE, H (1981) *“Historia de Europa, desde las invasiones hasta el siglo XVI”*, Editorial Fondo de Cultura Económica, México.
- QUILLET, J., (1970) *“La philosophie politique de Marsile de Padoue”*, Editorial Vrin, Paris, Francia.
- RAPP, F (1973) *“La Iglesia y la vida religiosa en occidente a fines de la Edad Media”*, Editorial Labor S. A. Barcelona, España.
- REEVES, M. (1969) *“The Influence of Prophecy in the Late Middle Ages. A study in Joachimism”*, Editorial Universidad de Oxford, Inglaterra.

- ROCHE, P (2010) *“El pensamiento político medieval”*. Editorial Centro de Estudios Ramón Araces, S.A. Madrid, España.
- ROJAS, L (2006) *“Orígenes Históricos del papado”*, Ediciones Universidad del Bio Bio, Chile.
- ROJAS D, L (2008) *“Para una meditación de la edad media”*, Ediciones Universidad del Bio Bio, Chile.
- RUIPEREZ, M (1963) *“Historia de Grecia”*, Editorial Montaner y Simón S. A., Barcelona, España.
- SABINE, G. (1983) *“Historia de la Teoría Política”*, Editorial Fondo de Cultura Económica, Madrid, España.
- SCHNÜRER, G. (1955) *“La Iglesia y la civilización occidental en la Edad Media”*, Madrid, España.
- TEIXEIRA, I., (2011) *“Hagiografía y Proceso de canonización: Una construcción del tiempo de Santidad de Tomás de Aquino (1274 – 1323)”* Tesis Doctoral. Universidade Federal do Rio Grande Do Sul, Porto Alegre.
- ULLMANN, W. (2003) *“Escritos sobre teoría política medieval”*, Buenos Aires, Argentina.
- ULLMANN, W. (1962) *“The Growth of Papal Government in the Middle Ages”*, Editorial Methuen, Londres, Inglaterra.
- ULLMANN, W. (2003) *“A short History of the Papacy in the Middle Ages”* Editorial Routledge, Londres, Inglaterra.
- ULLMANN, W. (1985) *“Principios de gobierno y política en la Edad Media”*, Alianza, Madrid, España.
- VASOLI, C. (1975) *“Introduzione”* en *Il Defensor della pace*, Unione Tipografica-Editrice Torinese, Turín, 2º edc.
- VAUCHEZ, A. (1993) *“Histoire de Christianisme”*, Editorial Desclée, Paris, Francia.
- VERDON, J. (2006) *“Sombras y luces en la Edad Media”*, Editorial El Ateneo, Buenos Aires, Argentina.
- VILANOVA, J (1987) *“Historia de la teología cristiana. De los orígenes al siglo XV, Tomo Primero”*. Editorial Herder, Barcelona, España.

- WALKER, W. (1957) *“Historia de la Iglesia Cristiana”*, Editorial Casa Nazarena de Publicaciones, Kansas City, Missouri, Estados Unidos.
- WATT, J. (1965) *“The Theory of Papal Monarchy in the Thirteenth Century. The Contribution of the Canonists”*, Fordham University Press, New York, USA.

### **Revista**

- BAYONA, B. (2007) “El periplo de la teoría política de Marsilio de Padua en la historiografía moderna”, en *Revista de Estudios Políticos*, N° 136, año 2007, pp. 113-53
- BAYONA, B (2006) “La crítica de Marsilio de Padua a la doctrina de la «plenitudo potestatis» del Papa”, en *Revista Éndoxa*, Series Filosóficas, N.º 21, año 2006, UNED. pp. 217-238.
- BAYONA, B (2006) “La expresiones de poder en el vocabulario de Marsilio de Padua”, *Revista Res Pública*, N° 16, año 2006, pp. 7-36.
- BRAUDRILLART, A, (1889) *“Revue d’Histoire des Religiones”*, Paris, 3, 1889, pp. 193-233
- GODOY, O. (2003) “Antología del Defensor de la Paz de Marsilio de Padua”, *Revista de Estudios Públicos*, N°90, año 2003, pp. 335 – 339.
- LEWIS, E. (1963) “The ‘positivism’ of Marsiglio of Padua”, en *Revista Speculum*, N° 38, año 1963, Cambridge University Press, pp. 541-82.